



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Bandera Municipal.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte 1864

Bandera Municipal.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Miajadas 1865

Bandera Municipal.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio 1865

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Alcollarín 1866

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar 1867

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Peralada de San Román 1867

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana 1868

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Táliga 1869

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Torremejía 1869

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Rucas 1870

Escudos Heráldicos.— Orden de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Valdehornillos 1871

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Vegetal. Indemnizaciones.— Decreto 7/2003, de 28 de enero, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias

adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *xanthomonas campestris* pv. *pruni* (Smith) dye (*Xanthomonas arboricola* pv. *pruni*) 1872

Consejería de Trabajo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.— Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1880

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Procedimiento administrativo.— Orden de 3 de febrero de 2003, por la que se publica el inventario de procedimientos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1883

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector-2, en Miajadas 1917

Urbanismo.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias, en Lobón 1928

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mérida

Información pública.— Edicto de 31 de enero de 2003, sobre convocatoria a los acreedores en el procedimiento de pieza separada de quiebra sección 4a 360/2000 1945

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 28 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos 1945

Registros.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones 1946

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 30 de enero de 2003, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 29 de enero de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 1946

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015941 1953

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015942 1954

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales 1954

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015936 1956

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015937 1958

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006725-000001 1960

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 3 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007242-000000 1961

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.— Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena. (JEAV-004) 1962

Concurso.— Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Plasencia-Piornal. (JEV-014) 1963

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1964

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre nave para la explotación porcina de producción. Situación: Paraje "Maimona", parcela 170 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez, en Valencia del Ventoso 1965

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 15 de enero de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Villafranca de los Barros 1966

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Félix Cardoso Borreguero 1966

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Antonio Plana Conde 1966

Consejería de Bienestar Social

Contratación.— Resolución de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de "Construcción Centro de Día en Almendralejo" ... 1967

Contratación.— Resolución de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de "Reformas en Residencia de Mayores en Valencia de Alcántara" 1967

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.738 de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1967

Sentencias. Ejecución.— Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.792 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1968

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17414, correspondiente a la empresa "Eladia Moreno Rodríguez" 1969

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente

de subvención a la creación de empleo EF-15001, correspondiente a la empresa “Hostelería del Guadiloba, S.L.” 1969

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16403, correspondiente a la empresa “Alberto Quintín Rías Alberdi” 1970

Ayuntamiento de Cáceres

Ordenanzas municipales.— Anuncio de 19 de diciembre de 2002, sobre la ordenanza reguladora para la instalación de contenedores en la vía pública 1970

Personal Laboral.— Anuncio de 27 de enero de 2003, sobre contratación de personal laboral fijo 1970

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

El Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 25 de octubre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

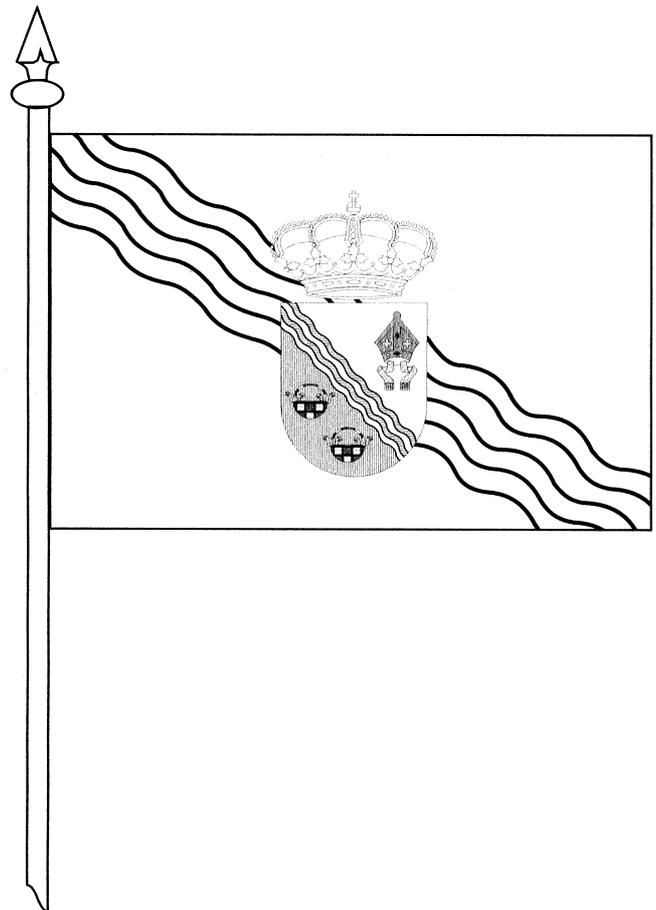
Artículo único.- Se aprueba la Bandera Municipal del Municipio Aldehuela del Jerte, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3. Dividida por mitad en bajo por una banda ondada de azul y blanco. Blanco al batiente y rojo al asta, con el escudo municipal al centro de sus colores.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 10 de abril de 2000, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba la Bandera Municipal del Municipio Miajadas, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, roja, cargada en el centro con el escudo municipal.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de noviembre de 2000, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 29 de abril de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción,

ANEXO I



modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

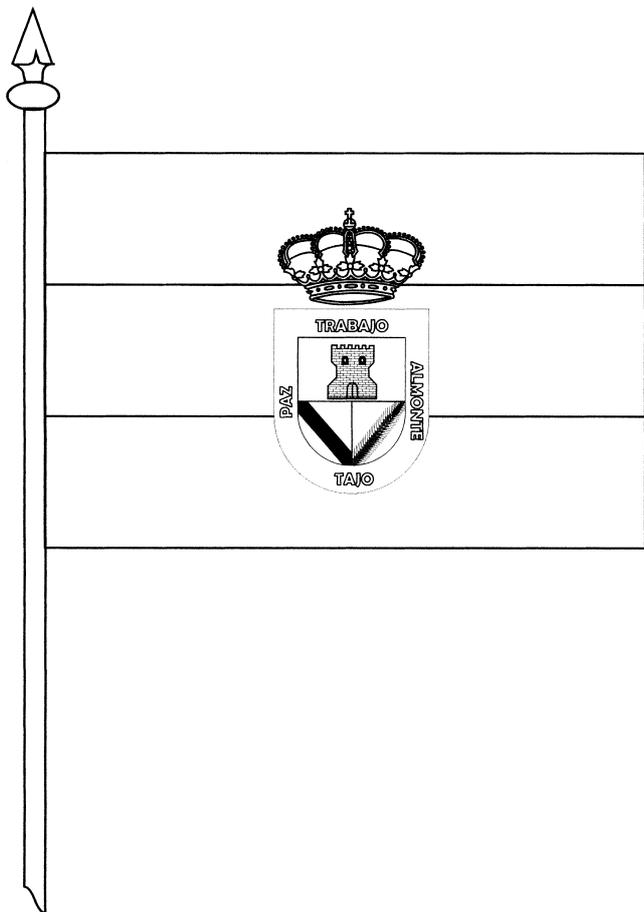
Artículo único.- Se aprueba la Bandera Municipal del Municipio de Torrejón el Rubio, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera compuesta por tres franjas horizontales iguales, de proporción tres de largo por dos de ancho. Los colores serán, de arriba abajo, ROJO, AMARILLO y VERDE. En la franja central se sitúa el Escudo.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Alcollarín.

El Ayuntamiento de Alcollarín ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 23 de mayo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

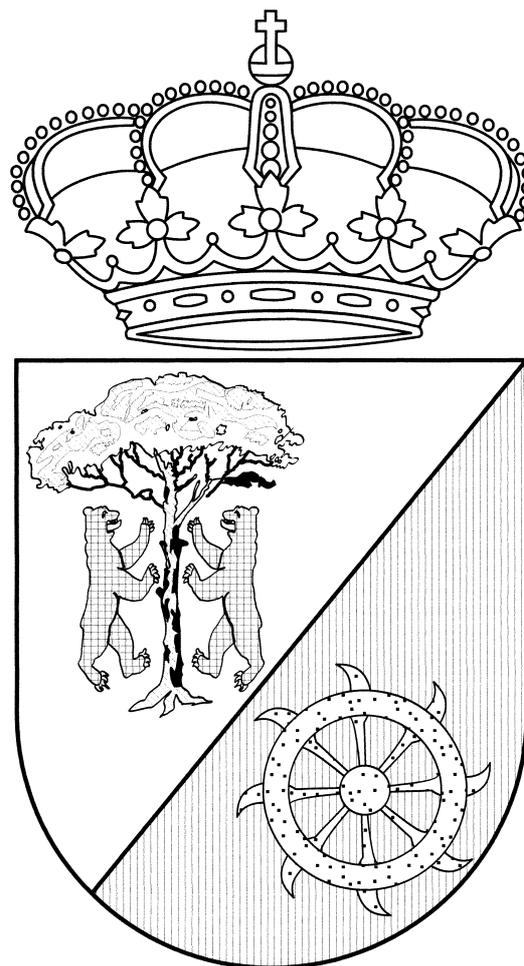
DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Alcollarín, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo tajado. Primero, de plata, un pino de sinople acostado de dos osos rampantes de sable. Segundo, de gules, una rueda catalina de oro. Al timbre corona real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar.

El Ayuntamiento de Majadas de Tiétar ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 29 de junio de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 29 de abril de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Majadas de Tiétar, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo español partido. Primero, en campo de sinople, empalizada de oro. Segundo, en campo de plata, un pino arrancado de sinople, sobre tres ondas de azul. Timbrado de corona real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

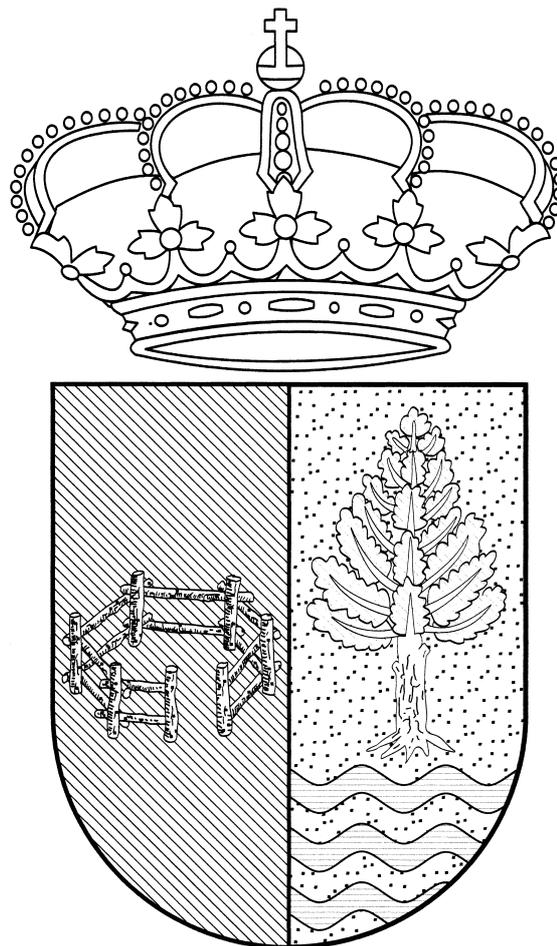
ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

El Ayuntamiento de Peraleda de San Román ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de febrero de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción,

ANEXO I



modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

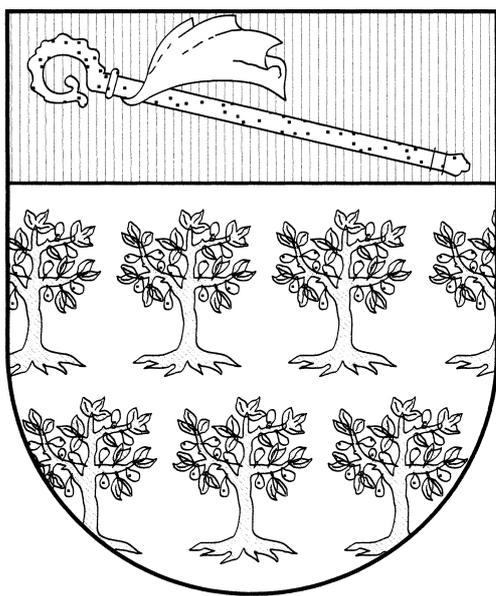
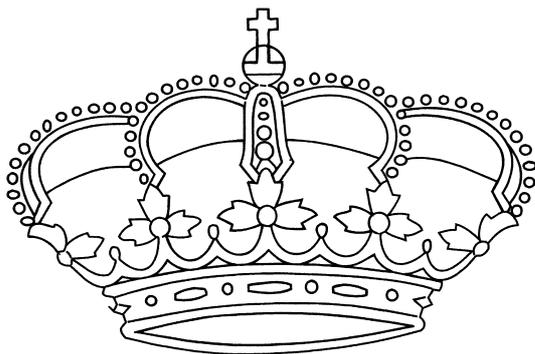
Artículo único.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Peraleda de San Román, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Un campo de plata sembrado de perales de sinople, frutados de oro; el jefe de gules, cargado con un báculo de abad de oro con sudario de plata puesto en banda. Al timbre una corona real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.

El Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación

o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

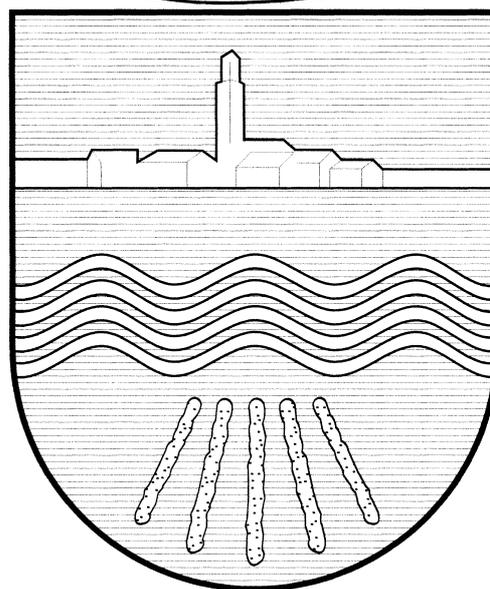
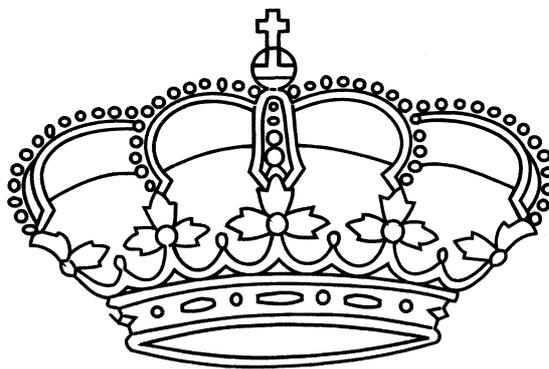
Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido en su primera mitad, sobre campo azul, poblado de plata con ceñidor compuesto por ondas alternativamente de plata y azul, y surcos de oro sobre campo de sinople. Al timbre, Corona Real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Tálaga.

El Ayuntamiento de Tálaga ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 21 de febrero de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Tálaga, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata, un ramo de naranjas, en su color, tallado y hojado de sinople y florido de plata, surmontado de una cruz paté de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

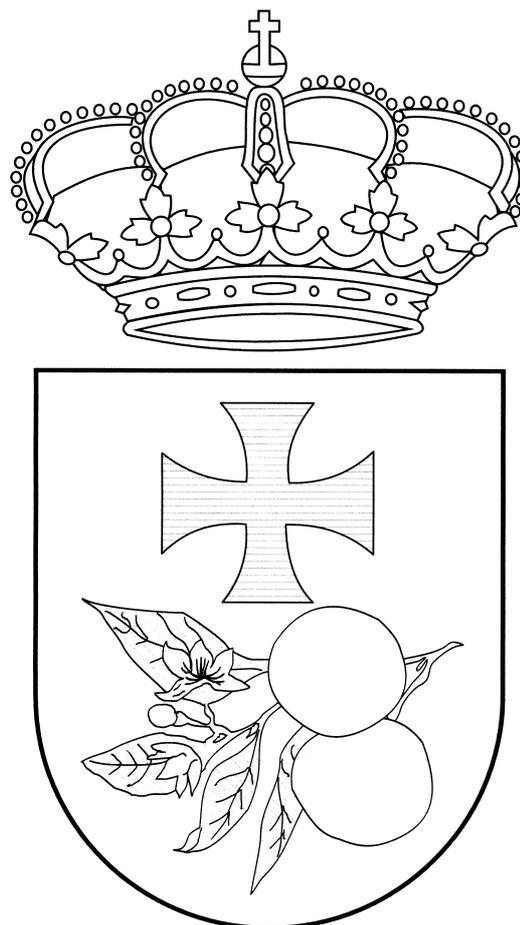
ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Torremejía.

El Ayuntamiento de Torremejía ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 2 de julio de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 29 de abril de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación

ANEXO I



o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

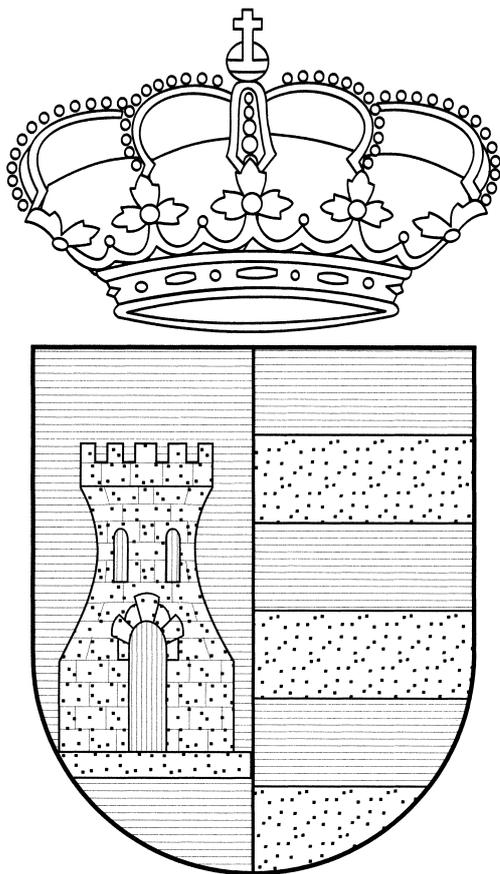
Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Torremejía, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido: 1º, de azur, una torre de plata, mazonada de sable, aclarada de gules y terrasada de un ceñidor del mismo metal; 2º, de oro, tres fajas de azur (que son mexía); al timbre, Corona Real cerrada.”

Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Rucas.

La Entidad Local Menor de Rucas ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 6 de junio de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Rucas, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido, primero, en campo de gules ondas de azur y plata, segundo, en campo de oro, surcos de sinople con plantas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.”

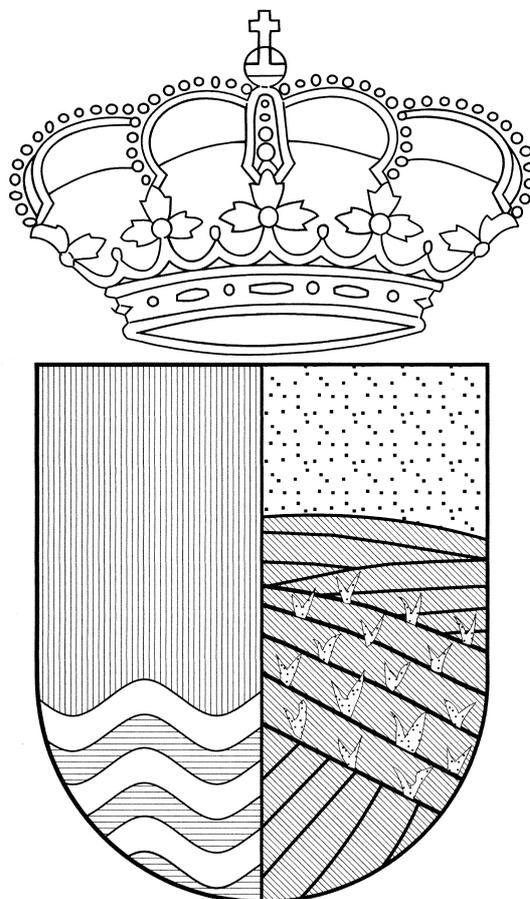
Artículo 2.- Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Rucas, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2/3, quinta vertical doble, roja al asta, blanca la franja central y verde al batiente, en proporciones 1/4, 2/4 y 1/4, respectivamente, con el Escudo brochante al centro y en sus esmaltes.”

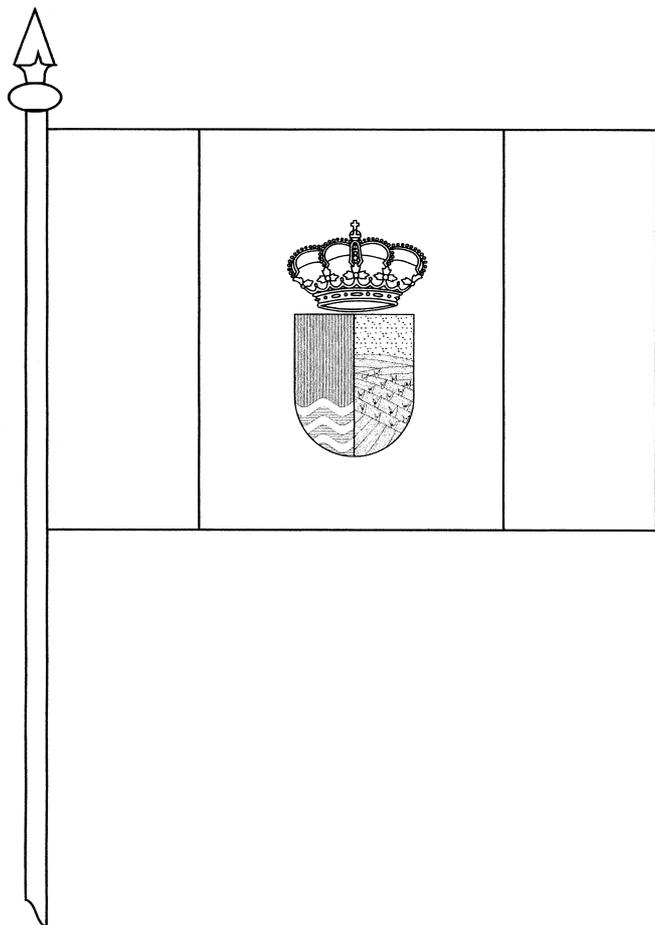
Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

La Entidad Local Menor de Valdehornillos ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 31 de mayo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 25 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido y cortado, primero, en campo de plata, tres hornos de gules aclarados de sable bien ordenados, entre dos sierras al natural, segundo, en campo de sinople cuatro surcos de oro, tercero, en campo de azur cuatro ondas de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.”

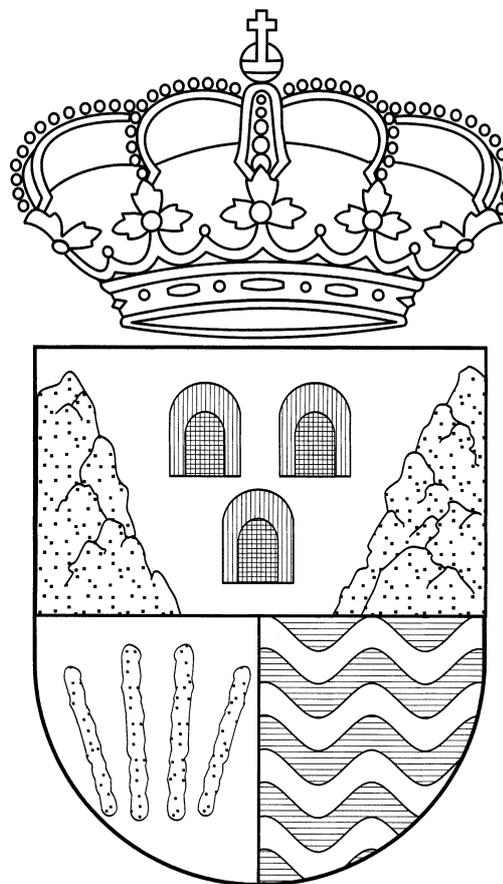
Artículo 2.- Se aprueba la Bandera de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2/3, quinta en bajo de gules y el resto en blanco con el escudo brochante al centro en sus colores.”

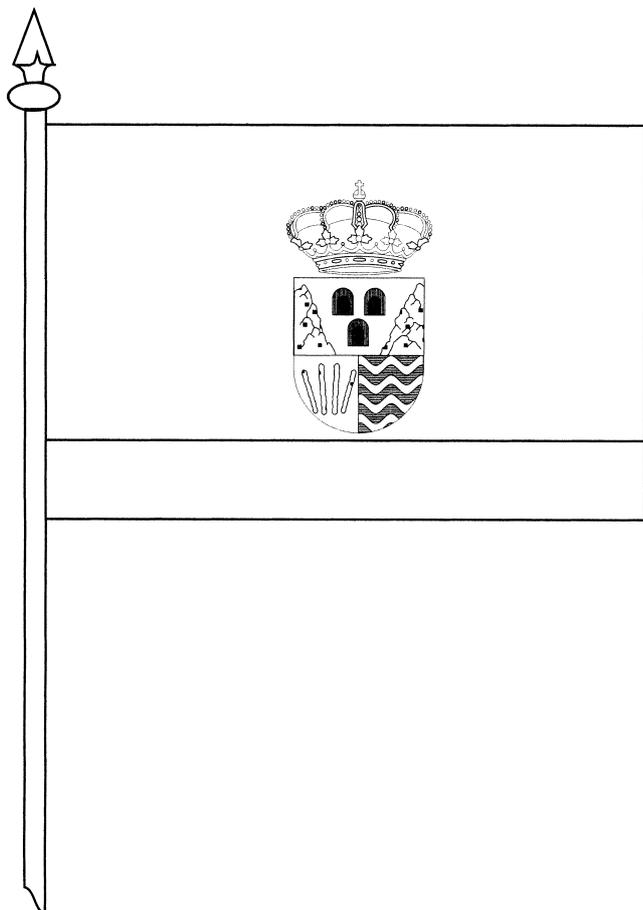
Mérida, a 13 de enero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ANEXO II



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 7/2003, de 28 de enero, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *xanthomonas campestris* pv. *pruni* (Smith) dye (*Xanthomonas arboricola* pv. *pruni*).

La Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y su propagación en el interior de la Comunidad, se ha incorporado al ordenamiento jurídico nacional, por Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

La Directiva 97/3/CE del Consejo, de 20 de enero de 1997, incorpora a la Directiva 77/93/CEE determinados criterios para indemnizar los perjuicios causados por las medidas que se hayan adoptado por la Administración para el control y erradicación de organismos nocivos de los vegetales o productos vegetales.

El Real Decreto 1.190/1998, de 12 de junio, regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, recogiendo en su articulado la normativa para la financiación conjunta entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e incluso, de la Unión Europea en el caso de que el organismo nocivo haya sido introducido en la zona a través de material vegetal procedente de un país tercero o de otra zona de la Unión Europea.

Xanthomonas campestris pv. *pruni* (Smith) Dye (*Xanthomonas arboricola* pv. *pruni*) es una grave enfermedad de cuarentena que afecta principalmente a especies de género *Prunus*. La gravedad de los daños que produce puede verse incrementada por la facilidad de diseminación merced al material vegetal, los instrumentos de corte, aperos, agua, viento, etc.

Por estar España considerada en el ámbito territorial de la Unión Europea como zona protegida respecto de este organismo de cuarentena, al haberse detectado recientemente en dos parcelas de la provincia de Badajoz la presencia del patógeno y porque su erradicación y control de la propagación hacia otras zonas sólo es posible mediante la intervención de la Administración, procede la adopción de medidas fitosanitarias dentro de un programa fitosanitario de erradicación y control del patógeno.

Por tanto, este Decreto se dicta en consonancia con lo estipulado en el Real Decreto 1.190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional, previo informe del Comité Fitosanitario Nacional, creado como órgano adscrito a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el ámbito de su competencia de la sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones a los fruticultores, viveristas o comerciantes de plantas de vivero, con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de enero de 2003.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias de erradicación y control de la enfermedad de los vegetales de especies del género *Prunus* causada por la bacteria *Xanthomonas campestris* pv. *pruni* (Smith) Dye (*Xanthomonas arboricola* pv. *pruni*), así como regular las indemnizaciones derivadas de la aplicación de las citadas medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Controles oficiales y de los particulares.

Por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria se realizarán prospecciones sistemáticas en plantas y material vegetal, excepto semillas, hospedantes del parásito:

a) En plantaciones frutícolas u ornamentales se establecerán unos puntos permanentes dentro de una red regional tendentes a detectar la presencia de síntomas de *Xanthomonas campestris* pv. *pruni*, tanto por inspecciones visuales como por análisis en laboratorio de muestras de plantas sospechosas.

b) A los proveedores radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicados a la producción o comercialización de material vegetal del género *Prunus*, excepto semillas, se les efectuará un control especial sobre el material vegetal que produzcan o comercialicen tanto en inspecciones visuales, como toma de muestra para análisis en laboratorio. Por otra parte se controlarán de forma rigurosa los pasaportes fitosanitarios u otros documentos que según la legislación vigente deben amparar a los vegetales o productos vegetales adquiridos o expedidos por los viveristas o comerciantes.

Estas prospecciones se realizarán en las épocas más favorables para la detección visual de síntomas, de primavera a otoño.

d) Estos controles podrán hacerse extensivos a medios de propagación de la enfermedad, como el agua.

e) Los titulares de plantaciones frutícolas, ornamentales, viveristas y/o comerciantes de plantas o material vegetal que aprecien la posible existencia de un foco del patógeno estarán obligados a comunicarlo inmediatamente a la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente para adoptar urgentemente las medidas fitosanitarias tendentes a la erradicación del foco.

Artículo 3.- Medidas fitosanitarias.

Si como consecuencia de las prospecciones y controles citados en el artículo anterior, se confirmara la presencia de un foco de *Xanthomonas campestris* pv. *pruni*, por Resolución de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria se declarará oficialmente la presencia del patógeno en el material vegetal afectado y se tomarán las medidas fitosanitarias, encaminadas a la erradicación y control de la dispersión del patógeno, que a continuación se indican:

1.- a) Si lo que se declarara contaminado fuera una plantación frutícola, o plantas ornamentales, se procederá al arranque y destrucción inmediata de toda la planta visiblemente afectada, y en torno a ella, las plantas hospedantes sin síntoma en un radio de como mínimo 10 m.

b) Independientemente, será obligatorio inspeccionar, muestrear y analizar el material vegetal hospedante del proveedor de donde provenían las plantas afectadas, datos que deberá facilitar el titular de la explotación.

2.- a) Si lo que se declarara contaminado fuera material vegetal de un viverista o comerciante, se procederá a su arranque y destrucción, así como de todas las plantas hospedantes que hubieran estado en contacto con las afectadas y en todo caso de las que hubieren estado plantadas al menos a 20 m. del foco.

b) Como medida complementaria se prohibirá al proveedor la comercialización o traslado de cualquier material vegetal de especies hospedantes existente en el vivero hasta tanto exista una Resolución que lo declare no contaminada.

c) El proveedor estará obligado asimismo a facilitar la información de las salidas y entradas en el vivero de cualquier planta hospedante del parásito durante los doce meses anteriores, a través de los pasaportes fitosanitarios u otros documentos emitidos durante este periodo.

3.- Si como consecuencia de los controles contemplados en el punto anterior se tuviera constancia de que algún material vegetal contaminado o posiblemente contaminado hubiera sido comercializado o trasladado a otra Comunidad Autónoma, se comunicará a dicha Comunidad Autónoma para que proceda a su inspección y control, así como a tomar las medidas fitosanitarias adecuadas.

4.- La destrucción del material infectado se efectuará de forma inmediata por el propietario del mismo y se realizará a ser posible en la parcela contaminada, bajo control oficial, por incineración o cualquier otro método oficialmente reconocido.

5.- a) Se establecerá una zona de seguridad alrededor del foco detectado, que quedará delimitada en función de los conocimientos sobre la epidemiología de la enfermedad y de los métodos de profilaxis especificados, pero que en todo caso cubrirá una extensión mínima de 0,5 km. de radio y en la cual se efectuará un seguimiento intensivo dos veces al año, en la época adecuada y durante dos años antes de considerar erradicado el foco.

b) En la zona de seguridad se arrancará y destruirá bajo control oficial cualquier planta declarada contaminada y en un radio de al menos 10 m a su alrededor de todas las plantas hospedantes.

Este hecho dará lugar al establecimiento de nuevas zonas de seguridad.

c) Tratamiento preventivo durante el invierno y en las épocas en las que se considere necesario, con un principio activo apropiado a determinar oficialmente.

d) Prohibición de transporte fuera de la zona de seguridad de vegetales o partes vegetales hospedantes.

e) Prohibición de plantación o replantación de vegetales hospedantes de la enfermedad mientras se mantenga vigente la zona de seguridad. Pasada la vigencia de la zona de seguridad se prohíbe la plantación con variedades que hayan sido declaradas sensibles al patógeno (Santa Rosa, Angeleno, Friar, Larry Ann,...).

f) Investigación epidemiológica del origen de la planta hospedante de la parcela contaminada y de las plantas hospedantes del territorio comprendido en la zona de seguridad.

Si el titular de la explotación o productor de material vegetal afectado por *Xanthomonas campestris* pv. *pruni* no efectuase el arranque y destrucción del mismo, la Administración de forma subsidiaria procederá a la ejecución de la obligación incumplida siendo por cuenta de dicho titular los costes derivados de dicha acción sin perjuicio de las acciones legales que pudieran adoptarse.

La aparición de cualquier foco en la Región así como las medidas fitosanitarias adoptadas, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de las actuaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 4.- Indemnizaciones.

1.- Son indemnizables, dentro de la disponibilidad presupuestaria, cuando el material vegetal haya sido declarado contaminado por Resolución de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, los siguientes conceptos:

a) La totalidad de los gastos de arranque y destrucción del material vegetal hasta un importe máximo de 1.000 €/ha.

b) La plantación o material vegetal afectado destruido, valorado de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo I.

Dichos baremos son considerados valores máximos y su aplicación a cada caso concreto se modulará por los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, teniendo en cuenta la edad de las plantaciones, densidades, vigor vegetativo, variedad e infraestructura de la parcela.

c) Los posibles daños causados por las pérdidas de valor en las plantaciones o el material vegetal, como consecuencia de inmovilización cautelar ordenada oficialmente, si posteriormente no se confirma la presencia del patógeno. La cuantía se modulará de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo I.

d) Gastos derivados de la desinfección de almacenes, cámaras, aperos u otros objetos que se declaren contaminados justificados mediante factura o valorados.

La justificación de los gastos citados anteriormente se realizará mediante factura o, cuando las medidas fitosanitarias se lleven a cabo por el propio titular de la explotación agrícola, será indemnizable la parte proporcional de los gastos justificados imputables a estas labores, hasta el límite establecido en los puntos anteriores.

2.- No son indemnizables los gastos ocasionados ni el material vegetal destruido en aplicación de una medida oficial, cuando el propietario de los vegetales afectados haya incumplido la normativa vigente y especialmente lo determinado en el Real Decreto 2.071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales; así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, y de la normativa de calidad de semillas y de plantas de vivero aplicable a las especies hospedantes de *Xanthomonas campestris* pv. *pruni*.

3.- Cuando de las investigaciones efectuadas se demuestre que el origen de la contaminación procede de lotes suministrados por un

productor o comerciante que haya incumplido lo determinado en la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones que la Administración adopte respecto a dicha empresa, el afectado que hubiera sido resarcido por un productor o comerciante de los daños ocasionados, deberá reembolsar a la Administración la indemnización que hubiese percibido de ésta.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización que contempla el presente Decreto:

- a) Los fruticultores que tengan explotaciones de frutales de especies del género *Prunus* que se hallen debidamente inscritos y actualizados o, en su defecto, tengan solicitada dicha inscripción o actualización en el Registro de Explotación Agraria en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- b) Los titulares de plantas ornamentales.
- c) Los productores o comerciantes de plantas de vivero que tengan sus viveros o almacenes dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritos en el Registro Oficial de Proveedores de Plantas de Vivero.

Artículo 6.- Plazos para la presentación de solicitudes y documentación.

1.- El plazo para presentación de solicitudes se publicará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.- Las indemnizaciones se solicitarán conforme a los modelos establecidos en los Anexos II-A y II-B para titulares de explotaciones o Anexos III-A y III-B para viveristas y comerciantes de plantas frutales, presentándose en cualquiera de las oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800. Mérida.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- b) Alta a terceros de la C/C para la domiciliación de los pagos.
- c) En su caso:

— Facturas justificativas de arranque y destrucción del material vegetal contaminado.

— Facturas de gastos de desinfección.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de dicha Ley.

Artículo 7.- Tramitación y resolución.

La tramitación la efectuará el Servicio de Sanidad Vegetal, que examinará la solicitud y la documentación presentada y adjuntará las copias de las Resoluciones correspondientes y las actas levantadas durante actuaciones.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Las Resoluciones de reconocimiento de la indemnización no ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Justificación y verificación.

1. La certificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias adoptadas será condición indispensable para la percepción de la indemnización.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de la indemnización contemplada en este Decreto será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 9.- Financiación.

Las indemnizaciones contempladas en el presente Decreto se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de prevención de plagas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro de los límites establecidos por los créditos disponibles para estos fines, podrá participar con cargo a sus presupuestos en la cuantía de hasta el 50 por 100 de los gastos ocasionados en la ejecución del programa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

Relación de importes unitarios máximos de la ayuda

Frutales:	d) Árbol aislado	16 €/unidad	
Plantaciones jóvenes	6.600 €/Ha	Ornamentales:	
Plantaciones en plena producción:		Cualquier especie	3 €/unidad
a) Plantación intensiva	14.700 €/Ha	Proveedores:	
b) Plantación normal	11.400 €/Ha	50% del valor comercial según catálogo del material vegetal.	
c) Plantación en decaimiento	4.800 €/Ha		

ANEXO II-A
SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 7/2003 PARA
TITULARES DE EXPLOTACIONES

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre y apellidos:		CIF:
Domicilio:	Término municipal	
Provincia	Teléfono	

DATOS DE LA FINCA

Finca		<i>Término municipal</i>
<i>Superficie (has.)</i>	<i>Polígonos y Parcelas catastrales</i>	
<i>Nº de Registro Explotaciones</i>		

EXPONE:

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de frutales u ornamentales del género _____ especie _____, en una superficie de _____ has

Con la siguiente distribución superficial por variedades:

Que ha sido declarada como _____ por Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para el patógeno de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. pruni* (Smith) Dye (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*).

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto _____ me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

ACTIVIDAD	Nº DE PIES	IMPORTE (Euros)
<i>Material destruido</i>		
<i>Gastos de destrucción</i>		
<i>Gastos de desinfección .</i>		

En _____ a _____ de _____ 200--

Fdo

ANEXO II-B

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección de almacenes o aperos.
- Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas de frutal u ornamental.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Contrato de multiplicación.
- Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.

ANEXO III-B

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección de almacenes o aperos.

- Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas afectadas.
- Declaración de haber realizado las labores de destrucción y desinfección por medios propios.
- Alta a terceros de la C/C del solicitante para la domiciliación de los pagos.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 9/2003, de 28 de enero, por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Como consecuencia de este mandato constitucional la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales.

Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Del mismo modo, continúa diciendo el citado precepto en su párrafo tercero, las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. La norma prevé para ello la adopción de programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Estos programas pueden instrumentarse a través de la concesión de incentivos económicos y con esta finalidad se dicta el presente Decreto.

El contenido de este Decreto consiste en el establecimiento de medidas de fomento con las que se incentiven las actividades de los particulares que colaboren en la consecución de un fin de carácter público. Este fin público consiste en la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral. Y las actividades que se incentivan consisten en inversiones realizadas por empresarios destinadas a lograr unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Se trata, en definitiva, de premiar aquellas empresas en las que la prevención de riesgos constituya un objetivo primordial y que cumplan adecuadamente la normativa vigente en esta materia, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo.

La implantación en nuestra Comunidad de un modelo industrial basado fundamentalmente en el predominio de la pequeña y mediana empresa, que a veces no cuenta con medios ni recursos suficientes destinados a conseguir una mayor seguridad en sus instalaciones y un eficaz desarrollo de la acción preventiva, obliga como una acción más dentro de la política global de prevención de los riesgos en el trabajo que está desarrollando la Junta de Extremadura, a regular una serie de ayudas dirigidas a incentivar a estas empresas, siendo las que cuenten con un número máximo de veinticinco trabajadores las beneficiarias de las ayudas reguladas por este Decreto.

El encuadre competencial de esta materia se ubica en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en virtud del cual corresponde a esta Comunidad la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado. En el ejercicio de tales competencias se procede a establecer un régimen de ayudas que tienda a conseguir la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores.

El actual Decreto que viene a derogar el Decreto 47/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objetivo principal la agilización del procedimiento respecto del pago de subvenciones, simplificándolo en los supuestos previstos en el presente Decreto.

Concretamente se simplifica el procedimiento de baremación adecuándolo a los resultados objetivos de las acciones preventivas desarrolladas en las empresas. A tal fin se incluyen como criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones, el hecho de haber sido sancionadas las empresas, con

carácter firme, por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como la siniestralidad laboral con baja en centros de trabajo declaradas por las empresas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 28 de enero de 2003,

DISPONGO

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.º- Objeto

El objeto del presente Decreto es establecer el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo, con el límite presupuestario que se fije en la aplicación pertinente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Artículo 2.º- Incompatibilidades

2.1.- El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto es un régimen de *minimis* conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de *minimis*, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de *minimis*.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.2.- Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 3.º- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/s de trabajo en la Región, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

En el caso de empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

Artículo 4.º- Requisitos

Los requisitos para obtener la subvención son:

a) Que las empresas solicitantes de las subvenciones cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y en especial con lo dispuesto en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Las empresas referidas no deberán haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, o de la resolución, en su caso.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5.º- Acciones subvencionables

Las inversiones subvencionables habrán de afectar a alguna de las siguientes materias:

— Adecuación de Centros de Trabajo: Equipos e instalaciones.

— Señalización.

— Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.

— Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.

— Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.

— Cualquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en

el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 6.º- Cuantía de las ayudas

6.1.- La cuantía de la subvención por parte de la Consejería de Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.

6.2.- La asignación presupuestaria prevista para la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se distribuirán entre los solicitantes, de mayor a menor puntuación obtenido hasta el límite de los créditos disponibles.

6.3.- En ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a tres mil cinco y seis céntimos de euro (3.005,06 euros) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas por cada empresa solicitante.

6.4.- En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

CAPÍTULO II.- Disposiciones de procedimiento

Artículo 7.º- Solicitud y documentación del expediente

7.1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, en el modelo oficial y plazo que establezca la Orden de convocatoria pública, y se presentarán en la citada Dirección o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- A la solicitud habrá de acompañarse la documentación exigida en la Orden de convocatoria.

Artículo 8.º- Criterios de valoración de las solicitudes

8.1.- Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada en base a tres criterios de valoración:

1. Memoria donde se recojan las acciones objetos de la subvención.
2. Infracciones calificadas como graves y/o leves, respectivamente, que hayan adquirido firmeza, en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Haber declarado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales con baja en centros de trabajo.

8.2.- La valoración de los criterios expuestos se ponderarán en la Orden de convocatoria.

Artículo 9.º- Resolución de las solicitudes de subvención

9.1.- Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 10.º- El pago de las subvenciones

Para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 11.º- Control de las acciones subvencionables

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la aplicación de los incentivos, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, a través de los técnicos del Centro de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 12.º- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones

En el supuesto que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente norma, u obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aprobados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado el Decreto 47/2001, de 20 de marzo, por el que se establecen las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones oportunas para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 2003, por la que se publica el inventario de procedimientos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las distintas Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas, con un carácter fundamentalmente informativo, una relación o inventario de los distintos procedimientos que configuran su actividad; y ello con expresión no sólo de los plazos máximos para resolverlos, sino con indicación clara del sentido del silencio, en caso de que éste se produjera, en aras a hacer efectiva una transparencia administrativa, indispensable para lograr que la ciudadanía pueda ejercitar sus derechos.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 84.1 dispone que será competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma la organización de un sistema de información a los ciudadanos que garantice el efectivo conocimiento de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma, y que dicho sistema sea coordinado por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

Por Decreto 98/2001, de 26 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), se adaptaron a la Ley 30/1992 los procedimientos de la Junta de Extremadura y se publicó su inventario en cumplimiento de la citada Ley 30/1992.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado 1º del referido Decreto 98/2001, corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, la publicación del Inventario de Procedimientos Administrativos censados en la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo anterior, conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 98/2001, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- 1.- Se hace pública la relación actualizada de procedimientos administrativos vigentes, que se especifican en el Anexo que se acompaña, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

2.- Asimismo se incluyen una serie de procedimientos administrativos que han sido excepcionados por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, en lo referido al plazo de resolución y al sentido del silencio administrativo que se establece en la Ley 30/1992.

Artículo 2º.- En cumplimiento del artículo 81.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que la aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración estará orientada a la calidad de la misma y a obtener un servicio público próximo y fácil para el ciudadano, los procedimientos administrativos aludidos en el artículo anterior están alojados en el Sistema de Información Administrativa (S.I.A) ubicado en el portal institucional de la Junta de Extremadura www.juntaex.es.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 3 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Anexo

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA					
<i>GABINETE DEL PRESIDENTE</i>					
		02.04.02.01	CONCESIÓN ANUAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		02.04.02.02	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL PERIODO 2002-2003.	NEGATIVO	6 Meses
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		10.02.02.07	SUBVENCIONES A CENTRALES SINDICALES.	NEGATIVO	2 Meses
		10.02.02.09	ASIGNACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECCIÓN CONDICIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.	CADUCIDAD	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL. DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA</i>					
		10.04.02.01	ENAJENACIÓN DE OBRAS DE ARTE O DE OBJETOS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.02	ENAJENACIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS MERCANTILES DE VALOR INFERIOR AL 10% DE LA PARTICIPACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.03	ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.04	ENAJENACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.05	ENAJENACIÓN DIRECTA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.06	ENAJENACIÓN DIRECTA DE PROPIEDADES INCORPORALES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.07	CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES PARA FINES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.08	PERMUTA DE BIENES INMUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.09	PERMUTA DE BIENES INMUEBLES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.10	CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.11	EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR CONTRATACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.12	PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES.	POSITIVO	6 Meses
		10.04.02.13	AUTORIZACIÓN SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.14	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES NO DEPENDIENTES DE LAS CONSEJERÍAS O ADSCRITAS A VARIAS.	CADUCIDAD	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.04.02.15	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DE UNA SOLA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.16	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€..	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.17	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€..	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.18	RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.19	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO DE OFICIO).	POSITIVO	6 Meses
		10.04.02.20	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	POSITIVO	6 Meses
		10.04.02.21	DESLINDE (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	POSITIVO	6 Meses
		10.04.02.22	DESLINDE (INICIADO DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.23	AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y ARBITRAJES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.24	AFFECTACIÓN Y DESAFFECTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.25	ADSCRIPCIÓN Y DESADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PATRIMONIO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.26	MUTACIÓN DE DESTINO DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.27	CESIÓN GRATUITA DE BIENES DEMANIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.28	ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.29	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€..	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.30	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€..	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.31	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€..	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.32	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.33	ADQUISICIÓN POR CONCURSO DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05€.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.34	ADQUISICIÓN DIRECTA DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05€..	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.35	ARRENDAMIENTO POR CONCURSO PÚBLICO DE BIENES EN QUE LA COMUNIDAD APARECE COMO ARRENDATARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.36	ARRENDAMIENTO POR CONCERTACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.37	ADQUISICIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS MERCANTILES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.38	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES INCORPORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.02.39	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.02.40	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04€.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.04.03.02	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.03.05	COMPENSACIÓN DE DEUDAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.03.06	RETENCIONES DE PAGO POR EMBARGOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.04.05.01	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS CAJAS DE AHORRO.	POSITIVO	1 Mes
		10.04.05.02	REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS.	POSITIVO	3 Meses
		10.04.05.03	REGISTRO DE CRÉDITO COOPERATIVO.	POSITIVO	3 Meses
		10.04.05.04	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO.	POSITIVO	3 Meses

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

10.05.02.01 APLAZAMIENTOS FRACCIONAMIENTOS (MULTAS Y OTROS INGRESOS). NEGATIVO 7 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.05.02.02	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (IMPUESTOS SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES, IMPUESTO SOBRE TRASMISSIONES PATRIMONIALES.-TRASMISSIONES PATRIMONIALES ONEROSAS).	NEGATIVO	7 Meses
		10.05.02.03	SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.	NEGATIVO	10 Días hábiles
		10.05.02.04	SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (A INSTANCIA DEL INTERESADO).	NEGATIVO	6 Meses
		10.05.02.05	SUSPENSIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
		10.05.02.06	GESTIÓN TRIBUTARIA (PERIODO VOLUNTARIO).	CADUCIDAD	4 Años
		10.05.02.07	CONVALIDACIÓN CON HOMOLOGACIONES DE MÁQUINAS RECREATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		10.05.02.08	SUSPENSIÓN RECAUDACIÓN DEUDAS EN VÍA DE APREMIO.	POSITIVO	6 Meses
		10.05.02.10	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS (SANCIONES, SUBVENCIONES, PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS) DE OFICIO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.05.02.11	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS (SANCIONES, SUBVENCIONES, PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS) A INSTANCIA DE INTERESADO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.05.02.13	PROCEDIMIENTO DE APREMIO.	CADUCIDAD	40 Meses
		10.05.02.15	SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO.	NEGATIVO	12 Meses
		10.05.02.18	COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.05.02.19	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (IMPUESTOS SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES, IMPUESTO SOBRE TRASMISSIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) A INSTANCIA DE INTERESADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.05.02.20	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (IMPUESTOS SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES, IMPUESTO SOBRE TRASMISSIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) DE OFICIO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.05.02.21	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACTO DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN IMPUESTOS SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES, IMPUESTO SOBRE TRASMISSIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.	NEGATIVO	1 Mes
		10.05.02.22	GESTIÓN TRIBUTARIA (PERIODO VOLUNTARIO).	POSITIVO	48 Meses
		10.05.03.01	INSPECCIÓN FISCAL.	CADUCIDAD	12 Meses
		10.05.03.02	SANCIONADOR EN MATERIA TRIBUTARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.05.05.02	SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA GASTOS DE MATERIALES DE OBRA AFECTAS AL AEPSA.	NEGATIVO	4 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL</i>					
		10.06.02.06	INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMEÑOS.	NEGATIVO	6 Meses
		10.06.02.07	REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN DETERMINADAS LÍNEAS.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.06.02.08	FINANCIACIÓN PRIORITARIA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	NEGATIVO	6 Meses
		10.06.02.09	INCENTIVOS EXTREMEÑOS A LA INVERSIÓN PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD.	NEGATIVO	6 Meses
		10.06.02.10	AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN LA C.A. EXTREMEÑA.	NEGATIVO	6 Meses
		10.06.03.06	AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EXTREMEÑAS.	NEGATIVO	6 Meses
		10.06.03.08	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS</i>					
		10.07.02.01	AUTORIZACIÓN ADVA. PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADA).	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.07.02.02	APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.03	DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	NEGATIVO	6 Meses
		10.07.02.05	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.07	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN SIN PROYECTO.	POSITIVO	1 Meses
		10.07.02.08	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	POSITIVO	1 Meses
		10.07.02.09	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.10	DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL: ELECTRICISTA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.11	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS).	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.12	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.13	AUTORIZACIÓN ADVA. INTERRUPCIONES PROGRAMADAS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.	POSITIVO	48 Horas
		10.07.02.154	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.155	REALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN A) PARA SU TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS DE LA SECCIÓN C).	CADUCIDAD	8 Meses
		10.07.02.156	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES O TERMALES.	CADUCIDAD	1 Año
		10.07.02.157	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-NATURALES O DE MANANTIAL.	CADUCIDAD	1 Año
		10.07.02.158	DECLARACIÓN DE AGUA MINERO-INDUSTRIALES.	CADUCIDAD	1 Año
		10.07.02.159	DECLARACIÓN DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.16	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.160	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	NEGATIVO	6 Meses
		10.07.02.161	CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.162	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.163	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.164	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.165	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.167	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
		10.07.02.168	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	8 Meses
		10.07.02.17	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.170	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
		10.07.02.171	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
		10.07.02.172	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.173	CONCESIÓN DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.174	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.175	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO SUPERIOR DE UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.176	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO INFERIOR A UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.178	AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.179	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	POSITIVO	2 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.07.02.18	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS MÓVILES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.180	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON PERMISOS DE INVESTIGACIÓN.	POSITIVO	2 Meses
		10.07.02.181	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	POSITIVO	3 Meses
		10.07.02.182	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIO DE ESCASO VALOR ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN GEOGRÁFICAMENTE RESTRINGIDA.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.183	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS RESTANTES ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.184	DECLARACIÓN Y DEMARCACIÓN DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.185	DEMARCAÇÃO Y OTORGAMIENTO DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.186	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) Y B) (SALVO LAS AGUAS MINERALES, TERMALES Y LAS ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS)	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.187	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.188	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN DOMINIOS DE TERRENOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.189	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.19	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTOS DE G.L.P. ENVASADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.190	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.191	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.192	CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE DERECHOS MINEROS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.193	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.194	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD (EN SUPUESTOS DE RENUNCIA Y EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA).	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.195	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD CON ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES, EN LOS RESTANTES SUPUESTOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.196	AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.197	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.199	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL CON FRACCIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE.	POSITIVO	6 Meses
		10.07.02.20	AUTORIZACIÓN ADVA. PREVIA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.200	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL O REDUCCIÓN DE SUPERFICIE.	POSITIVO	3 Meses
		10.07.02.201	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA TOTAL.	POSITIVO	3 Meses
		10.07.02.202	CANCELACIÓN DE AVAL.	NEGATIVO	6 Meses
		10.07.02.203	EJECUCIÓN DE AVAL (PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y JUSTIFICADA, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE)	CADUCIDAD	6 Meses
		10.07.02.204	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO.	NEGATIVO	6 Meses
		10.07.02.207	INFORME RELATIVO AL DERECHO PREFERENTE DEL ESTADO EN SUPUESTO DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO-REGISTRO DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UNA ZONA DE RESERVA A FAVOR DEL ESTADO.	POSITIVO	14 Días hábiles
		10.07.02.21	AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.210	DESLINDE DE DERECHOS MINEROS PREVIA DENUNCIA DE INTRUSIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.211	INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EN EL REGISTRO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.07.02.212	APROBACIÓN DE PROYECTO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.219	ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	NEGATIVO	1 Mes
		10.07.02.22	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.220	TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.221	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.23	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS)	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.24	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS (I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.25	CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE GAS (CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.26	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTROS DE GASES COMBUSTIBLES.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.27	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.07.02.29	SUBVENCIONES: PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.31	SUBVENCIONES PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MEDIO RURAL.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.34	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.40	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, CAMBIO DE TITULARIDAD Y MODIFICACIONES DE INSTALACIONES RADIACTIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA.	NEGATIVO	6 Meses
		10.07.02.41	DECLARACIÓN Y REGISTRO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIONES DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO.	POSITIVO	3 Meses
		10.07.02.42	CONFORMIDAD EJECUCIÓN INSTALACIONES "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.43	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR MEDIANTE SUMINISTROS DIRECTOS A INSTALACIONES FIJAS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.	POSITIVO	6 Meses
		10.07.02.44	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" QUE NECESITAN PROYECTO.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.45	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" CON Y SIN PROYECTO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.46	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES FIJAS PARA LA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.47	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES FIJAS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.48	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA-MANTENEDORA DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.49	OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.50	ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.52	AUTORIZACIÓN LABORATORIOS PARA LLEVAR A CABO EL ENSAYO Y LA CONTRASTACIÓN DE GARANTÍA DE OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.07.02.53	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN, DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.54	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE LÍQUIDOS DISTINTOS DEL AGUA DESTINADOS AL SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.55	VERIFICACIÓN CONTADORES DE AGUA FRÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.56	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.57	CONFORMIDAD EJECUCIÓN E INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.61	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL A EMPRESAS CONSTRUCTORAS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.62	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA INSTALADORES ELÉCTRICOS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.63	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GRUAS TORRES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.64	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS REPARADORAS-MANTENEDORAS DE GRUAS TORRES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.65	CONFORMIDAD INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES: GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.66	AUTORIZACIÓN APARATOS ELEVADORES (INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INCIDENCIAS, MODIFICACIÓN, REVISIONES PERIÓDICAS): GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.67	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA REPARADORA MANTENEDORA DE APARATOS ELEVADORES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.68	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA FRIGORISTA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.69	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA FRIGORISTA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.70	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA DE APARATOS PARA LA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.71	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA DE APARATOS PARA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.72	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO INSTALADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.73	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.74	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.75	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.76	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.77	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.78	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.79	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.80	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.81	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.82	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE INSTALACIONES CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.	POSITIVO	1 Mes

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.07.02.83	CONFORMIDAD PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.84	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE FONTANERO AUTORIZADO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.85	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE FONTANERÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.86	EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.87	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES, PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, Y RECALENTADORES DE VAPOR.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.88	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, RECALENTADORES DE VAPOR.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.89	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE EMPRESA MANTENEDORA DE EXTINTORES DE INCENDIO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.90	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.91	COMUNICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD, TRASLADO O REVISIÓN Y BAJA)	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.92	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.93	AUTORIZACIÓN PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.94	CONFORMIDAD EJECUCIÓN INSTALACIONES DE APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN.	POSITIVO	1 Mes
		10.07.02.95	AUTORIZACIÓN APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DE LOS FLUIDOS A PRESIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.96	SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASCENSORES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.07.02.97	COMUNICACIÓN DE DATOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, CAMBIOS DE TITULARIDAD...	POSITIVO	1 Mes
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO</i>					
		10.15.00.01	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES OFICIALES.	POSITIVO	2 Meses
		10.15.00.02	AUTORIZACIÓN DE CERTAMENES GANADEROS.	NEGATIVO	15 Meses
		10.15.00.03	SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y DIFUSIÓN EN LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y MARCAS DE CALIDAD.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.00.04	REGISTRO DE INSTITUCIONES FERIALES.	POSITIVO	3 Meses
		10.15.00.06	SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES FERIALES.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.00.13	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES TRANSFORMADORES COMERCIALIZADORES DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	POSITIVO	6 Meses
		10.15.00.14	AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN USO MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	POSITIVO	6 Meses
		10.15.00.15	REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	CADUCIDAD	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		10.15.00.16	SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA MARCA DE GARANTÍA DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.	CADUCIDAD	3 Meses
		10.15.00.18	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS.	POSITIVO	3 Meses
		10.15.00.19	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE INDUSTRIAS EXTREMEÑAS, A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL CON ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.00.21	APROBACIÓN REGLAMENTO DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.00.22	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES NO OFICIALES.	POSITIVO	2 Meses
		10.15.00.23	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS DE INSPECCIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	POSITIVO	6 Meses
		10.15.01.01	SANCIONADOR EN MATERIA DE FRAUDE AGROALIMENTARIO.	CADUCIDAD	1 Año
		10.15.01.02	LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA DE GRANDES SUPERFICIES.	NEGATIVO	2 Meses
		10.15.01.03	CONCESIÓN TÍTULO MAESTRO ARTESANO.	NEGATIVO	6 Meses
		10.15.01.06	SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.	CADUCIDAD	1 Año
		10.15.01.13	REINTEGRO SUBVENCIONES LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE PARA EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.01.16	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.01.17	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.01.18	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO.	NEGATIVO	6 Meses
		10.15.01.19	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIAL DE LA GANADERÍA EXTENSIVA EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.01.20	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.	NEGATIVO	3 Meses
		10.15.01.21	REGISTRO DE ENVASADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	POSITIVO	3 Meses
		10.15.01.22	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FRANQUIZIADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	POSITIVO	1 Mes
		10.15.01.23	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL COMERCIO INDEPENDIENTE, SITUADO EN ÁREAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		10.15.01.29	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
PRESIDENCIA					
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</i>					
		11.03.02.01	AUTORIZACIÓN DE VACACIONES.	POSITIVO	1 Mes
		11.03.02.02	PERMISO POR NACIMIENTO DE UN HIJO O MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR.	POSITIVO	1 Día hábil
		11.03.02.03	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.04	PERMISO POR CONCURRIR A EXÁMENES FINALES.	POSITIVO	5 Días hábiles
		11.03.02.05	PERMISO PARA CUMPLIR DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PERSONAL.	POSITIVO	3 Días hábiles
		11.03.02.06	PERMISO POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN.	POSITIVO	5 Días hábiles
		11.03.02.07	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR DE 9 MESES.	POSITIVO	10 Días hábiles

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		11.03.02.08	PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES.	POSITIVO	3 Días hábiles
		11.03.02.09	PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADAS POR RAZONES DE GUARDA LEGAL.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.10	REINCORPORACIÓN A LA JORNADA NORMAL PARA QUIEN LA TIENE REDUCIDA POR GUARDA LEGAL.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.11	LICENCIA POR ESTUDIOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.12	LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.13	LICENCIA POR MATRIMONIO.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.14	LICENCIA POR ENFERMEDAD.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.15	PERMISO PARA SOMETERSE A EXÁMENES PRENATALES.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.02.16	COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTO VACANTE CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
		11.03.02.17	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS VACANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		11.03.02.18	COMISIÓN DE SERVICIO POR ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES NO ASIGNADAS A PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE OTRA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
		11.03.02.19	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS ESPECIALES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		11.03.02.20	COMISIÓN DE SERVICIO POR TRASLADO FORZOSO CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
		11.03.02.21	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO CON RESERVA DE PUESTO, DE PERSONAL FUNCIONARIO.	POSITIVO	3 Meses
		11.03.02.22	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE PUESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE DESTINO PROVISIONAL.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.23	PERMUTAS DE DESTINO.	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.02.24	RECONOCIMIENTO DE OFICIO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.25	RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE PARTE.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.26	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.27	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE OFICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.28	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO A INSTANCIA DE PARTE.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.29	RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.30	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.31	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD, A INSTANCIA DE PARTE.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.32	EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA CUIDADO DE HIJO MENOR DE 3 AÑOS O POR CUIDADO DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE.	POSITIVO	1 Mes
		11.03.02.33	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR A PETICIÓN DE INTERESADO.	POSITIVO	2 Meses
		11.03.02.35	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL FUNCIONARIO.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.36	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL FUNCIONARIO.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.37	EXCEDENCIA FORZOSA, PERSONAL LABORAL.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.38	EXCEDENCIA FORZOSA A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL LABORAL.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.39	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		11.03.02.40	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A INSTANCIA DE INTERESADO.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.41	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO A INSTANCIA DEL INTERESADO.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.42	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.43	JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA, PERSONAL LABORAL.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.44	JUBILACIÓN VOLUNTARIA CLASES PASIVAS (SIN INCENTIVOS/INDEMNIZACIONES).	NEGATIVO	1 Mes
		11.03.02.45	JUBILACIÓN VOLUNTARIA RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SIN INCENTIVOS/INDEMNIZACIONES).	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.46	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL.	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.47	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN CLASE PASIVA (PERSONAL FUNCIONARIO).	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.02.48	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE RÉGIMEN CLASES PASIVAS (PERSONAL FUNCIONARIO).	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.02.49	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, RÉGIMEN CLASE PASIVA.	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.02.50	JUBILACIÓN VOLUNTARIA AL CUMPLIR LA EDAD DE 64 AÑOS, CONFORME AL REAL DECRETO 1194/1985 DE PERSONAL LABORAL.	NEGATIVO	2 Meses
		11.03.02.51	RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.	POSITIVO	15 Días hábiles
		11.03.03.02	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DERIVADAS DE ACCIDENTE LABORAL (EMPLEADOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS Y LABORALES).	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.03.03	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE NATURAL O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (PERSONAL LABORAL).	NEGATIVO	3 Meses
		11.03.03.04	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS JURÍDICOS-RETRIBUTIVO.	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.03.05	RECONOCIMIENTO DE ANTIPOPOS REINTEGRABLES.	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.06.01	CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y AYUDAS PARA FORMACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		11.03.06.02	AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS.	POSITIVO	3 Días hábiles
		11.03.06.03	AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR COMO DOCENTE / COORDINADOR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	POSITIVO	3 Días hábiles
		11.03.06.04	PERMISOS PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.	POSITIVO	3 Días hábiles
		11.03.06.05	PERMISOS NO RETRIBUIDOS PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	POSITIVO	15 Días hábiles
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR</i>					
		11.04.02.01	EXENCIONES EN CORPORACIONES LOCALES DE PLAZAS RESERVADAS A HABILITADOS NACIONALES.	NEGATIVO	6 Meses
		11.04.02.02	AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		11.04.02.03	DESAGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		11.04.02.04	NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		11.04.02.05	AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR Y CEDER GRATUITAMENTE BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	NEGATIVO	3 Meses
		11.04.03.01	SUBVENCIONES PARA AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	NEGATIVO	3 Meses
		11.04.03.02	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		11.04.03.03	SANCIONADOR EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	12 Meses
		11.04.03.04	AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS NO AMPARADOS POR LICENCIA MUNICIPAL.	NEGATIVO	10 Días
		11.04.03.05	AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS SINGULARES O EXCEPCIONALES NO REGLAMENTADOS.	NEGATIVO	10 Días
		11.04.03.06	AUTORIZACIÓN DE HORARIO ESPECIAL PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	POSITIVO	3 Meses
		11.04.03.07	AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CORRIDAS DE TOROS, NOVILLADAS CON PICADORES, NOVILLADAS SIN PICADORES Y REJONEO.	POSITIVO	48 Horas
		11.04.03.08	AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS, FESTIVALES, TOREO CÓMICO Y DEMÁS ESPECTÁCULOS TAURINOS O FESTEJOS POPULARES.	POSITIVO	48 Horas
		11.04.03.10	REGISTRO DE ASOCIACIONES.	POSITIVO	3 Meses
		11.04.03.11	REGISTRO DE FUNDACIONES.	POSITIVO	3 Meses
		11.04.03.12	AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS PISCINAS CON AFORO MÁXIMO DE 15 BAÑISTAS FUNCIONEN SIN SOCORRISTA.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN</i>					
		11.05.04.01	AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (ACTIVIDADES GENERALES PÚBLICAS Y PRIVADAS).	POSITIVO	2 Meses
		11.05.04.02	AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDADES PRIVADAS ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	POSITIVO	2 Meses
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		12.02.02.01	AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA</i>					
		12.03.02.01	AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS CERTÁMENES DE GANADO SELECTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.02	AYUDAS PARA ORDENACIÓN, SELECCIÓN Y FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS CON PRINCIPAL IMPLANTACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.08	AYUDAS ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL GANADO BOVINO DE RAZA BLANCA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.11	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FINCAS AGROPECUARIAS DEL COMITÉ EXTREMEÑO DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA (GEPAE).	POSITIVO	3 Meses
		12.03.02.13	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
		12.03.02.14	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA.	CADUCIDAD	12 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.03.02.15	AYUDAS A LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.16	INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PROVINCIALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE EXTREMADURA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.02.17	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.02.18	SOLICITUD DE CAMBIO DE CULTIVO.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.02.20	CUOTA LÁCTEA (FONDO, ABANDONO, TRANSFERENCIA, CESIONES, TRASVASE).	POSITIVO	3 Meses
		12.03.02.21	AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.22	AYUDAS A LAS RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.02.23	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.02.24	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (APAS) Y SUS UNIONES.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.03.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA.	CADUCIDAD	12 Meses
		12.03.03.03	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.01	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.02	AMPLIACIONES, TRASLADOS O CAMBIO DE TITULARIDAD DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.03	BAJA EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.04	SUSPENSIÓN O CESE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO, Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.05	TRASLADO Y/O CAMBIO INSTALAC. Y EQUIPOS QUE AFECTEN A LA ESTRUCTURA DE ESTABLEC. COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS, BOTIQUINES VETERINARIOS Y OTROS CANALES DE DISTRIB. Y VTA, Y CENTROS PREPARADORES DE VACUNAS DE USO VETERINARIO.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.06	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ESTABLEC. COMERC. DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPAC. GANADERAS, BOTIQUINES VETERINARIOS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTRO PREPARADORES DE VACUNAS DE USO VETERINARIO Y, SOLICITUDES PARA ENSAYOS CLÍNICOS VETERINARIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.07	SOLICITUD DE CESE DE LA ACTIVIDAD DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.08	TRASLADO, MODIFICACIONES EN LOS LOCALES, MAQUINARIA Y EN SU CASO, EN LAS INSTALACIONES LABORATORIALES PROPIAS DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.09	AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.10	REPOBLACIÓN PORCINA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.04.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO OBLIGATORIO.	NEGATIVO	9 Meses
		12.03.04.12	CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.04.13	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.04.14	INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.15	MODIFICACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.04.16	AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.03.04.17	BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	POSITIVO	6 Meses
		12.03.04.18	SOLICITUD DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS CON OBJETO DE TRASLADAR ANIMALES A OTRAS EXPLOTACIONES, FERIAS, MERCADOS, SACRIFICIOS, CEBADEROS O ESTABLOS DE TRATANTES.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.03.04.19	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES REACCIONANTES POSITIVOS EN EXPLOTACIONES SOMETIDAS A CAMPAÑAS OBLIGATORIAS DE SANEAMIENTO GANADEROS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.20	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.21	APROBACIÓN DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE BOVINO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.22	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
		12.03.04.23	DUPLICADOS DE TARJETAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.24	ACTUALIZACIÓN CENSO CARTILLA GANADERA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.25	ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN LOS DATOS DE LA CARTILLA GANADERA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.26	SOLICITUD DE BAJA DE CARTILLA GANADERA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.27	LIBRO DE REGISTRO PARA ÉQUIDOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.28	SOLICITUD DE CARTILLA GANADERA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.29	SOLICITUD DE CROTALES EN PREVISIÓN DE NACIMIENTOS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.30	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.31	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	POSITIVO	14 Días hábiles
		12.03.04.33	PÉRDIDA, DETERIORO O EXTRAVÍO DE CROTALES.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.34	MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.36	SOLICITUD DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.37	BAJA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.38	CESE DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.04.42	AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS RURALES DE MANEJO Y/O SANIDAD GANADERA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.43	PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS (SUBVENCIONES).	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.04.44	SOLICITUD DE DUPLICADO DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTAS DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	POSITIVO	3 Meses
		12.03.05.01	COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO.	NEGATIVO	40 Días hábiles
		12.03.06.06	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL.	NEGATIVO	4 Meses
		12.03.06.07	AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA, DE DESARROLLO RURAL Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.03.06.08	AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE</i>					
		12.10.00.01	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN MONTES PARTICULARES.	POSITIVO	3 Meses
		12.10.00.02	SANCIONADOR EN MATERIA FORESTAL.	CADUCIDAD	1 Años
		12.10.00.03	OCUPACIONES TEMPORALES EN MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.00.04	AYUDAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES SITUADOS EN ZONAS RURALES.	NEGATIVO	1 Año

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.10.00.05	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN MONTES PARTICULARES.	POSITIVO	3 Meses
		12.10.00.06	DESLINDE DE MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	NEGATIVO	2 Años
		12.10.00.07	RESOLUCIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS FORESTALES.	NEGATIVO	1 Año
		12.10.00.08	SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES EN EXTREMADURA.	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.02.01	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	NEGATIVO	1 Año
		12.10.02.02	CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA INVERSIÓN MEDIO-AMBIENTAL.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.02.05	SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS.	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.02.07	OBLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR CON ARREGLO A LA LEY 8/98 (DAÑO FAUNA SILVESTRE).	NEGATIVO	1 Año
		12.10.02.08	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.02.09	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.02.10	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS DESDE/O HACIA PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO DE LOS TRASLADOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.02.11	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL O TRASLADO DE LAS INDUSTRIAS O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.02.12	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS CUANDO ACTÚE COMO INTERMEDIARIO.	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.02.13	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE BASES Y RESIDUOS DE EMBASES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.01	AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	NEGATIVO	5 Meses
		12.10.03.05	DECLARACIÓN DE SERVIDUMBRE DE INSTALACIÓN DE SEÑALES Y PASO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS ART. 35 L. 8/98.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.06	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EXCLUIR LAS PROHIBICIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN DE ESPECIES ANIMALES O VEGETALES EN EL CATALOGO DE EXTINCIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.07	ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES, MONUMENTOS NATURALES, PAISAJES PROTEGIDOS... (ART 49 L. 8/98).	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.08	ANOTACIÓN DE ASIENTOS EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	1 Meses
		12.10.03.09	PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE PARQUES NATURALES (ART. 33 L. 8/98).	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.10	ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DISTINTOS DE LOS PARQUES NATURALES.	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.100	OTORGAMIENTO DE TALONARIO A TITULARES DE TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.101	AUTORIZACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS VIVAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.102	AUTORIZACIÓN DE BATIDAS EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN ENCAMINADAS AL CONTROL DE POBLACIONES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.103	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE CRIAS O HUEVOS Y SU CIRCULACIÓN DE VENTAS DESTINADOS A REPOBLACIONES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.104	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MOLESTIAS PARA LAS ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.105	DECLARACIÓN DE ZONAS DE CAZA CONTROLADA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.106	AUTORIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O PRÁCTICA CULTURAL QUE SUPONGA ALTERACIONES DEL HÁBITA NATURAL EN PREDIOS ENCLAVADOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS O EN ÁREAS SENSIBLES POR FAUNAS SILVESTRES NO CINEGÉTICAS.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.10.03.107	AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA, UTILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS MASIVOS O NO SELECTIVOS PARA LA CAPTURA O MUERTE DE ANIMALES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.108	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA CAZA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.109	AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS PARA CONTROL DE ESPECIES NO CINEGÉTICAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LOS ANEXOS II Y III, DE LA ORDEN DE VEDA Y DE LAS CINEGÉTICAS QUE CAUSEN DAÑO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.110	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA, CAPTURA, OBSERVACIÓN Y FILMACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.111	AUTORIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN, CAZA Y ESCALADA DEPORTIVA EN ZONAS DE CRIAS DE AVES AMENAZADAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.112	AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA EN MATERIA DE CAZA PREVISTA EN LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA. ORDEN GENERAL DE VEDAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.113	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES PROHIBIDAS O TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES EN LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.114	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE TAXIDERMISTAS Y PELETEROS (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LEY 8/98).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.115	RESTAURACIÓN SUBSIDIARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/98).	CADUCIDAD	9 Meses
		12.10.03.116	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFRACCIONES (ART. 75 LEY 8/98).	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.118	IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.119	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES A LA LEY 8/98 DE 26 DE JUNIO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.120	REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LOS INFRACTORES (ART. 64 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.121	AUTORIZACIONES RELATIVAS A ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (ART. 63 LEY 8/98).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.122	AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL, CAPTURA O ELIMINACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES NO SUCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO O PISCÍCOLA QUE NO TENGA REGULACIÓN ESPECÍFICA (ART. 61 LEY 8/98).	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.03.123	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES AMENAZADAS (ART. 61 DE LA LEY 8/98) (OLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.124	COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ART. 59.5 L. 8/98).	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.125	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA (ELABORACIÓN, INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE ESPECIES, SUBESPECIES O POBLACIONES).	POSITIVO	9 Meses
		12.10.03.126	INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES O REFORZAMIENTOS DE POBLACIONES EN EL MEDIO NATURAL.	NEGATIVO	3 Meses
		12.10.03.129	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ART. 9 L. 8/98 ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN).	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.131	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE UN LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO (ART. 54).	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.132	APROBACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y OCIO.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.133	AUTORIZACIÓN DE USOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ART. 47 L. 8/98).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.134	INDEMNIZACIÓN DE LIMITACIONES SINGULARES Y EFECTIVAS IMPUESTAS POR LA LEY 8/98 (ART. 42) (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.135	SANCIONADOR EN MATERIA DE PESCA.	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.137	INCLUSIÓN EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EXTREMADURA DE UN ESPACIO NATURAL NO PROTEGIDO POR NORMATIVA DE LA COMUNIDAD (ART. 30 L. 8/98).	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.14	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REPOBLACIÓN PISCÍCOLA (ART. 39.2 LEY DE PESCA).	CADUCIDAD	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.10.03.140	ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.142	FIJACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONCURSO DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.144	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.16	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS COTOS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.17	CREACIÓN DE REFUGIO DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.18	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR POR EL TITULAR DE AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.19	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN REFUGIOS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.20	CREACIÓN DE COTOS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.21	AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.22	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE MODIFIQUEN LA VEGETACIÓN DE ZONAS DE SERVIDUMBRE DE LAS AGUAS O PARA EXTRACCIÓN DE PLANTAS ACUÁTICAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.23	AUTORIZACIÓN PARA REPOBLACIÓN EN MATERIA DE PESCA (REPOBLACIÓN PISCÍCOLA).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.24	AUTORIZACIÓN DE UN HORARIO DISTINTO AL PREVISTO EN EL ART. 40 DE LA LEY DE PESCA PARA PESCAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.25	AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE REDES DE MALLA INFERIOR A 35 MM EN EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.26	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR OTRAS ESPECIES EN MASAS DE AGUAS EN LA QUE ESTÁ VETADA LA PESCA PARA ALGUNA ESPECIE.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.27	CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.28	CONCESIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN AGUAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.29	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.30	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O VENTA DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN, SEMEN O PECES CON DESTINO A LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y REPOBLACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.31	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR CON FINES CIENTÍFICOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.32	AUTORIZACIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DEL CANGREJO ROJO EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.33	AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.34	AUTORIZACIONES PARA CONCURSOS DE PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.35	AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR O EXPORTAR PECES (ART. 63.C.10).	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.36	CONCESIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.37	GESTIÓN DIRECTA DE LOS COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.38	ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE INTERÉS REGIONAL (ART. 24).	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.40	NOMBRAMIENTO DE GUARDA DE PESCA Y GUARDA HONORARIO DE PESCA COMO AUXILIARES DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.42	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.43	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE VALLAS O CIERRES DE TERRENOS RURALES, CUYA ALTURA TOTAL SEA SUPERIOR DE 1,30 M, Y CUYA CUADRÍCULA EN CASO DE VALLAS O CIERRES METÁLICOS, SEAN INFERIORES A 15X30 CM.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.44	AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA CON AVE DE CETRERÍA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.45	AUTORIZACIÓN PARA POSEER AVES CON FINES DE CAZA EN LA MODALIDAD DE CETRERÍA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.10.03.46	AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS MODALIDADES DE CAZA NOCTURNA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.47	AUTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE EJEMPLARES MACHO DE LA ESPECIE PERDIZ PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE RECLAMO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.48	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES PARA ESTABLECER EN ÉPOCAS DE VEDA ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE CAZA MENOR.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.49	AUTORIZACIÓN DE CAZA DE PALOMAS DESDE PUESTOS FIJOS, CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS A LA AGRICULTURA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.50	AUTORIZACIÓN A LOS COTOS DEPORTIVOS COMO DÍA HÁBIL DE CAZA EL JUEVES, EN LUGAR DEL SÁBADO O DOMINGO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.51	AUTORIZACIÓN A LOS TITULARES DE COTOS PRIVADOS PARA PLANIFICAR Y DISTRIBUIR SU TEMPORADA DE CAZA DENTRO DEL PERIODO HÁBIL FIJADO EN DÍAS NO COINCIDENTES CON LOS ESTABLECIDOS CON CARÁCTER GENERAL.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.52	DECLARACIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS COMO "COTOS DE CAZA CON RECLAMO".	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.53	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO MACHO, EN TERRENO CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN A MENORES DE 55 AÑOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.54	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE CONEJO DURANTE EL VERANO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.55	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE LA CODORNIZ EN LA MEDIA VEDA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.56	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE ZORROS EN BATIDA SIN PERROS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.57	AUTORIZACIÓN DE CAZA CON PERROS DE MADRIGUERA Y ESCOPETA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.58	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE URRACAS Y GRAJILLAS POR DAÑO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.59	AUTORIZACIÓN DE AGUARDOS O ESPERAS DE JABALÍES EN COTOS PRIVADOS, CON APROVECHAMIENTO PRINCIPAL DE CAZA MENOR Y COTOS DEPORTIVOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.60	AUTORIZACIÓN DE AGUARDOS O ESPERA DE JABALÍES EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN Y CERCADOS ACOGIDOS AL ART. 23 DE LA LEY 8/1990.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.61	AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, REPOBLACIÓN, TRASLADO O SUELTA DE EJEMPLARES DE ESPECIES ALÓCTONAS O AUTÓCTONAS ASÍ COMO LA REINTRODUCCIÓN DE LAS EXTINGUIDAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.62	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PARA REPOBLACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.63	AUTORIZACIÓN DE SUELTA DESDE UNA JAULA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.64	AUTORIZACIÓN DE TIRADA DE CODORNICES, PALOMAS, ETC. LANZADAS CON MÁQUINAS TUBO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.65	SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS O PERIODOS HÁBILES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA.	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.66	ESTABLECIMIENTO DE VEDA TOTAL O PARCIAL EN DETERMINADAS COMARCAS O SOBRE ESPECIES.	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.67	FIJAR LIMITACIONES CON RESPECTO AL NÚMERO DE CAPTURA POR CAZADOR Y DÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.68	DECLARAR UNA ZONA, COMARCA O FINCA COMO DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.69	HABILITACIÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA DE NUEVOS SOCIOS DE UNA SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.71	SANCIONADOR EN MATERIA DE CAZA.	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.72	AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACUICULTURA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.73	AYUDAS ECONÓMICAS A SOCIEDADES DEPORTIVAS Y DE CAZADORES.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.10.03.74	APROBACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO NO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	POSITIVO	6 Meses
		12.10.03.76	AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y HABITAT DE ESPECIES PROTEGIDAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.77	AUTORIZACIÓN DE CAZA EN LOS REFUGIOS DE CAZA POR RAZONES DE ORDEN BIOLÓGICO, TÉCNICO O CIENTÍFICO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.78	CREACIÓN DE REFUGIOS DE CAZA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.79	AUTORIZACIÓN PARA CAZAR EN LOS PARQUES NATURALES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.80	CREACIÓN DE REFUGIOS DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.81	DELIMITACIÓN DE TERRENOS DE TÉRMINO MUNICIPAL COMO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.82	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.83	CREACIÓN DE RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.84	ELABORACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE CAZA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.85	DECLARACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.86	DECLARACIÓN DE COTOS REGIONALES DE CAZA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.87	INDEMNIZACIONES POR LA ADSCRIPCIÓN DE TERRENOS DE CARÁCTER PRIVADO A LOS COTOS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.88	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.89	INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS DE LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICOS ESPECIAL, QUE NO SEAN OBJETO DE AUTORIZACIÓN, PARA SU APROVECHAMIENTO PRIVADO O DEPORTIVO.	NEGATIVO	1 Año
		12.10.03.90	DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS REGIONALES DE CAZA MEDIANTE SORTEO PÚBLICO.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.91	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA O RENOVACIÓN EN SU CASO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.92	AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MONTERÍAS, BATIDAS, GANCHOS, RECECHOS, Y ESPERAS NOCTURNAS Y OJEOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.93	AUTORIZACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS CON RELACIÓN A ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE NO DECLARADAS COMO AMENAZADAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		12.10.03.94	RECONOCIMIENTO O Y ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
		12.10.03.95	AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTOS SECUNDARIOS DE CAZA MAYOR ENCOTOS DEPORTIVOS DE CAZA NO GESTIONADOS POR SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.96	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA RENOVACIÓN EN SU CASO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.97	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN AGUAS PÚBLICAS, CANALES, VÍA DE COMUNICACIÓN Y TERRENOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.98	VISADO DE TODO ARRENDAMIENTO CESIÓN O CONTRATACIÓN DE TERRENOS O DE PUESTOS Y PERMISOS DE CAZA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.10.03.99	CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA</i>					
		12.05.00.06	PAGO FONDO OPERATIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.07	PAGOS DE PRIMAS POR TABACO.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.10	COMPRA DE ARROZ EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.11	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.12	RETIRADAS DEL MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.13	AYUDAS A LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS A BASE DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.00.14	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO DE HIGOS.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.02.01	AYUDAS LECHE PARA ESCOLARES.	NEGATIVO	4 Meses
		12.05.02.02	AYUDA SECTOR FORRAJES DE SECADOS.	NEGATIVO	90 Días hábiles
		12.05.02.03	AYUDAS DESTILACIÓN VOLUNTARIA, SECTOR VITIVINÍCOLA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.02.04	AYUDAS AL ALMACENAMIENTOS MOSTO Y VINO.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.02.05	AYUDAS ELABORACIÓN ZUMOS DE UVAS.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.02.06	AYUDAS UTILIZACIÓN ACEITE DE OLIVAS EN CONSERVA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.02.07	AYUDAS PARA FOMENTAR LA FORESTACIÓN Y OTRAS MEJORAS FORESTALES DE TIERRAS AGRARIAS EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.08	AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.09	AYUDAS DESTILACIÓN OBLIGATORIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.02.10	AYUDAS AGROAMBIENTALES SISTEMAS EXTENSIVOS EN TIERRAS CEREALISTAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.11	AYUDAS AGROAMBIENTALES RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.12	AYUDAS AGROAMBIENTALES AGRICULTURA ECOLÓGICA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.13	AYUDAS AGROAMBIENTALES CURSOS DE FORMACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.14	AYUDAS AGROAMBIENTALES REDUCCIÓN DE LA CABAÑA BOVINA Y OVINA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.15	AYUDAS AGROAMBIENTALES PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.16	AYUDAS AGROAMBIENTALES GESTIÓN DE TIERRAS PARA ACCESO PÚBLICO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.17	AYUDAS AGROAMBIENTALES PARA REDUCCIÓN DE LA CABAÑA BOVINA Y OVINA DE MONFRAGÜE Y ZEPAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.18	AYUDAS AGROAMBIENTALES PARA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, MONFRAGÜE Y ZEPAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.19	AYUDAS AGROAMBIENTALES PARA MANTENIMIENTO DE TIERRAS ABANDONADAS MONFRAGÜE Y ZEPAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.20	AYUDAS AGROAMBIENTALES PARA RETIRADA DE PRODUCCIÓN DE TIERRAS DE CULTIVO 20 AÑOS. MONFRAGÜE Y ZEPAS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.21	AYUDAS A LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS Y DE MONTAÑA.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.22	AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA FRUTALES DE HUESO.	NEGATIVO	6 Meses
		12.05.02.23	AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA FRUTALES DE PEPITA.	NEGATIVO	4 Meses
		12.05.02.24	AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA COMPATIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE PARA EL CULTIVO DE ARROZ.	NEGATIVO	3 Meses
		12.05.03.01	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO Y DE LOS QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS.	NEGATIVO	0 s/ U.E.

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		12.05.03.02	AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.03.03	AYUDA AL LINO TEXTIL Y AL CÁÑAMO.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.03.04	PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE OVINO-CAPRINO.	NEGATIVO	0 s/ U.E.
		12.05.03.05	CONCESIÓN DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	POSITIVO	9 Meses
		12.05.03.06	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.03.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.03.08	AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA POR PRIMA DE POLINIZACIÓN.	NEGATIVO	120 Días
		12.05.03.09	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS.	NEGATIVO	88 s/ U.E.
		12.05.04.01	CALIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UN TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN COMO ATP.	NEGATIVO	9 Meses
		12.05.04.02	CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, COMO PRIORITARIAS Y DE SUS TITULARES COMO JÓVENES Y/O PROFESIONALES.	NEGATIVO	9 Meses
		12.05.04.03	CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.04.04	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO VITÍCOLA COMUNITARIO.	NEGATIVO	1 Año
		12.05.04.05	AUTORIZACIÓN DE ARRANQUE DE PARCELAS DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.04.06	CONCESIÓN DEL DERECHO DE REPLANTACIÓN.	POSITIVO	6 Meses
		12.05.04.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.04.08	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
		12.05.04.09	SOLICITUD DE REGULACIÓN DE SUPERFICIE DE VIÑEDO.	POSITIVO	3 Meses
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS					
		12.06.02.05	AYUDAS PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS ACUMULADAS DE COLONOS.	NEGATIVO	6 Meses
		12.06.02.08	FINCAS DE DIMENSIÓN INFERIOR A LA UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, PROCEDIMIENTO DEL ART 80 DEL REAL DECRETO 1.093/1997 DE 4 DE JULIO QUE APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE LA LEY HIPOTECARIA.	POSITIVO	4 Meses
		12.06.03.02	SUBVENCIONES A LA INCORPORACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES, MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS.	NEGATIVO	9 Meses
		12.06.04.01	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS.	NEGATIVO	4 Meses
		12.06.04.04	OCUPACIONES Y AUTORIZACIONES DE USO TEMPORALES EN VÍAS PECUARIAS.	NEGATIVO	1 Año

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

13.08.01.01	AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEMINARIOS PERMANENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
13.08.01.02	AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES CURRICULARES DE CARÁCTER INTERACTIVO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
13.08.01.03	AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESCOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	POSITIVO	3 Meses
13.08.01.04	PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
<i>DIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN</i>					
		13.04.02.04	CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		13.04.02.05	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.02.06	CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	30 Días hábiles
		13.04.02.14	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.	NEGATIVO	3 Meses
		13.04.02.15	CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		13.04.03.02	BECAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.03	AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS, TECNÓLOGOS NACIONALES O EXTRANJEROS A EQUIPOS EXTREMENOS DE INVESTIGACIÓN.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.04	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.05	AYUDAS A CONSEJOS DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.06	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EXTREMENOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS INTERNACIONALES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.08	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.09	AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.10	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.11	BECAS POSTDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.12	BECAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	NEGATIVO	6 Meses
		13.04.03.13	AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES</i>					
		13.18.02.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, REVOCACIÓN DE CONCESIONES.	CADUCIDAD	12 Meses
		13.18.02.05	EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE LAS EMISORAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		13.18.02.06	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS MUNICIPALES.	NEGATIVO	3 Meses
		13.18.02.07	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		13.18.02.08	CAMBIO DE TITULARIDAD EN LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (EXCLUIDAS EMISORAS MUNICIPALES).	NEGATIVO	3 Meses
		13.18.02.09	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O TÍTULOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.	NEGATIVO	3 Meses
		13.18.02.10	MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN POR VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MOTIVADAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
		13.18.02.11	RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE EMISORAS COMERCIALES.	NEGATIVO	30 Días hábiles
		13.18.02.12	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMISORAS MUNICIPALES.	NEGATIVO	1 Mes
		13.18.02.14	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.</i>					
		13.19.02.06	SUBVENCIONES A PYMES, UEX, E.S.F.L. Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE LA CAE; PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA E-EXTREMADURA: PROGRAMA REGIONAL DE ACCIONES INNOVADORAS DEL FEDER EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS</i>					
		13.05.01.02	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	9 Meses
		13.05.01.06	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA EXTREMEÑA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.01.24	AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DOCENTE PRIVADO, APROBADAS LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS.	NEGATIVO	3 Meses
		13.05.01.25	ADECUACION DE LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS PARA SU UTILIZACION COMO CENTRO DOCENTE PRIVADO, A LOS REQUISITOS MINIMOS QUE, EN CUANTO A INSTALACIONES, SEÑALA LA LEGISLACION VIGENTE PARA LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS.	NEGATIVO	2 Meses
		13.05.01.26	MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		13.05.01.27	AUTORIZACION DE CESE DE ACTIVIDADES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON LA CONSIGUIENTE EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.	NEGATIVO	3 Meses
		13.05.01.28	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.01.30	AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO QUE REALICEN LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA, ASOCIACIONES DE PROFESORES Y FUNDACIONES, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.01.33	AYUDAS REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULUM EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS EN NIVELES PREVIOS A LA UNIVERSIDAD EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.01.34	SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE MAGISTERIO.	NEGATIVO	2 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		13.05.01.35	HOMOLOGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	POSITIVO	4 Meses
		13.05.01.36	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	POSITIVO	2 Meses
		13.05.01.37	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.01.38	CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES.	NEGATIVO	1 Mes
		13.05.01.39	PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	1 Mes
		13.05.02.01	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO, REGULADO POR LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN GRAL. DEL SISTEMA EDUCATIVO.	NEGATIVO	4 Meses
		13.05.02.02	SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y DE APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE.	NEGATIVO	3 Meses
		13.05.02.03	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	NEGATIVO	2 Meses
		13.05.03.01	SUBVENCIONES AL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL PARA CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS.	NEGATIVO	6 Meses
		13.05.03.02	SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.	NEGATIVO	5 Meses
		13.05.03.03	AYUDAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA</i>					
		13.07.01.03	INSTRUCCIÓN DE LA D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE NIVEL PREVIO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES CON CENTROS EDUCATIVOS DEL MISMO NIVEL DE OTROS PAISES, PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN OTROS IDIOMAS OFICIALES.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.01.04	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN REFERIDAS A LAS ENSEÑANZAS PREVIAS A LAS UNIVERSITARIAS.	NEGATIVO	3 Meses
		13.07.01.05	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.01.06	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE AMBITO REGIONAL Y POR LAS A.M.P.A.S. DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.01.07	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL CON ALUMNADO CON E.S.O. MATRICULADOS EN CENTROS DE LA CC.AA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, OBJETIVO DEL PROGRAMA "VIVE EXTREMADURA".	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.01.08	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.01.09	CONVOCATORIA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		13.07.02.01	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.02.02	AYUDAS A LUMINOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NO ASOCIADAS A DISCAPACIDAD, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		13.07.02.03	AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO ESPECÍFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO POR LOS CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O. Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.02.04	AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS TRANSFRONTERIZAS PARA PERSONAS ADULTAS.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.02.05	AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS.	NEGATIVO	6 Meses
		13.07.02.06	INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO ESPECÍFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO.	NEGATIVO	6 Meses
BIENESTAR SOCIAL					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		14.02.07.01	RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		14.02.07.02	REVISIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</i>					
		14.03.03.01	CONVOCATORIA DE PLAZAS SUBVENCIONADAS DEL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA PARA PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		14.03.03.02	PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA FINANCIACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS MAYORES.	NEGATIVO	3 Meses
		14.03.03.04	REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA.	POSITIVO	6 Meses
		14.03.04.01	SUBVENCIONES PÚBLICAS AÑO 2002 PARA FINANCIAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE SUBVENCIONES A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		14.03.04.02	AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	NEGATIVO	3 Meses
		14.03.04.04	ACTUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		14.03.04.05	ACCESO A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	POSITIVO	6 Meses
		14.03.05.01	SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	NEGATIVO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA</i>					
		14.05.02.01	CONVOCATORIA DEL PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.	NEGATIVO	3 Meses
		14.05.02.02	PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	NEGATIVO	4 Meses
		14.05.02.03	CONVOCATORIA DE PLAN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE PRESTAN SERVICIOS SOCIALES A NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	NEGATIVO	3 Meses
		14.05.03.01	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	NEGATIVO	6 Meses
		14.05.03.02	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN Y SELECCIÓN DE ADOPTANTES. ADOPCIÓN NACIONAL.	NEGATIVO	6 Meses
		14.05.03.03	ACREDITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	NEGATIVO	6 Meses
		14.05.03.04	HABILITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE HOGARES O PISOS DE ACOGIDA DE MENORES.	NEGATIVO	6 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL. DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES</i>					
		14.06.02.01	RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS (ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIONES FARMACÉUTICAS, SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y GASTOS DE TRANSPORTE).	POSITIVO	6 Meses
		14.06.02.02	SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROGRAMAS PARA ACCIONES EN MATERIA DE MIGRACIONES.	NEGATIVO	3 Meses
		14.06.02.03	PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MINORÍAS ÉTNICAS.	NEGATIVO	6 Meses
		14.06.02.04	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO ORDINARIO).	NEGATIVO	3 Meses
		14.06.02.05	AYUDAS PARA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		14.06.02.06	AYUDAS AL TERCER MUNDO- SUBVENCIONES ONG" S.	NEGATIVO	6 Meses
		14.06.02.07	RECONOCIMIENTO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		14.06.02.09	INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS CUYOS TRABAJADORES SE ACOJAN A LA REDUCCIÓN DE JORNADAS.	NEGATIVO	3 Meses
		14.06.02.11	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO).	NEGATIVO	1 Mes
OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO					
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA</i>					
		15.09.02.01	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS QUE COMPORTEN ACCESOS A LAS CARRETERAS.	NEGATIVO	6 Meses
		15.09.02.02	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS Y EDIFICACIONES CONTIGUAS A CARRETERAS.	POSITIVO	6 Meses
		15.09.02.03	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTO O PARALELISMO DE CONDUCCIONES EN CARRETERAS.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		15.09.02.04	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE SERVICIO.	NEGATIVO	6 Meses
		15.09.02.05	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS COLINDANTES A CARRETERAS QUE NO DISCURRAN POR ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTES.	POSITIVO	6 Meses
		15.09.02.06	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LAS ACTUACIONES EN LAS ZONAS CONTIGUAS A LA DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CARRETERA.	POSITIVO	6 Meses
		15.09.02.07	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR PRUEBAS DEPORTIVAS Y OCUPACIONES TEMPORALES DE LAS CARRETERAS.	POSITIVO	3 Meses
		15.09.02.08	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS DE INTERÉS GENERAL CUANDO DISCURRAN POR LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE.	NEGATIVO	6 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO</i>					
		15.05.00.01	DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.00.02	SUBVENCIÓN. FOMENTO Y PROMOCIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.01	SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.02	SUBVENCIONES ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO URBANO.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.03	SUBVENCIÓN. ACCIONES CONCERTADAS CON MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.04	SUBVENCIONES A BALNEARIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.05	AUTORIZACIÓN AGENCIAS DE VIAJES.	POSITIVO	3 Meses
		15.05.04.06	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ALOJAMIENTO EN MEDIO RURAL.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.07	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.	NEGATIVO	3 Meses
		15.05.04.08	AUTORIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PÚBLICOS.	POSITIVO	3 Meses
		15.05.04.09	AUTORIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PRIVADOS.	POSITIVO	3 Meses
VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		16.02.06.01	DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.	CADUCIDAD	12 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA</i>					
		16.03.03.01	AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN, ADJUDICACIÓN Y PROMOCIÓN, REHABILITACIÓN Y AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDAS.	NEGATIVO	6 Meses
		16.05.02.07	ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</i>					
		16.10.02.06	APROBACIÓN DEFINITIVA, EN VIRTUD DEL MECANISMO SUBROGATORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO GENERAL, PLANES PARCIALES Y PLANES ESPECIALES Y SUS MODIFICACIONES.	POSITIVO	6 Meses
		16.10.02.08	APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANES PARCIALES Y ESPECIALES QUE DESARROLLEN PLANEAMIENTO GENERAL, A INSTANCIA DE ADMINISTRACIONES URBANÍSTICAS O EMPRESAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, EN VIRTUD DE SUBROGACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	POSITIVO	2 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES</i>					
		16.05.02.01	SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LÍNEAS REGULARES Y AUTOTAXIS.	NEGATIVO	2 Meses
		16.05.02.02	SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS DE DETERMINADOS COLECTIVOS EN SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERAS.	NEGATIVO	3 Meses
		16.05.02.03	OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN EN EL SECTOR DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		16.05.02.04	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EXTREMADURA.	POSITIVO	3 Meses
		16.05.02.05	EXPEDICIÓN DE TARJETA INTELIGENTE.	POSITIVO	3 Meses
		16.05.02.06	OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE HASTA 9 PLAZAS.	POSITIVO	3 Meses
CULTURA					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		17.13.02.10	SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	NEGATIVO	9 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL</i>					
		17.03.02.01	DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE INTERÉS CULTURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		17.03.02.02	EXTINCIÓN DEL CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
		17.03.02.03	INCLUSIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	POSITIVO	3 Meses
		17.03.02.04	EXCLUSIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.	POSITIVO	3 Meses
		17.03.02.05	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.	POSITIVO	2 Meses
		17.03.02.06	AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL.	POSITIVO	3 Meses
		17.03.02.07	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.	POSITIVO	3 Meses
		17.03.02.09	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR USO DE DETECTORES DE METALES PARA BÚSQUEDA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	CADUCIDAD	12 Meses
		17.03.02.10	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ACTUACIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.	NEGATIVO	3 Meses
		17.03.03.03	ACEPTACIÓN DE HERENCIAS Y DONACIONES EN MATERIAS DE MUSEOS, ARCHIVOS Y ARTES PLÁSTICAS.	POSITIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		17.03.03.04	PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
		17.03.03.05	CREACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE UN MUSEO O EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE.	NEGATIVO	6 Meses
		17.03.03.06	ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES.	NEGATIVO	6 Meses
		17.03.03.08	AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS.	NEGATIVO	6 Meses
		17.03.03.09	AYUDAS A GALERIAS DE ARTE.	NEGATIVO	6 Meses
		17.03.03.11	SOLICITUD DE PIEZAS DE MUSEOS PARA EXPOSICIONES TEMPORALES.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL</i>					
		17.04.02.02	INTEGRACIÓN DE CENTROS BIBLIOTECARIOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.02.03	CONVOCATORIA DE PREMIOS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.02.04	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURAS PARA LA SOCIEDAD DE LA LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESO A INTERNET.	NEGATIVO	3 Meses
		17.04.03.05	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DANZAS PROFESIONALES.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.03.06	AYUDAS A EMPRESAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO EDITORAS DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS NO DIARIAS DE PENSAMIENTO Y/O CULTURA.	NEGATIVO	5 Meses
		17.04.03.07	AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS ESPAÑOLES.	NEGATIVO	5 Meses
		17.04.03.08	BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA.	NEGATIVO	5 Meses
		17.04.03.10	SUBVENCIÓN A ESCUELAS DE MÚSICA.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.03.11	ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		17.04.03.13	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULA EN 16 Ó 35 MILÍMETROS, EN SOPORTE ELECTROMAGNÉTICO(VIDEO) O DIGITAL, CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 60 MINUTOS.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.03.14	AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.03.15	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES DE INTERÉS CULTURAL.	NEGATIVO	6 Meses
		17.04.04.01	TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN O ANOTACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	POSITIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER</i>					
		17.05.02.01	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO. EN LAS ÁREAS DEL PIOMEX.	NEGATIVO	5 Meses
		17.05.02.02	AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES FORMATIVAS, PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MERCADO LABORAL.	NEGATIVO	6 Meses
		17.05.02.03	CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVOS.	CADUCIDAD	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD</i>					

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		17.12.02.01	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNET JOVEN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		17.12.02.03	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL.	NEGATIVO	90 Días hábiles
		17.12.02.04	RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES JUVENILES Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.	CADUCIDAD	3 Meses
		17.12.02.05	RECONOCIMIENTO DE ESCUELA DE ANIMACIÓN Y REGULACIÓN DE SUS CONTENIDOS.	CADUCIDAD	3 Meses
		17.12.02.06	REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		17.12.02.07	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL.	NEGATIVO	3 Meses
		17.12.02.09	SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA DE VERANO.	NEGATIVO	60 Días hábiles
		17.12.02.10	PROGRAMA DE TURISMO INTERCULTURAL.	CADUCIDAD	45 Días hábiles
		17.12.02.14	OCUPACIÓN DE ALBERGUES POR PARTE DE COLECTIVOS JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES; DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.	CADUCIDAD	80 Días hábiles
		17.12.02.15	OCUPACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES DURANTE TODO EL AÑO EXCEPTO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.	CADUCIDAD	25 Días hábiles
		17.12.02.17	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IMAGINA TU CIUDAD".	NEGATIVO	4 Meses
		17.12.02.18	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA PUEBLOS".	NEGATIVO	6 Meses
		17.12.02.19	COLABORACIÓN DE ENTIDADES JUVENILES PRIVADAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES.	CADUCIDAD	65 Días hábiles
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES</i>					
		17.13.02.03	BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.	POSITIVO	3 Meses
		17.13.02.06	INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		17.13.02.08	CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO DEPORTIVO PARA LOS JUDEX.	NEGATIVO	3 Meses
		17.13.02.09	CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA.	POSITIVO	8 Días hábiles
		17.13.02.11	CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR JUDEX.	NEGATIVO	3 Meses
		17.13.02.12	RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE ARBITRAJE DE PROBLEMAS O CONTROVERSIAS SUJECIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.	POSITIVO	4 Meses
		17.13.02.13	CONVOCATORIA DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL.	CADUCIDAD	3 Meses
SANIDAD Y CONSUMO					
<i>SECRETARÍA GENERAL</i>					
		18.02.05.01	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REINSECCIÓN LABORAL DE DROGODEPENDIENTES.	NEGATIVO	3 Meses
		18.02.05.02	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE DROGAS.	NEGATIVO	3 Meses

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		18.05.03.02	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN.	NEGATIVO	3 Meses
		18.05.03.03	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE SALUD ESCOLAR.	NEGATIVO	3 Meses
		18.05.03.04	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES.	POSITIVO	3 Meses
		18.05.03.06	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS SOCIO SANITARIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SANITARIA</i>			
		18.06.02.02	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDAS A ENFERMOS MENTALES.	NEGATIVO	3 Meses
		18.06.03.01	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRESTACIONES</i>			
		18.04.02.01	PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	NEGATIVO	9 Meses
		18.04.02.02	AUTORIZACIÓN DE LOCAL PROPUESTO POR FARMACÉUTICO SELECCIONADO.	NEGATIVO	3 Meses
		18.04.02.03	TRASLADO DE OFICINAS DE FARMACIA.	NEGATIVO	4 Meses
		18.04.02.04	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE BOTIQUINES.	NEGATIVO	6 Meses
		18.04.02.05	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES DE LOCALES DE OFICINAS DE FARMACIA.	NEGATIVO	3 Meses
		18.04.02.06	AUTORIZACIÓN DESIGNACIÓN LOCAL PARA INSTALACIÓN DE BOTIQUINES.	NEGATIVO	3 Meses
		18.04.02.07	INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	NEGATIVO	6 Meses
		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO</i>			
		18.07.02.01	AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.	NEGATIVO	3 Meses
		18.07.02.02	CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	NEGATIVO	3 Meses
		TRABAJO			
		<i>DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO</i>			
		19.04.03.01	NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		19.04.03.02	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN MATERIA DE SOCIEDADES LABORALES.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.03	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES LABORALES.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.04	AUTORIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE HORAS-AÑO TRABAJADOS POR LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDEFINIDO.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.05	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
		19.04.03.06	SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDAD COOPERATIVAS Y LABORALES.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		19.04.03.07	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.	NEGATIVO	6 Meses
		19.04.03.08	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.	NEGATIVO	6 Meses
		19.04.03.09	DISPENSA DE LA LIMITACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.13	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	30 Días hábiles
		19.04.03.14	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA ESTABLECER EL ORDEN DEL DÍA, CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		19.04.03.15	INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
		19.04.03.16	CERTIFICACIONES NEGATIVAS DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.17	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.18	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PARA REALIZAR O AMPLIAR OPERACIONES CON PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.19	DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.20	DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.21	DEPÓSITO DEL INFORME DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.22	CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.23	SUBVENCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES.	NEGATIVO	6 Meses
		19.04.03.24	SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ECONOMÍA SOCIAL.	NEGATIVO	6 Meses
		19.04.03.26	CALIFICACIÓN PREVIA DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	NEGATIVO	30 Días hábiles
		19.04.03.27	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.03.28	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.03.29	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS POR LA ADMINISTRACIÓN.	POSITIVO	3 Meses
		19.04.04.01	SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EMPRESAS DE LA C.C.A.A DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		19.04.04.08	AYUDAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	NEGATIVO	6 Meses
		19.04.04.09	AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	NEGATIVO	3 Meses
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO</i>					
		19.03.02.03	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN EL REGISTRO.	NEGATIVO	3 Meses
		19.03.02.04	SUBVENCIÓN POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES.	NEGATIVO	6 Meses
		19.03.02.07	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER ASALARIADO POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
		19.03.03.10	AYUDAS A AUTÓNOMOS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR.	NEGATIVO	3 Meses
		19.03.03.11	AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER ASALARIADO POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	6 Meses
		19.03.03.12	SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	NEGATIVO	6 Meses
		19.03.03.13	SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO.	NEGATIVO	6 Meses
		19.03.03.04	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	NEGATIVO	6 Meses
		19.03.03.08	AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO.	NEGATIVO	3 Meses
<i>SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO</i>					
		19.05.02.10	EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.	POSITIVO	3 Meses
		19.05.02.01	SUBVENCIONES A CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	NEGATIVO	6 Meses
		19.05.02.02	BECAS Y AYUDAS POR TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO A ALUMNOS DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.02.03	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA EN MATERIALES Y EQUIPOS EN ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO EN EXTREMADURA.	NEGATIVO	2 Meses
		19.05.02.04	AYUDAS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y BECAS PARA DISCAPACITADOS.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.02.07	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL CON COMPROMISO DE EMPLEO.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.02.08	SUBVENCIONES PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.02.09	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS.	NEGATIVO	6 Meses
		19.05.02.12	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CONECT@TE.	NEGATIVO	6 Meses
		19.05.05.01	SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES DESEMPLEADAS TITULARES DEL CHEQUE.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.05.02	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.	NEGATIVO	3 Meses
		19.05.05.03	SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.	NEGATIVO	3 Meses

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector-2, en Miajadas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente Plan Parcial por encargo de la sociedad URVICASA, titular del 92,38% de los terrenos que constituyen el Sector 2 de Suelo Apto para Urbanizar delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas, documento aprobado definitivamente el 21 de mayo de 1990 por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las determinaciones y documentos contenidos en este Plan Parcial se adaptan al art. 83 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, (en adelante TRLS92), vigente en virtud de la Ley 13/97, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al capítulo V del Reglamento de Planeamiento y a las condiciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN

La conveniencia de redactar este Plan Parcial para el desarrollo del Sector 2 de Suelo Apto para Urbanizar se fundamenta en dos aspectos:

- Ordenar el borde Oeste del núcleo urbano residencial y posibilitar las conexiones viarias con el suelo colindante calificado como industrial.
- Proporcionar suelo capaz de albergar usos residenciales que puedan satisfacer la demanda existente en el municipio y contrarrestar la tendencia de expansión hacia el Este.

3.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

3.1.- DISPOSICIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Las condiciones particulares para el desarrollo del Sector 2 vienen reguladas en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas:

SECTOR: S-2:

IDENTIFICACIÓN

Terrenos comprendidos entre las traseras de la calle La Paloma. Polígono Industrial y Sector S-1.

SUPERFICIE ESTIMADA 3,35 Ha.

OBJETIVOS:

1. Rematar una bolsa de borde, conectándola con el casco urbano e implementar el nivel de equipamiento del área próxima.
2. Resolver el encuentro con el polígono industrial
3. Contrarrestar la tendencia de expansión hacia el oeste.

CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO PARCIAL A DESARROLLAR:

Densidad máxima: 35 viv/Ha

Nº máximo de viviendas: 110 viv

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: Se vinculará el Plan Parcial las expropiaciones previstas para incorporar el viario nuevo al existente. Las condiciones de usos, edificación y parcelación serán las previstas para el suelo urbano: Clave 2. Residencial ensanche.

3.2.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS

Los terrenos incluidos dentro del Sector 2 y objeto del presente Plan Parcial se ubican al Oeste del núcleo urbano de Miajadas, en las traseras de la calle La Paloma. La superficie total de la actuación es de 35.402 m², según reciente levantamiento topográfico; linda al Norte con el Suelo Urbano residencial, al Este con el Sector 1 de Suelo Apto para Urbanizar (actualmente ya desarrollado), al Sur con Suelo No Urbanizable y al Oeste con suelo industrial.

La topografía del terreno es suave con pendientes que en el caso más desfavorable apenas alcanzan el 10% en la zona situada más al Norte, próxima a las traseras de la calle La Paloma. El punto más alto se encuentra en el vértice Sudeste (cota +106,75 m), descendiendo hacia el Norte hasta alcanzar la cota +94,00 m y hacia el Oeste, donde llega a la cota +100,00 m.

Así mismo, cabe destacar las discontinuidades del terreno en su lindero Este, en los encuentros con las calles ejecutadas en el Sector 1, donde se aprecian saltos hasta de 2,00 m.

En estos cortes del terreno señalados anteriormente y en otro realizado para la formación de una pequeña charca, se observa

que se trata de terrenos coherentes con formaciones de roca visiblemente estratificada.

La vegetación existente consiste exclusivamente en especie herbáceas; la mayor parte cultivadas para pasto del ganado y en menor medida de crecimiento espontáneo. No hay ni un solo arbusto ni árbol en todo el ámbito de actuación.

La fauna está compuesta por diversas especies de insectos y seguramente por algunos roedores.

3.3.- USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

La mayor parte de los terrenos se utilizan en la actualidad como sustento para el cultivo de pastos para el ganado.

No existen edificaciones de ningún tipo en el terreno salvo los muros que delimitan las dos fincas incluidas en el Sector.

La única infraestructura existente es una línea aérea de alta tensión que cruza los terrenos desde el Sur hacia el Noroeste, hasta alcanzar la parcela en donde se ubica un silo junto al Cuartel de la Guardia Civil.

3.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Con independencia de las modificaciones que puedan surgir en la titularidad de los terrenos, a continuación se acompaña la distribución de titulares de suelo en el ámbito del sector con indicación de las superficies tomadas del levantamiento topográfico realizado al efecto:

Sociedad URVICASA	32.705 m ²	92,38%
D. Juan Rosas Gutiérrez	2.697 m ²	7,62%
TOTAL	35.402 m ²	100,00%

4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

El objetivo de la actuación es el desarrollo del Sector 2 del Suelo Apto para Urbanizar establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas de forma que posibilite la creación de suelo urbano residencial con tipologías edificatorias congruentes con el entorno inmediato, así como la implantación de dotaciones y espacios libres al servicio de la población que se genera.

Los criterios de partida tenidos en cuenta para la consecución de estos fines han sido los siguientes:

1. El mantenimiento de la intensidad de uso residencial prevista por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2. La trama general viaria marcada en el Sector 2 por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de manera que se mantengan las conexiones Este-Oeste entre el Sector 1 y el Polígono Industrial, así como el acceso al ámbito de actuación desde el Norte prolongando las dos calles perpendiculares a la vía principal de penetración al casco urbano de Miajadas desde la carretera.

3. Creación de una franja de espacios libres en el borde Oeste del Sector que garantice una mejor transición del uso residencial al industrial.

5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

5.1.- LA ZONA RESIDENCIAL

Se ha pretendido adaptar a las particularidades propias del Sector las condiciones de la ordenanza denominada "Residencial Ensanche" prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el convencimiento de que éstas deben tomarse como una referencia global y no como una vinculación expresa. Siguiendo un razonamiento similar al que más detalladamente se expone en el apartado siguiente, cabe puntualizar que entre las determinaciones de las Normas Subsidiarias en Suelo Apto para Urbanizar, está la de fijar el régimen general de los distintos usos del suelo y la edificación, (art. 93.1.e. en relación con el art. 40.3 del Reglamento de Planeamiento), pero no "la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación de la edificación y su entorno", que son determinaciones propias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Suelo Urbano (art.93.1.e. en relación con el art. 40.2 del Reglamento de Planeamiento).

5.2.- LAS ZONAS VERDES

Como ya ha quedado dicho, entre los criterios tomados como punto de partida en la ordenación del Sector está el de crear una amplia zona de Espacios Libres en el extremo Oeste, de manera que se posibilite una mejor transición entre el uso residencial e industrial.

Este criterio, bastante extendido a la hora de planificar los contactos entre estos dos usos globales, sin embargo no parece haberse tenido en cuenta en las Normas Subsidiarias de Planeamiento que prevén una pequeña franja de 10 m de ancho en el sentido longitudinal de una de las manzanas residenciales, pero dejando una zona residencial entre la zona verde y el límite del sector con el suelo urbano industrial. Además de esta incongruencia, que más bien parece un error material, la

ordenación de la manzana de esta manera provocarla posiblemente parcelas residenciales o de equipamiento con acceso desde un suelo calificado como viario fuera de los límites del Sector y aún sin urbanizar.

Otra zona verde prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, entre las prolongaciones de dos calles existentes, perpendiculares a la principal vía de acceso al núcleo urbano desde la carretera, no tiene dimensiones ni superficies mínimas óptimas para su uso como espacio libre, por lo que se ha preferido incorporar al Espacio Libre descrito anteriormente.

Se ha mantenido, sin embargo, parte de la franja de Zona Verde proyectada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que continua más allá de los límites del Sector.

Es necesario hacer constar que se acatan todas las condiciones que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas pueden prever para el Sector 2, según las determinaciones que la legislación urbanística vigente confiere a un documento de este tipo tal como queda justificado a continuación:

Las Zonas Verdes grafiadas en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Sector 2 no tienen la consideración de Sistema General de Espacios Libres como se deduce de las "Condiciones Generales de la Ordenación" incluidas en el Anexo 2 de las mismas Normas Subsidiarias para esta clase de suelo, puesto que establece que las zonas verdes calificadas forman parte del cómputo de cesiones no lucrativas a considerar en cumplimiento de los estándares obligatorios de cesión que manda el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Dentro de las determinaciones de las Normas Subsidiarias están las de fijar los Sistemas Generales de Espacios Libres según el art. 78.1.b) del TRLS /92 y art. 93.1.f) del Reglamento de Planeamiento y dentro de las Áreas Aptas para Urbanizar, la asignación de intensidades y usos globales de las zonas, delimitando los sectores o fijando los criterios para su determinación por los Planes Parciales, (art.78.1. f) del TRLS/92 y art. 93.1.d) del Reglamento de Planeamiento).

Son los Planes Parciales y no las Normas Subsidiarias de Planeamiento, los que deben determinar la ubicación de las Zonas Verdes del Sector, en virtud del art. 83.2.c. del TRLS92 y del art. 45.1.c. del Reglamento de Planeamiento.

5.3.- LOS EQUIPAMIENTOS

Las dotaciones necesarias según el Anexo del Reglamento de Planeamiento se han proyectado al Norte del Sector, en las proximidades

del suelo urbano residencial consolidado, garantizando así su mejor aprovechamiento y utilización por la colectividad.

5.4.- LA RED VIARIA

La ordenación de este Plan Parcial ha tenido como referencia fundamental la trama viaria que establecen las Normas Subsidiarias para el Sector 2 por permitir una adecuada conexión entre los distintos ámbitos urbanos colindantes.

Siguiendo el criterio municipal, se ha ampliado la sección de algunas calles previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento desde los 10 m a los 12 m.

Los perfiles longitudinales y transversales del viario, así como las diferentes dimensiones de acerado y aparcamientos, han sido diseñados de manera que se posibilite el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

5.5.- LAS REDES DE SERVICIOS

RED DE SANEAMIENTO

Se prevé un sistema unitario para la red de saneamiento que discurrirá por los ejes del viario con pozos de registro en todos los cruces y cambio de sentido y con distancias entre ellos no superiores a 50 m.

Dada la topografía del terreno, no hay inconveniente en que la red de saneamiento conecte con la red municipal existente en las calles colindantes de Suelo Urbano ya consolidado al Oeste y Este según se indica en la documentación gráfica.

RED DE ABASTECIMIENTO, RIEGO E HIDRANTES

La red será mallada conectando con la red municipal existente y colindante con el Sector, de la misma manera que la red de saneamiento.

El trazado se ha previsto bajo el acerado perimetral que delimita todas las manzanas.

RED DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Se ha previsto un espacio de suelo de 71 m² calificados como Servicios Urbanos donde poder instalar los Centros de Transformación que fuesen necesarios para abastecer la demanda residencial y de equipamientos, así como el alumbrado público propio del Sector 2.

La acometida en Alta Tensión podrá realizarse desde el Centro de Transformación existente en el ya desarrollado y limitrofe Sector 1.

RED DE TELEFONÍA

En la documentación gráfica se ha trazado un esquema orientativo que será desarrollado en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

ANEXO

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO.

A continuación se aporta un cuadro que sintetiza los principales parámetros de la ordenación y que permiten comprobar fácilmente el cumplimiento de las prescripciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y en el Reglamento de Planeamiento.

ZONA	SUBZONA	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS
R.	R / 1	2.922 m ²	13
	R / 2	1.946 m ²	11
	R / 3	2.260 m ²	11
	R / 4	1.031 m ²	6
	R / 5	4.392 m ²	26
	R / 6	4.361 m ²	26
	R / 7	2.059 m ²	17
EQUIPAMIENTO D.	única	1.103 m ²	
S.I.P.S.	única	514 m ²	
SERVICIOS URB.	única	71 m ²	
ESPACIOS LIBRES.	única	3.573 m ²	
VIARIO	única	11.170 m ²	
TOTAL		35.402 m²	110

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

En el cuadro adjunto se comprueba el ajuste del Plan Parcial a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Sector 2.

	Normas Subsidiarias	Plan parcial
Densidad máxima	35 viv/Ha	31 viv/Ha
Nº máximo de viviendas	110 viv	110 viv

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

Teniendo en cuenta los 35.402 m² del Sector y el número máximo de viviendas fijado en 110, lo cual supone la consideración de una Unidad Elemental de uso residencial, a continuación se establece una tabla comparativa de las dotaciones mínimas previstas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y en el presente Plan Parcial:

DOTACION	ESTANDAR	SUP. MINIMA	SUP. P. PARCIAL
Espacios Libres	18 m ² suelo/viv 10 % Sup. Sector	3.540 m ²	3.573 m ²
Centros Docentes.	10 m ² suelo/viv	1.100 m ²	1.103 m ²
S.I.P.S.	2 m ² de const/viv	2 20m ² de const.	1.028 m ² de const.

- El sistema de Espacios Libres de 3.573 m² integra la zona correspondiente a jardines y las áreas de juego y recreo de niños:

Jardines (15 m²/viv): 1.650 m² min.

Áreas de juegos y recreo de niños (3 m²/viv) 330 m² min.

- El Sistema de Interés Público y Social que fija el Anexo del Reglamento de Planeamiento es la suma de Equipamiento Comercial y Equipamiento Social sin establecer un mínimo para ninguno de ellos en particular.

- Las plazas de aparcamiento exteriores son de 125, reservándose al menos 3 para personas con movilidad reducida. En el interior de las zonas residenciales se prevén 110 plazas.

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las Ordenanzas de edificación y uso comprendidas en el presente Plan Parcial serán de obligado cumplimiento dentro del Sector 2 de Suelo Apto para Urbanizar delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas.

Artículo 2.- Condiciones generales de aprovechamiento.

Serán de aplicación las condiciones contenidas en el Título V, Capítulo I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas.

Artículo 3.- Condiciones generales de uso e higiene en la edificación.

Serán de aplicación las condiciones contenidas en el Título V, Capítulo 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas.

TÍTULO II.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

CAPÍTULO I.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA R (RESIDENCIAL)

Artículo 4.- Número máximo de viviendas.

1. El número máximo de viviendas permitidas en cada una de las subzonas delimitadas en el plano es el siguiente:

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	SUBZONA
R.1.	13
R.2.	11
R.3.	11
R.4.	6
R.5.	26
R.6.	26
R.7.	17

2. En las condiciones que a continuación se especifican podrán realizarse traspaso de viviendas entre subzonas y entre las parcelas que se establezcan en el Proyecto de Compensación:

El traspaso del número de viviendas se hará efectivo con la solicitud de licencia de construcción conjunta de las parcelas, para lo cual se aportará proyecto de ejecución único, copia de las escrituras de las propiedades afectadas y conformidad de los propietarios afectados.

Artículo 5.- Número de viviendas en cada parcela.

En cada parcela se permite una o más viviendas unifamiliares en régimen de propiedad horizontal. En este último caso, el frente de edificación de cada una de ellas será al menos de 6 m.

Artículo 6.- Condiciones de parcela.

1. La superficie mínima de cada parcela será 150 m² y su frente mínimo 8 m.

2. No se fija superficie ni frente máximo de parcela.

Artículo 7.- Retranqueos a fachada.

1. Se permite el retranqueo a fachada de la edificación siempre que la promoción proyecte en sus linderos medianeros con otras parcelas un cuerpo edificado con su línea de fachada adosada al lindero exterior al menos en 3 m de longitud.

A estos efectos se entiende como promoción el conjunto de una o más viviendas para los que se solicite licencia de obras en base a un único proyecto.

2. En parcelas en esquina o con longitud de fachada superior a 15 m, donde la fachada de la edificación proyectada no ocupe la totalidad del lindero exterior o de calle, ésta deberá materializarse con un cerramiento realizado con las mismas características constructivas del resto de la edificación principal y altura comprendida entre 2,00 m y 2,75 m pudiendo en este caso tramitarse la licencia del Tipo T.2, Normal.

Artículo 8.- Retranqueos a linderos.

1. Salvo las excepciones de los apartados siguientes, no se permiten retranqueos de la edificación principal a los linderos medianeros laterales. Esta prohibición se entiende referida al espacio comprendido entre las fachadas principal (que podrá estar o no retranqueada respecto al lindero exterior o de calle) y la fachada posterior.

2. En las parcelas en esquina o con longitud de fachada superior a 15 m, la edificación principal se adosará al menos a uno de sus linderos medianeros laterales, siempre que además se den las circunstancias del apartado 3 del artículo anterior.

3. Previa redacción de un Estudio de Detalle para la totalidad de la subzona R.5., R.6. o R.7., se permite en su ámbito el retranqueo de la edificación a uno de los linderos medianeros laterales siempre que el frente de parcela igual o superior a 9 m y a los dos si el frente de parcela fuera al menos de 13 m; en ambos casos el retranqueo será al menos de 3 m.

Artículo 9.- Fondo máximo edificable.

1. No se establece fondo máximo edificable en planta sótano ni en planta baja cuando no se dedique al uso de vivienda.

2. Se fija un fondo máximo edificable de 15 m en planta baja de la edificación principal cuando su uso sea vivienda, pudiéndose incrementar, en su caso, en la dimensión del retranqueo a frente de fachada hasta el límite de 18 m.

3. En plantas situadas por encima de la baja, el fondo máximo edificable es de 15 m, pudiéndose incrementar, en su caso, en la dimensión del retranqueo a frente de fachada hasta el límite de 18 m.

4. En las subzonas R.5, R.6. y R.7., cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo anterior, el fondo máximo edificable será el resultante de aplicar las condiciones del retranqueo que se fijen en el Estudio de Detalle para plantas altas, no fijándose este parámetro para la planta de sótano. Los fondos establecidos en el Estudio de Detalle no podrán suponer incremento de edificabilidad respecto a la que correspondiera a la parcela sin retranqueos y con un fondo máximo de 15 m.

Artículo 10.- Superficie de ocupación máxima.

1. Se fija en cada planta de la edificación principal una ocupación máxima del 100% para la franja comprendida entre la alineación oficial y el fondo máximo edificable definido en los tres primeros apartados del artículo anterior.

2. El resto del solar será para uso de las viviendas, debiendo ser accesible desde los espacios comunes o desde cada una de aquéllas, y autorizándose una ocupación máxima del 40% de dicho espacio libre sólo para edificaciones secundarias anejas al uso de este espacio libre (vestuarios, cenadores, casetas de aperos, cocheras, etc.), y sin que ningún elemento constructivo rebase la altura de 3,60 metros. Su uso vendrá regulado por lo que disponga la Comunidad de Propietarios de la finca cuando la promoción de viviendas unifamiliares lo sea en régimen de propiedad horizontal.

3. En las subzonas R.5., R.6. y R.7., cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 3 del Artículo 8, la superficie

de ocupación máxima de la edificación principal será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueo que se fijan en el Estudio de Detalle para plantas altas y el 100% en planta de sótano. Los fondos establecidos en el Estudio de Detalle no podrán suponer incremento de edificabilidad respecto a la que correspondiera a la parcela sin retranqueos y con un fondo máximo de 15 m.

Artículo 11.- Alturas.

1. Se fija una altura mínima de cornisa de 6 m y una máxima de 7,25 m.

2. Se fija un máximo computable de dos plantas y aprovechamiento bajo cubierta.

3. Se define el espacio bajo cubierta como el incremento de la vivienda situada en plantas inferiores, nunca como unidad registral independiente, que estará situado sobre la última planta y bajo el último forjado. El espacio bajo cubierta deberá estar inscrito dentro del volumen comprendido entre los planos inclinados que con una pendiente del 50% arrancan desde la arista de coronación, definida como la línea paralela a la altura de cornisa, a 1 m de distancia y situada en los planos de las fachadas de la edificación.

Artículo 12.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Cuando la edificación cuenta con el número máximo computable de dos plantas y bajo cubierta, no se permite ningún tipo de edificación adicional.

Cuando no se proyecta el aprovechamiento bajo cubierta en las condiciones del artículo anterior, se permitirá por encima de la segunda planta las siguientes construcciones:

1. Doblados, torreones de ascensor, pérgolas, cajas de escaleras y elementos complementarios con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado con una pendiente máxima del 50% que se apoya en la arista de coronación, así como que todos los elementos estén perfectamente integrados en la cubierta de edificio de manera que exteriormente, desde la vía a la que dé frente la parcela, no puede percibirse como una planta más.

2. Petos con altura máxima de 1 m.

Artículo 13.- Edificabilidad.

Sera el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Artículo 14.- Condiciones de uso.

Los usos permitidos en esta zona R., (Residencial), serán los mismos que los permitidos en el art. 5.106 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la zona "Residencial en Zonas de Ensanche", excepto el uso residencial plurifamiliar y el agropecuario.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA EQUIPAMIENTO D.

Artículo 15.- Condiciones de parcela.

El espacio así calificado se considera que cuenta con las dimensiones y superficies mínimas, no admitiendo segregación.

Artículo 16.- Retranqueos de la edificación.

Se establece un retranqueo mínimo obligatorio de 3 m a los límites de la zona, pudiéndose alterar el mismo previo Estudio de Detalle de toda la manzana.

Artículo 17.- Superficie de ocupación máxima.

Será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueo del artículo anterior.

Artículo 18.- Alturas.

1. Se fija una altura mínima de cornisa de 6 m y una máxima de 7,25 m.

2. Se fija un máximo de dos plantas.

Artículo 19.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se permiten las siguientes construcciones:

1. Torreones de ascensor, pérgolas, cajas de escaleras y elementos complementarios con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado con una pendiente máxima del 50% que se apoya en la arista de coronación, así como que todos los elementos estén perfectamente integrados en la cubierta de edificio de manera que exteriormente, desde la vía a la que dé frente la parcela, no puede percibirse como una planta más.

2. Petos con altura máxima de 1 m.

Artículo 20.- Edificabilidad.

Será el resultado de aplicar los parámetros anteriores.

Artículo 21.- Condiciones de Uso.

Los usos permitidos en esta zona serán todos los incluidos en el Título V, Capítulo 2, Sección 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el Uso Equipamental.

CAPÍTULO 3.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA S.I.P.S.

Artículo 22.- Condiciones de parcela.

La superficie mínima de parcela será de 150 m² y el frente mínimo de 8 m.

Artículo 23.- Retranqueos de la edificación.

1. El retranqueo de la edificación a fachada será libre, debiéndose incorporar el espacio resultante al sistema viario cuando la distancia del retranqueo sea inferior a 3 m.

2. El retranqueo a linderos medianeros será de al menos 3 m, pudiéndose suprimir siempre que se proyecten conjuntamente las edificaciones necesarias para garantizar que no aparezca ninguna medianera vista, o bien se redacte previamente un Estudio de Detalle para toda la manzana.

Artículo 24.- Superficie de ocupación máxima.

Será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueo del artículo anterior.

Artículo 25.- Alturas.

1. Se fija una altura mínima de cornisa de 6 m y una máxima de 7,25 m.

2. Se fija un máximo de dos plantas.

Artículo 26.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se permiten las siguientes construcciones:

1. Torreones de ascensor, pérgolas, cajas de escaleras y elementos complementarios con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado con una pendiente máxima del 50% que se apoya en la arista de coronación, así como que todos los elementos estén perfectamente integrados en la cubierta de edificio de manera que exteriormente, desde la vía a la que dé frente la parcela, no puede percibirse como una planta más.

2. Petos con altura máxima de 1 m.

Artículo 27.- Edificabilidad.

Será el resultado de aplicar los artículos anteriores.

Artículo 28.- Usos de la edificación.

Los usos permitidos en esta zona son los siguientes:

1. Aparcamiento-cochera y servicios del automóvil: Permitido en grupos I y II, excepto aparcamiento en edificio exclusivo.

2. Comercio: Permitido en los grupos I y II. En sótano, sólo cuando a éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para usos de almacén y aseos.

3. Educativo y cultural: Permitidos los Grupos I y II.

4. Sanitario: Permitidos los Grupos I y II.

5. Religioso: Permitidos los Grupos I y II.

6. Administrativo: Permitidos los Grupos I y II.

CAPÍTULO 4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA SERVICIOS URBANOS

Artículo 29- Condiciones de edificación.

Se trata de una zona de edificación singular que deberá diseñarse de manera adecuada al entorno en que se proyecta.

Artículo 30.- Condiciones de uso.

El uso permitido es el de instalaciones al servicio de la urbanización del Sector.

CAPÍTULO 5.- CONDICIONES PARTICULARES DE LOS ESPACIOS LIBRES

Artículo 31- Condiciones de edificación.

Se admiten construcciones separadas entre sí, con una edificabilidad total no superior a los 0,40 m³/m².

Artículo 32.- Condiciones de uso.

Se permiten los usos de carácter público correspondientes al Grupo II del uso de Espectáculos y Locales de Reunión, y los correspondientes al Grupo I del Uso Deportivo y del Uso de Espacio Libre y Zonas Verdes.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 33.- Ejecución de la Urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a efecto mediante el desarrollo del correspondiente Proyecto de

Ejecución cuyo contenido se ajustará a lo contenido en el art. 92 del TRLS/92 y Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento.

2. Las obras de urbanización cumplirán el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad Extremadura.

3. El proyecto de urbanización podrá establecer distintas fases diferenciadas en la ejecución de las obras conjuntamente con la edificación a la que sirva, en los términos y con las condiciones establecidos en el art. 33.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 34.- El trazado viario.

1. Las vías diseñadas en este Plan Parcial tendrán carácter vinculante en lo referido a alineaciones, rasantes y secciones tipo. No obstante, el proyecto de urbanización, en virtud del art. 68 del Reglamento de Planeamiento, podrá efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

2. Siempre que se mantengan las cotas de encuentro con el viario existente, los ajustes de detalle que se realicen en el proyecto de urbanización sobre las rasantes fijadas en este Plan Parcial, no se entenderán incluidas dentro del apartado segundo del art. 68 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 35.- Pavimentación de la red viaria.

Los pavimentos a utilizar en aceras y calzadas serán adecuados a las condiciones de circulación peatonal o rodada que soporten, debiendo quedar claramente delimitadas mediante bordillo sin perjuicio de la garantía necesaria de circulación de personas con movilidad reducida.

Artículo 36.- Tratamiento de zonas verdes.

Las obras de acondicionamiento de los Espacios Libres desarrollarán pavimentaciones terrazas en itinerarios y áreas peatonales, plantación de especies vegetales de conformidad con el art. 5.84 de las Normas Subsidiarias, el alumbrado público necesario, la dotación e implantación del mobiliario urbano y surtidores de agua potable en zonas de estancia.

Artículo 37.- Red de abastecimiento.

Las obras de urbanización comprenderán, además de las instalaciones de todos los elementos y conductores de su trazado interior, los correspondientes a las conexiones con la red general municipal, según la documentación gráfica de este Plan Parcial,

así como la dotación necesaria de bocas de riego e hidrantes contra incendios.

Para su cálculo y diseño se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Consumo de agua potable con un mínimo de 200 litros por habitante y día.

2. Presión mínima admisible de 1 atmósfera en cualquier punto de la red.

3. Velocidad de circulación del agua comprendida entre 1,0 y 2,5 m/sg.

Artículo 38.- Red de saneamiento.

El sistema de saneamiento será unitario, debiéndose incluir en el proyecto de urbanización las conexiones con la red municipal existente según consta en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Deben proyectarse pozos de registro en todos los cruces y cambios de dirección, no pudiendo estar separados entre sí más de 50 m.

Artículo 39.- Red de energía eléctrica.

En el proyecto de urbanización se incluirá el desvío de la red aérea de alta tensión que cruza el Sector 2, así como, en caso necesario, la acometida en alta tensión desde el centro de transformación existente en el Sector 1, hasta los centros de transformación que pudieran proyectarse.

Todas las conducciones serán subterráneas.

Artículo 40.- Instalación de alumbrado público.

La alimentación a los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.

Se dispondrá de uno o varios cuadros de mando y protección para toda la red de alumbrado.

Las luminarias serán preferentemente de tipo cerrado sobre báculo o columna.

Todos los soportes y elementos metálicos de la instalación contarán con toma de tierra.

Artículo 41.- Red de telefonía.

Cumplirá con la normativa aplicable, debiéndose prever en el proyecto de urbanización las canalizaciones subterráneas necesarias.

Ante la escasa entidad de las reservas de suelo para dotaciones motivadas por las reducidas dimensiones del sector que solamente alberga la construcción de un máximo de 110 viviendas, se prevé la realización de las obras de urbanización en una sola etapa, expresándose a continuación los siguientes aspectos en concordancia con el art. 54 del Reglamento de Planeamiento:

- Su duración será de 8 años como máximo desde la aprobación del Plan Parcial.
- Las obras correspondientes a esta única etapa serán, obviamente, todas las incluidas en el Proyecto de Urbanización.
- Al establecerse una sola etapa, la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondiente a los equipamientos se realizará una vez concluidas las obras de urbanización.
- El Proyecto de Urbanización podrá establecer fases diferenciadas en la ejecución de las obras conjuntamente con la edificación a la que sirva, en los términos y con las condiciones establecidos en el art. 33.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art 42 del Reglamento de Gestión Urbanística.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ELABORACIÓN

El objeto del estudio que aquí se desarrolla es la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con lo previsto en el art. 55 del Reglamento de Planeamiento.

Para la evaluación económica que a continuación se realiza se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Precios de mercado de materiales y mano de obra en la zona.
- Topografía y geología del terreno.
- Superficie de viales y espacios libres ajardinados.
- Calidades de pavimento y tratamientos de jardinería.
- Conexiones de los servicios con las redes generales existentes.
- Los necesarios desvíos de las infraestructuras existentes.

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

En consonancia con el art. 55 del Reglamento de Planeamiento y como resultado de lo establecido en el apartado anterior, a continuación se desglosa el importe de las obras de urbanización:

TABLA 1

Explanación, pavimentación y señalización viaria	52.000.000 pts
Zonas verdes y espacios libres	11.000.000 pts
Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios	6.000.000 pts
Red de alcantarillado	6.500.000 pts
Red de energía eléctrica y alumbrado	12.000.000 pts
Red de telefonía	4.500.000 pts
Desvío de red aérea de alta tensión	2.200.000 pts
Total estimación del coste de ejecución material	94.200.000 pts
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial	17.898.000 pts
Total estimación del coste general de urbanización	112.098.000 pts

TABLA 2

Repercusión sobre superficie bruta del sector	3.166 pts/m ²
Repercusión sobre superficie de viales	10.036 pts/m ²
Repercusión sobre número de viviendas	1.019.073 pts/viv

3.- FINANCIACIÓN

La financiación de las obras de urbanización será privada, por el sistema de compensación, contando para ello con recursos propios.

ESTUDIO ABREVIADO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Con el presente Estudio de Impacto Ambiental, se pretende conocer las alteraciones que la actuación residencial que se propone pueda producir sobre el medio ambiente y determinar, en su caso, las medidas correctoras que deben adoptarse.

En este sentido, se justificará como no sólo no se provocan impactos negativos en el medio físico, sino que la acción en el medio socioeconómico produce cambios altamente positivos al facilitar el acceso a nuevas viviendas en un municipio con carencias importantes y provocar unas inversiones en la zona

generadoras de empleo con el consiguiente aumento del nivel de renta de la población.

2.- EL MEDIO FÍSICO

Los terrenos se ubican al Oeste del núcleo urbano de Miajadas, en las traseras de la calle La Paloma. La superficie total de la actuación es de 35.402 m², según reciente levantamiento topográfico; linda al Norte con el Suelo Urbano residencial, al Este con el Sector I de Suelo Apto para Urbanizar (actualmente ya desarrollado), al Sur con Suelo No Urbanizable y al Oeste con suelo industrial.

La topografía del terreno es suave con pendientes que en el caso más desfavorable apenas alcanzan el 10% en la zona situada más al Norte, próxima a las traseras de la calle La Paloma. El punto más alto se encuentra en el vértice Sudeste (cota +106,75 m), descendiendo hacia el Norte hasta alcanzar la cota +94,00 m y hacia el Oeste, donde llega a la cota +100,00 m.

Así mismo, cabe destacar las discontinuidades del terreno en su lindero Este, en los encuentros con las calles ejecutadas en el Sector I, donde se aprecian saltos hasta de 2,00 m

En estos cortes del terreno señalados anteriormente y en otro realizado para la formación de una pequeña charca, se observa que se trata de terrenos coherentes con formaciones de roca visiblemente estratificada.

La vegetación existente consiste exclusivamente en especies herbáceas, la mayor parte cultivadas para pasto del ganado y en menor medida de crecimiento espontáneo. No hay ni un solo arbusto ni árbol en todo el ámbito de actuación.

La fauna está compuesta por diversas especies de insectos y seguramente por algunos roedores.

No existen edificaciones de ningún tipo en el terreno salvo los muros que delimitan las dos fincas incluidas en el Sector.

La única infraestructura existente es una línea aérea de alta tensión que cruza los terrenos desde el Sur hacia el Noroeste, hasta alcanzar la parcela en donde se ubica un silo junto al Cuartel de la Guardia Civil.

3.- INTERACCIONES ENTRE LAS ACCIONES Y LOS FACTORES QUE PUEDEN RECIBIR IMPACTOS

ACCIONES QUE PUEDEN PRODUCIR IMPACTOS.

- Movimiento de tierras.
- Urbanización de la red viaria.

- Edificación.
- Jardinería.

FACTORES QUE PUEDEN RECIBIR IMPACTOS.

- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Entorno socioeconómico.

INTERACCIÓN FACTOR-ACCIONES.

Vegetación.

Como ya se ha dicho anteriormente no existe ni un solo árbol ni arbusto en todo el ámbito de aplicación del Plan Parcial, tan sólo especies herbáceas para pastoreo del ganado.

El proyecto de urbanización preverá, de conformidad con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miajadas, especies arbóreas propias de la zona, o que permitan una perfecta adaptación microclimática, tales como naranjos, limoneros, fresnos, mimosas, palmeras, etc.; en los espacios verdes la elección de las especies vegetales se realizará de manera que haya variedades en floración y que a lo largo de todas las estaciones del año pueda disponerse de ciertos enclaves vegetales con colorido.

Queda así justificado el impacto favorable que supone para la vegetación la acción urbanizadora en los términos previstos en este Plan Parcial.

Fauna.

La aprobación y desarrollo de este Plan Parcial no produce impacto alguno en una fauna inexistente, a no ser la propia del aprovechamiento de la zona como pastos y compuesta por algunos insectos y posiblemente algún roedor.

Paisaje.

Se trata de un vacío urbano bordeado por suelo consolidado por edificación residencial en sus linderos Este y Norte y por edificación industrial al Oeste. Ante esta situación la ordenación propuesta en el Plan Parcial integra las tramas urbanas colindantes proporcionando un paisaje armónico en el entorno.

Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de viarios se han adaptado lo mejor posible a las cotas actuales del terreno de manera que se minimice el impacto.

Entorno socioeconómico.

La previsión de urbanización, construcción de viviendas, un centro docente, equipamiento social y comercial, supone un volumen de

inversión en ejecución de obras que lleva aparejado la creación de numerosos puestos de trabajo directos y una cuantiosa ocupación indirecta que produce un aumento del nivel de renta.

La construcción de nuevas viviendas donde el mercado cuenta con una oferta reducida, producirá una mayor adecuación de los prados a las posibilidades económicas de la población.

ALFONSO BERMEJO FRANCO.- Arquitecto.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias, en Lobón.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO
ORDENANZAS REGULADORAS**

PREÁMBULO

El presente Plan Parcial, desarrolla el suelo clasificado como "apto para urbanizar" en el Paraje "La Tiesa", al Noroeste del casco histórico en una Modificación Parcial nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lobón, que se tramitó y aprobó definitivamente en sesión de 30 de octubre de 1996.

La iniciativa de la formulación del Plan Parcial es privada, por las razones de conveniencia y oportunidad que se justifican en la Memoria, que se resumen en la necesidad de intervenir y fomentar los instrumentos para agilizar la creación de suelo urbanizado.

Las presentes Ordenanzas, tienen por objetivo profundizar en los aspectos en los que el mismo, en coherencia con su función, se incide en condiciones específicas del ámbito ordenado.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Plan Parcial del Sector de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón. A requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo quién sugirió la necesidad de pasar de suelo no urbanizable a urbanizable a través del Plan Parcial correspondiente.

Su objeto es la ordenación pormenorizada del territorio, ajustándose a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística vigente y señalándose el hecho de que este Plan se redacta de acuerdo a la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre RÉGIMEN DEL

SUELO Y VALORACIONES (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998) y Ley de Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio y organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE núm. 134, de 21 de noviembre).

Su ámbito de aplicación queda delimitada en el Plano nº 1, Situación del Plan Parcial.

Artículo 2.- Vigencia, revisión y modificación.

1. El Plan Parcial del Sector “La Tiesa” tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actuación de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyecto de Urbanización, de Compensación y de Parcelación), siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos, descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y éstos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustadas.

Artículo 3.- Efectos.

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones,

tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de la Administración Pública como para los particulares.

Artículo 4.- Documentación e interpretación.

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. Los documentos del Plan integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de objetivos generales del mismo y atendida la realidad social del momento en que se actúa. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: Tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de Proyecto: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

d) Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan. Prevalen sobre los restantes documentos para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden de prioridades y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan y formulación de cada uno de sus instrumentos.

f) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización, incorporándose siempre a los instrumentos de ejecución y gestión, las cifras más actualizadas existentes.

g) Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

CAPÍTULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Instrumentos complementarios de ordenación.

1. Aunque el presente Plan contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por los artículos 91 de la Ley del Suelo y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle que en su caso se puedan redactar cumplirán las siguientes determinaciones:

a) El área abarcada por el Estudio de Detalle no podrá ser inferior a una manzana completa, o a una unidad edificatoria homogénea (parte de una manzana en la que estas Ordenanzas permiten redactar Proyecto unitario de edificación).

b) No podrán proponer la apertura de nuevas vías de tránsito rodado de dominio público. Solamente podrán prever vías o itinerarios de carácter privado de acceso al interior de las parcelas o edificaciones, en el caso de actuación conjunta sobre varias de ellas.

c) No podrán contener determinaciones que se opongan a las Ordenanzas del presente Plan.

Artículo 6.- Parcelaciones.

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el Proyecto de Compensación.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley del Suelo y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes, de la superficie edificable total de la manzana, aprovechamiento, así como el número de viviendas.

Artículo 7.- Gestión urbanística. Delimitación y Cesiones.

1. El ámbito del Sector objeto del Plan, constituye una sola Unidad de Ejecución a efectos de gestión, y es la que consta representada gráficamente en los Planos, con una superficie de 85.332,14 m².

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución delimitada es el sistema de compensación.

3. En el Proyecto de Compensación, se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres, y equipamiento, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

4. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el apartado anterior, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 10% del aprovechamiento de cada Unidad de Ejecución, es la siguiente:

Espacios libres: De acuerdo con los artículos 83.2.c) LS, 49.1 RP y 3.a) de su Anexo, el sistema de espacios libres tiene una superficie de 8.533,60 m², equivalente al 10% de la superficie ordenada, y superando también el 10 m²suelo/viv. = 250 x 10 = 2.500 m² y el 4% s/85.332,14 m² = 3.413,28 m².

Se diferencia en jardines y áreas de juego y recreo de niños.

Los jardines con área de 7.110,00 m² supone un estándar de 28,44 m²/viv superior al de 15 m²/viv del artículo 10. Se disponen linealmente a lo largo de la N-V, orientados a eje este-oeste y al norte incorporándose al centro cívico y social, avenida perimetral y E.G.B. Se encuentran localizados en las parcelas 8 y 22.

Las áreas de juego y recreo, con superficie de 1.423,60 m², que supone un estándar de 5,69 m²/viv superior al de 3 m²/viv del artículo 10, se localizan en los dos extremos de la carretera nacional y en el borde de la manzana situada junto al Cordel en su cercanía a Calle del Sofocón. Se encuentran situados en las parcelas 5, 19 y 23.

Se cumplen todos los requisitos en cuanto a estándares de m²/viv, porcentaje mínimo del 10% del área ordenada, así como en cuanto criterios dimensionales de cómputo (superficie mínima de 1.000 m² y Ø 30 m. Para jardines; 200 m² y Ø mínimo de 12 m. Para áreas de juego).

SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (S.I.P.S.)

La determinación del espacio reservado para SIPS por el Plan Parcial, se establece con carácter general en los artículos 83.2.e) de la Ley del Suelo y 45.1.e) del Reglamento de Planeamiento.

La solución propuesta por la ordenación del Plan Parcial, sitúa estas reservas en las parcelas 9 en Centro Cívico y Social y 3 y 20 a comercial (ver plano de Proyecto P.5).

Representando una superficie de 6.161,58 m², equivalente al 7,22% y de cesiones 0,70% si quitamos el comercial de la superficie ordenada-repartidos del siguiente modo:

a) SIPS Centro Cívico Social parcela 9, de 600,00 m² equivalente al 0,70% con una superficie edificable de 1.020,00 m²t, lo que supone un estándar de 4,08 m²c/viv, que supera el mínimo de 2 m²c/viv, que resultaría del estándar mínimo fijados por el Anexo del RP.

b) SIPS Comercial parcelas de 960,73 m² y 4.600,85 m² equivalente al 6,52% y una superficie edificable de 9.454,70 m²t, lo que supone un estándar de 37,82 m²t/viv, superior al establecido en el Anexo del RP (no obstante no se sobrepasará el máximo de viviendas por lo que en planta será comercial). Está situado en las parcelas 3 y 20. Es suelo que con ese uso en planta baja pertenece a la propiedad, por lo que se tendrá que tener en cuenta a la hora del aprovechamiento del sector, no se cuenta como cesión.

La situación de todas las reservas de SIPS, en especial la comercial, está muy vinculada a los ejes viarios vertebradores del sector, a los recorridos peatonales por lo que entendemos suficientemente justificado el cumplimiento del requisito del artículo 51 RP, referente a que su situación “se establecerá estudiándola en relación con las redes viaria y de peatones a fin de garantizar su accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan”.

Centros Docentes:

E.G.B. con una superficie de 5.000 m², equivalente al 5,86% lo que supone un estándar de 20 m²/viv, muy superior a los 10 m²/viv. establecido en el Anexo del RP. Emplazada en la parcela 10.

Así, la superficie de suelo destinada a equipamientos alcanza el total de 23,08% de la superficie; es decir, 19.695,18 m² y de cesiones quitando el comercial de 14.133,60 m² ó 1,41 Ha lo que supone el 16,56%.

Aprovechamiento lucrativo:

Aprovechamiento del sector: uso residencial = 41.933,29 m², uso comercial = 5.561,58 m², total 47.494,87 m², que supone el 55,66% de la superficie, siendo la cesión obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el 10% s/47.494,87 m² = 4.749,48 m².

La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo se materializará en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y su posterior en el Registro.

Se prevé la dotación de aparcamientos en los términos que fija el Reglamento de Planeamiento.

Artículo 8.- Compensación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios específicos para la formación de estos instrumentos en el Sector:

a) Los derechos sobre el aprovechamiento susceptible de apropiación privada definido en el presente Plan, se distribuirán entre los propietarios proporcionalmente a la superficie real de sus terrenos aportados. En caso de discrepancia sobre cabida real de las parcelas aportadas descritas en la documentación gráfica del Plan Parcial, los propietarios afectados aportarán deslinde a su costa, con delimitación gráfica del perímetro de las fincas afectadas, acreditando, su inserción sin afectar a otras, en el ámbito del Sector, según la cartografía digital base del mismo.

b) Salvo acuerdo previo unánime al respecto en los Estatutos y Bases de Actuación, la valoración en el Proyecto de Compensación de las indemnizaciones por construcciones, instalaciones, vegetación, actividades existentes, y demás derechos afectados, así como el precio de referencia para la compensación de las diferencias de adjudicación en relación a las cuotas aportadas, deberán avalarse con el Informe de una Sociedad de Tasación homologada e inscrita en el Registro de Sociedades habilitadas para ejercer esta actividad por el Banco de España.

c) Las discrepancias de valoración de derechos que pudieran surgir durante la elaboración o tramitación del Proyecto de Compensación habrán de acreditarse mediante informe y certificado de una Sociedad de Tasación homologada en los mismos términos del apartado anterior. En el supuesto de que existan discrepancias entre tasaciones superiores al 5% en relación con las que consten en el Proyecto, salvo que por los Servicios Técnicos municipales quede acreditada la existencia de error material en alguna de ellas, el Ayuntamiento podrá optar por alguna de las siguientes soluciones:

— Resolver que en el proyecto se adopte el valor medio que se deduzca de las tasaciones discrepantes entre un 5 y 10%.

— Si la diferencia de valor supera el 10%, resolver la misma mediante el valor que resulte de realizar una nueva tasación por Sociedad homologada, elegida por sorteo entre cinco preseleccionadas que operen en la provincia, con cargo a los costes de urbanización.

Artículo 9.- Proyectos de Urbanización.

1. El desarrollo y ejecución del Plan Parcial del Sector, se realizará mediante un Proyecto de Urbanización para todo el ámbito del Sector.

2. El Proyecto de Urbanización, desglosarán en fases su ejecución, y diferenciará la definición y valoración de la urbanización susceptible de ejecutarse simultáneamente con la edificación, en coherencia con las establecidas orientativamente en el Plan de Etapas del Plan Parcial, justificando el funcionamiento gradual e independiente de cada una y, proponiendo en su caso, los reajustes técnicos que se estimen convenientes; salvo que se decida acometer todas las obras en una única fase.

3. El Proyecto de Urbanización determinará las obras relacionadas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, y aquellas necesarias para las conexiones exteriores de las diferentes infraestructuras.

Artículo 10.- Ejecución material y costes de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización, será sufragada por los propietarios afectados según lo establecido en los artículos 155 y 163 de la Ley del Suelo y a lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 65, de 9 de junio de 1998).

Los costes de urbanización propios, internos y exclusivos de cada fase, serán sufragados por los propietarios afectados de forma fraccionada para cada fase establecida en el Plan de Etapas (o ajustadas en el Proyecto), en proporción a la superficie de las parcelas urbanizadas, y/o de las compensaciones económicas en su caso, de las que resulten adjudicatarios en cada una de las citadas fases de ejecución de la urbanización.

3. Los costes de gestión, instrumentos técnicos (Plan Parcial, Proyectos, cartografía, ensayos, tasaciones y similares) y conexiones con infraestructuras generales, serán sufragadas por todos los propietarios afectados, en proporción su superficie aportada, con independencia de la fase en que empiecen a recibir adjudicaciones de suelo urbanizado, por tratarse de costes, que según la legislación urbanística, van creando valor añadido a sus suelos aportados, por el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, con independencia del momento temporal en que reciban adjudicaciones en suelo o en compensaciones económicas.

4. En relación con el viario e infraestructuras que se ejecuten simultáneamente con la edificación, en el caso de que los instrumentos de gestión y de ejecución de este Plan se desarrolle dicha fórmula, se seguirán las siguientes reglas:

a) La liquidación provisional del Proyecto de Compensación, incluirá como carga real de las manzanas correspondientes, la ejecución de la urbanización diferible de acuerdo con las determinaciones y presupuesto del Proyecto de Urbanización.

b) En la solicitud de licencia de edificación de las manzanas a las que se les asigne carga de urbanización diferible de ejecutarse simultáneamente con la edificación, se prestará fianza por el 100% del importe de las obras de urbanización pendiente de esa fase. Con la solicitud de licencia se incluirá compromiso expreso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

c) En la recepción de este tipo de urbanización ejecutada simultáneamente con la edificación, se seguirán las mismas reglas previstas en el artículo 12.

d) La carga podrá trasladarse de unas manzanas a otras mediante compensaciones económicas entre sus titulares, equivalentes al presupuesto de urbanización diferible, cuando el orden de ejecución de la edificación (respecto al inicialmente previsto) así lo aconseje, modificándose las cargas en su inscripción Registral.

Artículo 11.- Control municipal.

El Ayuntamiento, podrá verificar en todo momento y fase, que la ejecución de las obras se realizará en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado. Para el ejercicio de esta facultad, podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado de las obras al Proyecto de Urbanización.

Artículo 12.- Recepción y conservación de la urbanización.

1. Una vez finalizadas las obras correspondientes al Sector o fases en su caso, y el plazo de garantía, la Junta de Compensación solicitará al Ayuntamiento la recepción de las mismas, que, salvo que por los Servicios Técnicos municipales sean apreciadas diferencias con relación a lo proyectado, será llevada a cabo en el plazo de tres meses a partir de la solicitud, en presencia de los representantes legales de la Junta, del Ayuntamiento y Técnico Director de las obras; levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

2. Desde la finalización de las obras, la conservación y mantenimiento corresponde a los propietarios, y a partir de la recepción definitiva, al Ayuntamiento.

Artículo 13.- Plazos de ejecución.

1. Los plazos detallados sobre el orden y prioridades para cada una de las actuaciones serán los establecidos en el Documento V Plan de Etapas. Además se establecen con carácter normativo vinculante los siguientes:

2. Plazo de formulación del Proyecto de Urbanización e instrumentos de gestión.

El Proyecto de Urbanización e instrumentos de gestión (Estatutos y Bases y Proyecto de Compensación), se presentarán a tramitación en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

3. Plazo de ejecución de las obras de las distintas Fases definidas en el Plan de Etapas y en el Plano de Ordenación 7.

a) Fase 1: Las obras se ejecutarán y terminarán en el plazo máximo de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto.

b) Fase 2: Las obras se ejecutarán y terminarán en el plazo máximo de cinco años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto.

c) Fase 3: Se ejecutarán en el plazo máximo de dos años a partir de la terminación de las obras de la fase 2.

d) Fase 4: Se ejecutará en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras de la fase 3.

e) En todo caso la ejecución completa de la urbanización no superará el plazo de doce años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. Plazos de edificación: Se establece un plazo para solicitar licencia de edificación de 4 años a partir del momento en que las parcelas tengan la condición jurídica de solar.

CAPÍTULO TERCERO: NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 14.- Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes, a los que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

Artículo 15.- Clases de usos.

I. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso exclusivo: Es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el Plan o porque venga exigido por el mismo, por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

b) Uso determinado: Es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de zona.

c) Uso permitido: Es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso determinado, sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial. Cuando el uso determinado puede sustituirse totalmente por otro, nos referiremos a uso alternativo.

d) Uso complementario: Es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso determinado y en una proporcionada relación con éste.

Artículo 16.- Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector.

I. En el ámbito del Sector "La Tiesa", se permiten los siguientes tipos de usos pormenorizados y categorías de los mismos:

— Residencial en vivienda unifamiliar.

— Terciario, en las siguientes categorías:

- Comercio minorista.

- Actividades de gestoría, administración, intermediación financiera, academias y similares.

- Bares, restaurantes, juegos recreativos.

- Actividades artesanales de tipo manual o tradicional que no impliquen ningún tipo de molestia al exterior o a edificaciones colindantes por ruidos o vibraciones, cuya potencia instalada sea inferior a 10 kW.

- Actividades profesionales que no requieran instalaciones especiales o potencia adicional a la prevista para el uso vivienda.

— Equipamiento:

- Docente: Todas las enseñanzas regladas del sistema educativo.

- Social:

- Sanitario.

- Asistencial.

- Cultural.

- Administrativo.

- Deportivo.

- Religioso.

- Centros de enseñanza no reglada, escuelas taller, formación de adultos y similares.

— Espacios libres:

- Plazas.

- Parques.
- Jardines.
- Áreas de juegos de niños.
- Áreas de deporte no reglado.

— Instalaciones urbanas: Comprende redes y canalizaciones de todo tipo de instalaciones urbanas previstas en el Plan, así como locales para centros de transformación y de regulación y mando de los servicios (riego, bombeo, grupos de presión y similares).

— Aparcamiento vinculado a la parcela y edificación de cualquiera de los usos anteriores.

— Viario, infraestructuras vinculadas al mismo y aparcamientos asociados a la red viaria.

2. En el ámbito del Sector, se prohíben expresamente los siguientes tipos de usos:

— Industria y almacenamiento.

— Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y motocicletas.

3. Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios al uso característico o exclusivo los siguientes:

a) El uso de garaje, aparcamiento y trastero, tendrá carácter de uso complementario para el uso determinado de vivienda, terciario y dotacional, para el servicio de las necesidades de uso de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá carácter de uso complementario para cualquiera de los usos característicos o permitidos en zonas edificables, en las partes de la parcela residencial o de equipamiento que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso característico dotacional de equipamiento y servicios públicos, todos aquellos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios su funcionalidad de acuerdo con el programa exigible al centro o equipo.

d) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector, podrán instalarse en lugares diferentes de los previstos en los esquemas del Plano 11, justificándose en el Proyecto de Urbanización, sobre la base de criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad, y la compatibilidad con las condiciones

particulares de cada zona. En el Proyecto de Compensación, se segregarán de las manzanas de uso residencial o equipamiento los terrenos afectados a estas instalaciones, que en ningún caso computan edificabilidad sobre la asignada con carácter lucrativo o de equipamiento.

CAPÍTULO CUARTO: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 17.- Criterios de aplicación.

En lo previsto en este capítulo serán aplicables supletoriamente las Normas Urbanísticas Subsidiarias vigentes, a las que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, condiciones de parcela, de situación, volumen y forma de la edificación, higiene y seguridad.

Artículo 18.- Alineaciones.

1. Alineación de vial: Esta línea que se fija como tal en el Plano 6 de Red Viaria y Alineaciones del Presente Plan Parcial o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineaciones de la edificación: Es la línea que se fija en el Plano número 6 del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Las determinaciones del Plano 6 tienen el siguiente carácter y criterios de aplicación:

a) “Línea máxima de frente continuo u homogéneo de edificación respecto de la alineación de vial:

— En el caso de actuación mediante Proyecto unitario de edificación para la totalidad de la manzana o frente continuo a lo largo de alguno de los lados mayores de la misma: La línea de edificación podrá coincidir con la línea fijada o retranquearse de forma homogénea a lo largo de todo el frente de la manzana. La fachada podrá alinearse en su totalidad a la línea fijada o formar grecas mediante inclinación uniforme respecto a la alineación de vial, siempre que el resultado del Proyecto sea perseguir una imagen “abierta” y “homogénea”.

— En caso de actuación mediante Proyecto individualizado por parcela o diferentes Proyectos a lo largo del lado mayor de las manzanas, la línea de edificación establecida en el Plano de Proyecto nº 8.1 y 8.2 “Plan de Etapas”, se entenderá como “línea obligada de disposición de la edificación”, salvo que se desee modificar mediante Estudio de Detalle para la manzana

que justifique la coherencia de la ordenación de volúmenes proyectada con las actuaciones edificatorias ya realizadas y con los objetivos generales de imagen urbana de este Plan.

c) “Línea máxima edificación respecto a la alineación de vial”: Se trata de un criterio de disposición de la edificación más flexible que el del apartado anterior, y que tiene el siguiente contenido normativo:

— En las manzanas de uso residencial: Bastará con que la composición del frente de edificación tenga una consecuencia homogénea en su relación con la línea máxima fijada, con el objetivo de generar una imagen de ordenación más flexible y abierta en determinados frentes como el del sistema de espacios libres.

— En las manzanas de equipamiento: La línea establecida tiene simplemente carácter de límite de ámbito de maniobra de la edificación en ordenación plenamente libre y abierta.

3.- Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 19.- Rasantes.

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en los Planos de Proyecto número 6, Red viaria, alineaciones y rasantes, tomando como perfil longitudinal del viario o espacios públicos, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Podrán reajustarse en la fase de Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 20.- Definición de las condiciones de manzana y parcela.

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: Es la superficie de terreno deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero

frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: Es la parcela que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley del Suelo, puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Segregación de parcelas: No se permitirán segregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones dimensionales mínimas que se establecen en las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas.

3 Parcela mínima. Se remite al artículo 77 de las Normas Subsidiarias, a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:

— Superficie mínima: 100 m².

— Fachada mínima: 8 metros.

— Fondo mínimo: 10 metros.

— Separación mínima a linderos enfrentados: 6 metros.

Artículo 21.- Altura de la edificación.

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del viario peatonal en contacto con la alineación de vial, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas. Cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento entienda que queda garantizada la imagen urbana, y en el proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

Medición de la altura: Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

— Edificios con frente a una sola vía:

— Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,20 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.

— Si la diferencia de niveles es superior a 1,20 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,20 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

a) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o en chaflán:

— Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrollados longitudinalmente como si fuera una sola vía.

b) Edificación aislada o retranqueada: Serán aplicables los criterios anteriores, suponiendo un desplazamiento horizontal de las rasantes en cada uno de los bordes de la parcela hasta los planos verticales del sólido capaz del edificio.

5. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

— Se podrá edificar siempre por debajo de un plano de 45 grados trazado por la línea horizontal de altura máxima de cada fachada.

— Las construcciones por encima de la altura máxima sólo se podrán destinar a caja de escalera, depósitos, torres de recuperación, paneles solares, chimeneas y habitación ático libre abierta a planta inferior, chimeneas y trasteros, con una altura que no podrá exceder de 3 metros desde la máxima fijada para la edificación principal, y cuya superficie no excederá de un 10% de la parcela edificable, admitiéndose en cualquier caso una superficie máxima a ocupar de 20 m².

— En la disposición de dichos elementos se observarán en todo caso las limitaciones señaladas en las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias.

— Las construcciones por encima de la altura máxima reguladora, computan superficie edificable asignada a la parcela.

Artículo 22.- Altura libre de plantas.

1. Altura libre de plantas: Es la distancia entre la cara inferior de techo y el pavimento del piso totalmente terminado. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del Sector serán las siguientes:

— Uso vivienda: 2,75 metros.

— Uso terciario: 3,00 metros.

— Uso garaje y aparcamiento: 2,20 metros.

— Uso docente y servicios de interés público y social: según la normativa sectorial aplicable.

2. Altura de plantas: Es la distancia entre las caras inferiores o superiores de dos forjados o suelos consecutivos. Queda fijada en un mínimo de 2,75 m.l. en todas las plantas y un máximo de 4 metros en planta baja y 3,00 metros en las restantes.

Artículo 23.- Número de plantas.

1. El número de plantas que pueden edificarse, coincidente con el artículo 82 de las NN.SS., será de dos.

2. La anchura de calle, se medirá perpendicularmente de la línea de fachada a la de enfrente en el punto más desfavorable.

3. Los áticos tendrán como hemos articulado en el punto 5 del artículo 21.

Artículo 24.- Condiciones de ocupación.

1. Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Ocupación: Es el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

3. La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será del 70%.

Artículo 25.- Condiciones de edificabilidad.

1. Superficie edificada por planta: Es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total: Es la suma de la superficie edificada de cada una de las plantas que componen el edificio.

Edificabilidad: Es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en la parcela y la superficie de suelo de la misma.

4. Cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan: Se seguirán las siguientes reglas:

a) Computa la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas, cuando estén cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50 por ciento de su superficie.

b) Computan las construcciones permitidas por encima de la altura máxima reguladas en el apartado 5 del artículo 21 de las presentes Ordenanzas.

c) No se computan los soportales y parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de acceso público.

d) No se computan las superficies edificadas en sótanos y semisótanos.

e) En ningún caso podrá ser superior a 2 m²/m²

Artículo 26.- Vuelos.

1. No se permitirá sobresalir de la alineación de vial salvo con los vuelos permitidos en estas Ordenanzas.

2. Cuerpos volados cerrados: Fuera de la alineación de vial se permitirán cuerpos volados cerrados en una longitud no mayor de la mitad de la longitud de la fachada, con las mismas limitaciones que se expresan para los balcones o voladizos abiertos.

3. Balcones o voladizos abiertos: Se permiten fuera de alineación de vial las siguientes limitaciones:

Se dispondrá a una altura no inferior a 2,75 metros.

b) El vuelo máximo permitido será de 0,50 metros.

Artículo 27.- Salientes no estructurales.

1. Los salientes no estructurales, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrá de situarse a una altura superior a 2,50 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la calzada y no deberá exceder del vuelo máximo autorizado.

2. Las jambas de portadas y huecos, podrán sobresalir de la alineación oficial hasta un máximo de 10 centímetros.

3. Las rejas en planta baja podrán sobresalir de la alineación oficial un máximo de 20 centímetros.

4. Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran hacia la calle excediendo de la alineación de vial. Cuando por normativa de rango superior a las presentes Ordenanzas, sea obligatoria la apertura hacia el exterior, deberán quedar remetidas en la fachada.

Artículo 28.- Sótanos y semisótanos.

1. Se entiende por sótano, la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, a menos de 0,75 metros por encima de la rasante de la acera en contacto con la edificación.

Se entiende por semisótano, la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera en contacto con la edificación, siempre que su techo se encuentre entre 0,75 y 1,25 metros por encima de la citada rasante.

3. Con carácter general no se permite el uso de una vivienda en sótanos y semisótanos.

Artículo 29.- Patios.

Los patios de parcela o de vivienda individualizada tendrán una superficie no inferior a 10 m y un lado mínimo de 2,80 metros en viviendas de una sola planta y de 12 m. en viviendas y un lado mínimo de 3,00 metros de dos plantas. El cerramiento de los mismos con relación a la calle o espacio público tendrá una altura opaca máxima de 2 metros, pudiéndose alcanzar hasta 2,5 metros con elementos transparentes o vegetales.

Contará con acceso desde un espacio público o privado a fin de posibilitar la obligada limpieza y policía del mismo y su pavimento no podrá situarse a un nivel superior a 100 cm. por encima del suelo de cualquiera de los locales a los que a él abran huecos de luces o de ventilación, y en él se situarán desagües para pluviales y limpieza. El patio estará libre, prohibiéndose su uso como almacenamiento de utensilios, no permitiéndose ninguna instalación que invada su superficie y evitándose todo tipo de servidumbres como instalaciones de control y registros generales del edificio, cargen a patios privados de edificaciones plurifamiliares. No se permitirán las salidas de aire acondicionado a patios a los que abran huecos de luces o ventilación de distintos propietarios.

No se permitirán los patios cubiertos en edificios de viviendas cuando abran a ellos huecos de luces o ventilación distintos propietarios. Los patios cubiertos contarán con una superficie no inferior a una centésima parte de la de dichos patios.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación en viviendas unifamiliares con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cobertura, que permita una superficie mínima de ventilación superior al 20% de la superficie del patio, y del 40% si fuera el tradicional patio cubierto con forjado a modo de castillete.

Se permiten los patios mancomunados comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes cuando se constituya la mancomunidad mediante escritura pública inscrita en el Registro de Propiedad. La mancomunidad se establecerá como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles y no podrá cancelarse sin

autorización del Ayuntamiento ni en tanto subsista algunos de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar la dimensión mínima.

Se prohíben los patios con el pavimento por debajo de la rasante de la acera o terreno en contacto con ellos.

Artículo 30.- Condiciones higiénico-sanitarias.

Se regulará por los artículos 86, 87, 88 y 89 de las Normas Subsidiarias.

Artículo 31.- Condiciones generales de estética y de composición.

1. Todos los edificios deberán adecuarse al entorno, en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior.

2. En los proyectos de edificación se incluirá obligatoriamente la definición y tratamiento constructivo, de pavimentación o jardinería de los espacios no edificados de la parcela.

3. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

4. Los revocos, enfoscados y enlucidos, deberán ir pintados con colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general los que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para integración con el entorno existente.

5. No se permiten expresamente los acabados de fábrica de bloques de hormigón en tono gris-cemento, acabados de paramentos con azulejos o materiales vitrificados, acabados de fábrica de ladrillo sin enfoscar ni pintar (salvo ladrillos de fábrica para uso a cara vista) las imitaciones pintorescas de materiales naturales, así como coloreados de juntas de fábrica con similar finalidad.

6. Se permiten las cubiertas con azotea plana, y las cubiertas de tejados inclinados, con una pendiente máxima de 35°. No se permiten las faldas de cubierta quebradas tipo mansarda o similares, ajenas al clima y cultura del lugar. En cuanto a materiales de acabado, no se admitirán el fibrocemento de tono gris, plástico, o chapas galvanizadas sin pintar.

7. Los cuerpos construidos sobre las cubiertas deberán quedar integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará que las antenas de TV-FM no sean visibles desde la vía pública. Respecto a las antenas parabólicas, se prohíbe expresamente su

ubicación adosadas a paramentos de fachadas a red viaria o a espacios libres.

8. La instalación en el ámbito del Sector de estructuras de antenas de estaciones a base de telefonía móvil digital requerirá licencia municipal debiendo acreditarse gráficamente la ausencia de impacto visual desde los puntos que se indiquen por los Servicios Técnicos Municipales, en función de la localización que se pretenda.

CAPÍTULO QUINTO: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 32.- Criterios de aplicación.

Todo lo no recogido en los próximos artículos se complementará con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias.

Artículo 33.- Urbanización del viario.

1. El dimensionado se ajustará a lo establecido en la vigente Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado.

b) Acerado:

— El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento y que cumplan las condiciones especificadas en la Norma U.I.3. de las Normas Técnicas. Los modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de Hormigón vibrado.

— El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto al diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

c) Calles de tráfico compartido peatonal-rodado:

— Se pavimentará preferentemente con calzada adoquinada de hormigón, al mismo nivel que el acerado; o soluciones diferenciadas similares en cuanto a textura o material.

d) Vados: Salvo en los casos en que se establece la solución de acerado y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

— Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

— La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros, y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

— La pendiente transversal máxima será del 1,5%.

— Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que:

— Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 6% y del 1,5% respectivamente.

— Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

— El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

e) Zonas ajardinadas asociadas al viario: La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2.d) de este artículo.

f) Las tapas de arquetas y registros se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

g) Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante para garantizar el itinerario peatonal de ancho efectivo mínimo 1,50 metros. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2,5 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías

públicas se situarán en la parte exterior de la acera, salvo en las cuales de tráfico compartido que se podrán situar adosadas a fachadas próximas.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos, mojones y bolardos que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo libre de 90 cm.

4. Las urbanizaciones del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustarán a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, el Reglamento de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura, D.O.E. nº 9 de 24/enero/1998.

El artículo 52.3 del Reglamento de Planeamiento establece que el plan señalará la reserva de terrenos correspondientes a aparcamientos en las proporciones que se fijan en el artículo 45 (una plaza por cada 100 m² de edificación), estándar coincidente con el establecido por las NN.SS. El anexo 7 del RP, y al Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (D.O.E. nº 9 de 24/enero/1998), establecen las exigencias mínimas en cuanto a dimensiones y reservas en la red viaria:

a) Las plazas de aparcamientos tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 m.l.

b) La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 metros cuadrados.

c) Del total de plazas de aparcamientos previstas en el Plan Parcial se reservará un 2%, como mínimo, para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,50 por 5,00 metros.

d) Si bien inicialmente sólo se admitió en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamientos previstas en el Plan Parcial, por los comentarios del arquitecto D. Juan Atilano Peromingo Camino, se ha realizado todo al exterior teniendo en cuenta la superficie edificable lucrativa.

En el Plano de Proyecto P.7. se indica la situación de las reservas establecidas asociadas a la red viaria, también se fijan las previsiones en cuanto a reservas complementarias obligatorias de carácter privado para alcanzar en conjunto la dotación mínima necesaria. Los criterios con los que se ha solucionado este aspecto son los siguientes:

La superficie edificable lucrativa prevista en el Sector, es $47.494,87 \times 1,4 = 66.492,82 \text{ m}^2$, con lo cual es necesaria una reserva mínima efectiva de 665 aparcamientos, consideramos la contenida en el anterior plan parcial de 684, no obstante con las 665 cumplimos. El estándar se resuelve con plazas que se sitúan asociadas a la red viaria; de las cuales cabe considerar efectivas solamente, debido a las pérdidas por acceso a las viviendas, respecto a los que el Proyecto de Urbanización (si se realiza simultáneamente a los de edificación), podrá diseñar más exactamente y de forma coordinada, la situación de las pérdidas aparcamientos afectadas y su mejor solución de integración con el acerado como espacio peatonal. No se tienen en cuenta las situadas en el interior de cada parcela y se proveerán en los equipamientos espacios para cumplir esta función.

Artículo 34. Urbanización del sistema de espacios libres, zonas ajardinadas asociadas al viario, y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación.

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de optimización del consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

4. En el diseño y concepción de los jardines se recomienda la aplicación sistematizada de los principios básicos de la Xerojardinería, adaptados a las condiciones particulares del ámbito de actuación, en cuanto a clima, tipo de suelo y especies de vegetación más adecuadas, en coherencia con las recomendaciones del apartado 3.3.5 de la Memoria, ajustadas en su caso, por el resultado del análisis y ensayos detallados de características del suelo que se realicen para apoyo de la redacción del proyecto.

5. Como base de forestación, se recomiendan las siguientes especies:

— Especies arbóreas:

— Hoja perenne:

<i>Ulmus pumila</i>	Olmo
<i>Ulmus minor</i>	Olmo
<i>Citrus amaranthus</i>	Naranja amarga

— Hoja caduca:

<i>Acer negundo</i>	Arce negundo
<i>Fraxinus spp</i>	Fresno
<i>Robinia pseudocacia</i>	Robinia, falsa acacia
<i>Gleditsia triacanthus</i>	Acacia tres espinas
<i>Celtis australis</i>	Almez
<i>Jacaranda minosaefolia</i>	Jacaranda
<i>Cercis siliquastrum</i>	Árbol de Judea
<i>Tipuana speciosa</i>	Tipuana

— Especies arbustivas:

— Hoja perenne:

<i>Tuya occidentalis</i>	Tuya
<i>Nerium oleander</i>	Adelfa
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco
<i>Spartium junceum</i>	Retama de olor
<i>Lantana camara</i>	Verbena
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel
<i>Lavandula dentata</i>	Lavanda
<i>Rubus ulmifolius</i>	Zarza

— Hoja caduca:

<i>Rhamnus lycioides</i>	Espino negro
<i>Cytisus patens</i>	Godua
<i>Cytisus gradiflorus</i>	Escobón
<i>Bougainvillea glabra</i>	Buganvilla
<i>Jasminum grandiflorum</i>	Jazmín
<i>Wisteria sinensis</i>	Glicina

— Especies tapizantes:

Cynodon dactylon, *Artemisia spp*, *Zoysia japonica*, *Festuca ovina*, *Festuca arundinacea*, *Festuca rubra* y *Pennisetum clandestinum*.

Artículo 35.- Abastecimiento de agua. Hidratantes de riego e incendios.

1. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación de agua potable se basará en una dotación, mínima diaria de 250 litros por habitante y día.

b) Presión mínima en el punto más desfavorable, de una atmósfera.

c) Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad mínima de un metro por segundo.

d) El material de las tuberías recomendado será el polietileno, o material similar que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

2. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 60 cms. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones —en su caso— serán las adecuadas a las cargas a soportar.

3. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cms.

4. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidratantes de incendios para el servicio del área ordenada.

5. Estanqueidad de la red de agua potable: las tuberías a utilizar cumplirán los siguientes requisitos homologados de estanqueidad:

— La pérdida máxima durante el tiempo de dos horas que ha de durar la prueba será inferior a $P = 0,07.L.D$, siendo:

P: Pérdida total en la prueba en litros.

L: Longitud del tramo seleccionado para la prueba, en metros.

D: Diámetro interior de la tubería en metros.

Artículo 36.- Alcantarillado.

1. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

b) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

c) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá las siguientes condiciones:

— Profundidad mínima a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cms.

— Profundidad mínima a conducciones eléctricas: 20 cms.

d) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentos ni erosiones.

e) En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza cuya capacidad mínima será de 0,5 m³.

2. La red de colectores de aguas residuales se proyectará con materiales y técnicas homologados, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas.

— Sección mínima: Ø 300 mm.

— Estanqueidad: Los colectores tendrán homologados (o se verificará en obra) los siguientes requisitos de estanqueidad:

— Presión en el punto más alto durante la prueba: 0,11 kg/cm².

— La pérdida máxima P permitida durante una hora:

$$P = 0,25.[1+0,5.J].L+0,5.d].L.d.$$

Donde,

P: Cantidad de agua perdida en litros.

J: Pendiente del conducto en tanto por uno.

L: Longitud del tramo seleccionado para la prueba en metros.

D: Diámetro interior del colector, o altura del ovoide, en metros.

Artículo 37. Energía eléctrica y alumbrado público.

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

3. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 lux para el viario rodado y 8 lux para los espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0,3 en vías de circulación rodada, ni a 0,25 en espacios libres. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. En la ordenación establecida, tanto en Plano de Proyecto P.5., como en las condiciones particulares de zona, se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación basándose

en criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

Artículo 38. Telecomunicaciones.

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a las siguientes normativas:

- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 2.066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.
- Real Decreto 1.912/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de prestación del servicio final telefónico básico y de los servicios portadores.

2. Se recomienda la actualización del Proyecto a cualquier novedad o innovación técnica o legislativa que se pueda producir en este campo, entre la redacción y la ejecución (en especial de últimas fases). En tanto se produce la adecuación y desarrollo normativo, se tendrán en cuenta con carácter supletorio la normativa que pudiera publicarse en el DOCE, las recomendaciones de Organismos Europeos de normalización (ETSI, CEN y CENELEC), Organismo Español de Normalización AENOR, y recomendaciones internacionales de la UIT, ISO, CEI.

3. El diseño e implantación de canalizaciones y redes de este tipo de infraestructuras, se ajustará a los siguientes requisitos básicos:

- Principio general de neutralidad, transparencia y no discriminación, entre sistemas técnicos y operadores.
- Requisito de interconexión de circuitos y permitir la interoperabilidad de prestación de servicios por distintos operadores.
- Capacidad para soportar redes de telecomunicaciones por cable con las siguientes prestaciones técnicas mínimas:
- Suministrar a sus usuarios finales como mínimo el servicio de televisión analógica por cable.
- Estar en condiciones de suministrar con el necesario equipamiento, y sin realizar modificaciones substanciales en las infraestructuras, otros servicios de telecomunicación (difusión de televisión digital, vídeo bajo demanda y a la carta, servicios multimedia interactivos y servicios de comunicaciones de datos de carácter bidireccional).

— El diseño de redes responderá a una concepción modular y flexible que permita su crecimiento, la incorporación de nuevas tecnologías y la adaptación a las necesidades de los usuarios.

4. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los aceras, con el trazado cuyo esquema se recoge en el Plano de Proyecto P. 5.

Artículo 39.- Zonas.

En el ámbito del Sector, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano 4 Zonificación:

- a) Zona residencial unifamiliar.
- b) Zona de servicios de interés público y social (SIPS).
 - Subzona comercial.
 - Subzona social.
 - Subzona deportivo.
- c) Zona docente.
- d) Zona de sistema de espacios libres.
 - Subzona jardines.
 - Subzona áreas de juego y recreo de niños.
- e) Zona de viario.

Artículo 40.- Condiciones particulares de la zona residencial unifamiliar.

1. Delimitación: Esta zona comprende las parcelas así calificadas en el Plano 4 e identificadas en el 5 como 1, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21.
2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.
3. Condiciones de parcelación: Se permite la segregación de las manzanas de esta zona, siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: 100 m².
- b) Frente mínimo: 8,00 metros.
- c) Fondo mínimo: 10 metros.

d) Los instrumentos complementarios en los que, en desarrollo del Plan Parcial, se materialice, en su caso, la parcelación o segregación de las manzanas (Proyecto de Compensación o parcelación), se ajustarán a las condiciones anteriores, y distribuirán la superficie máxima edificable y número de viviendas y aparcamientos asignados en las presentes Ordenanzas.

e) Cuando la parcelación tuviere por objeto la promoción de edificación individualizada de viviendas, o fragmentara la manzana dando lugar a proyectos edificatorios diferentes a lo largo de cualquiera de los lados mayores de la misma, se entenderá como “línea obligada de disposición de la edificación coincidente con la alineación de vial”, salvo que mediante la tramitación de un Estudio de Detalle se establezcan condiciones de ordenación de volúmenes para el conjunto de la manzana, que garanticen el control y homogeneidad formal del resultado de diferentes intervenciones edificatorias.

4. Condiciones de edificación:

a) Ocupación máxima de la parcela: 70%.

En caso de una sola planta se permitirá ocupar la totalidad del solar con las limitaciones de ventilación e iluminación de estancias vivideras en patios regulados en esta ordenanza.

b) Separación mínima de la edificación a los linderos traseros de parcela: 5 mts.

c) Altura: Altura máxima: 7 m.

Número obligado de plantas: B+1.

Tendrá vigencia lo recogido en el artículo 22.

Por encima se situarán tan sólo cajas de escaleras, chimeneas, dependencias destinadas a albergar instalaciones y monteras acristaladas total o parcialmente. Con una superficie no superior al 10% de la parcela neta edificable y máximo de 20,00 m².

Las viviendas responderán a la estructura familiar predominantemente agrícola.

El terreno destinado a viviendas se ha cifrado en 41.933,29 m², que supone el 49,14% de la superficie de ensanche programada.

d) Posición de la edificación: Según se regula en los Planos 4 y 5, con el contenido y posibilidades que se especifican en el artículo 18 para cada uno de los conceptos.

e) Ocupación bajo rasante: En el supuesto de actuación con Proyecto unitario de edificación para el conjunto de la manzana, o agrupando más de 5 viviendas, se permite la construcción de un

sótano o semisótano, bajo la superficie ocupada por la edificación, con destino exclusivamente al uso de garaje o trastero.

5. Reserva de aparcamientos en la parcela: No se han tenido en cuenta la reserva en el interior de cada parcela o manzana como se observa en el Plano 7.

6. Condiciones de uso: Usos permitidos o alternativos (según se especifica):

— Con carácter minoritario en cuanto a ocupación, se permiten actividades profesionales, artesanales y comercio minorista en planta baja, que no impliquen ningún tipo de molestia al exterior o a edificaciones colindantes por ruidos o vibraciones, cuya potencia instalada sea inferior a 10 Kw.

— Uso alternativo de equipamiento.

Artículo 41.- Condiciones particulares de la zona de servicios de interés público y social (SIPS).

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano 4 y P.5 las parcelas identificadas como 9 y el comercial las 3 y 20.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado (SIPS comercial), y de dominio y uso público (el SIPS social).

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación, salvo los terrenos afectos a instalaciones urbanas (centro de transformación, control de las instalaciones) previstas expresamente en el Plan, o ubicadas por el Proyecto de Urbanización en terrenos en los que las condiciones particulares de uso de estas Ordenanzas lo permiten.

4. Condiciones de edificación: Las especificadas en el artículo 40. Ocupación máxima de la parcela en planta baja en caso de local pueden alcanzar el 100%, en la alta será del 70%, con las limitaciones de ventilación e iluminación de estancias vivideras en patios regulados en esta ordenanza.

5. Condiciones particulares de uso:

a) SIPS comercial:

— Uso característico: Terciario en todas sus categorías.

— Uso permitido: Equipamiento social en todas sus categorías.

b) SIPS social:

— Uso característico: Equipamiento social en todas sus categorías.

— Usos permitidos: Docente y espacios libres en la zona que no sea ocupada por la edificación, si se justificare que está la zona cubierta podrá destinarse a otro uso de equipamiento.

Artículo 42.- Condiciones particulares de la zona docente.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano 4 de Zonificación y la parcela identificada en el Plano 5 como 9 y 10.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

4. Condiciones de edificación:

— Las especificadas en el artículo 40 y en el Plano 5, en lo referente a ordenación de la edificación. En cualquier caso, se permiten las condiciones adicionales de edificación y ocupación que en cada momento pudiera exigir la normativa sectorial que regule y afecte al equipo a implantar, normativa que se entenderá asumida en todo momento por el presente Plan, siempre que no se supere la altura y número de plantas permitidos.

5. Condiciones particulares de uso:

— Uso característico: Equipamiento docente en cualquiera de las enseñanzas regladas del sistema educativo y los usos complementarios asociados al programa del centro a instalar, y espacios libres y deportivos vinculados al centro.

Artículo 43.- Condiciones particulares de la zona de sistema de espacios libres.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano 4, y los identificados como 4, 5, 19, 22, y 23 en el Plano 5.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Condiciones de parcelación: No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

4. Condiciones de la edificación: Relativas a 4 y 5.

a) Serán muy limitadas de ocupación y de edificación, para permitir la instalación, mediante concesión municipal en alquiler o derecho de superficie (en ningún caso desafección del dominio público), de actividades de apoyo del carácter público de estos espacios.

b) Usos permitidos:

— previa concesión municipal de carácter temporal en alquiler o derecho de superficie, y con el límite de construcción establecido en el Anexo de estas Ordenanzas:

— Kioscos de prensa, golosinas, heladerías y cafetería.

— infraestructuras urbanas de mínima ocupación en superficie (centros de transformación, control de instalaciones).

A las 19, 22 y 23 afecta lo regulado por la Ley de Carreteras 25-88, así como lo articulado por el Reglamento General que la desarrolla, por lo que no se realizarán en ellas construcciones fijas y cualquier construcción serán las que permitan dicha Ley y su Reglamento.

Artículo 44.- Condiciones particulares de la zona de viario.

1. Delimitación: Esta zona comprende los terrenos calificados con dicha denominación en el Plano 6.

2. Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio público.

3. Condiciones particulares de uso:

— Uso exclusivo: Viario e infraestructuras urbanas en todas sus categorías.

— Usos permitidos:

— Aparcamientos asociados a la red viaria.

— Jardines de protección y acondicionamiento del viario allí donde su sección lo permite.

Tocina (Sevilla), 11 de junio de 2002. José María Rodríguez Dávila. Arquitecto.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 31 de enero de 2003, sobre convocatoria a los acreedores en el procedimiento de pieza separada de quiebra sección 4a 360/2000.

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Magistrada-Juez Dª JUANA CALDERÓN MARTÍN, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de MÉRIDA, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de la entidad CLUB POLI-DEPORTIVO MÉRIDA S.A.D. por el presente se convoca a los

acreedores de la quiebra para que el día 30 de ABRIL del 2003 y hora de las 9,00 de su mañana asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en el Salon de Actos Emérita Vetonia del Hotel Tryp Medea sito en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra antes del día 14 de ABRIL de 2003 bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1111 del Código de Comercio y 1829.

MÉRIDA, a treinta y uno de enero de dos mil tres.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres a 28 de enero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Castillo 14 10004 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00633 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00633 del año 2002, incoado a D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 6 clientes en su interior aproximadamente, el establecimiento dedicado a la actividad recreativas, de la cual es Ud. el titular, denominado Bar "La Taberna de Monchito", sito en la C/ Profesor Hernández Pachecho nº 29 de Cáceres, siendo las 03,50 horas del día 1 de noviembre de 2002,

cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n° 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres, a 11 de diciembre de 2002. El Instructor, Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE n° 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los

órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde el 12 de marzo de 2002 hasta el 27 de enero de 2003: Zarza de Granadilla, Carmonita, Fuente del Arco, La Parra, Hornachos, Mancomunidad Sierra de San Pedro, Mancomunidad de Servicios Lácara Norte, Bohonal de Ibor, Guijo de Coria y Mancomunidad Tajo-Albalat.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Coordinación e Inspección, JORGE VALLE MANZANO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 29 de enero de 2003, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 29 de enero de 2003, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora

de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias

de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA
CURSO Nº: 1569 NAVALMORAL DE LA MATA.
4/02/2002 A 8/02/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76250835Q	BORREGO ESPINAL, EMILIO JOSE
07364205L	BURCIO MORALES, PEDRO
76004093H	CALZAS GONZALO, PABLO
07426343B	CASADO MORENO, JOSE ANTONIO
76003108E	COBOS NUEVO, FLORENTINO
76115929M	CRUZ TORIBIO, JORGE
76123291F	DIAZ BARRIOS, ANA BELEN
76106559L	GALLARDO DOMINGUEZ, AURELIO
07415868R	GARCIA CACERES, RAFAEL
07399785H	GARCIA GONZALEZ, ENRIQUE
04148098W	GOMEZ GARCIA, JULIO
44406816A	HERNANDEZ BERMEJO, ISMAEL FELICIANO
07445626C	HERRERO SANTOS, CESAR CARLOS
07319882V	HORNERO HORNERO, LUIS
76106232Z	IGLESIAS CALLE, ANGEL
44406315P	JIMENEZ FUENTES, RODRIGO
07363092X	JIMENEZ MARINAS, DIEGO
22719350L	LLORENTE PANIAGUA, SATURNINO
76118428C	MARTIN HERNANDEZ, MOISES
07438087W	MATEOS NEVADO, LEANDRO
28961800Q	MOGOLLON CORTIJO, JUAN JOSE
04145578N	MORENO RIVERA, VIDAL
04172513Z	MORENO SORIA, MARIA CRUZ
44400354G	MORENO SORIA, RAQUEL
76122245L	MUÑOZ FERNANDEZ, JOHANA
76099308J	PEREZ CACERES, ANTONIO
76122175H	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DAVID
02514322P	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE MANUEL
08659549A	TENA AYUSO, ANTONIO

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA
CURSO Nº: 1554 NAVALMORAL DE LA MATA.
4/04/2002 A 9/05/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
74688452T	ALCALA MEGIAS, JAVIER
47499971A	BLANCO LOPEZ, MOISES
76250835Q	BORREGO ESPINAL, EMILIO JOSE
53572046D	CALERO HERRERA, VICTOR
28950940N	CALLE MARTIN, ROBERTO
76114757Y	CALVO CORCHERO, ALICIA
76073741E	DURAN HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
76035125T	FERNANDEZ MATEOS, FERNANDO
76123604K	GARCIA PAÑERO, OSCAR
53572629V	HERRERA BARBA, GUILLERMO
09199163Z	LINDO SANFACUNDO, JAVIER
76036973P	MATEOS CALERO, ABEL
28961800Q	MOGOLLON CORTIJO, JUAN JOSE
28973010W	MUNICIO SERRANO, VICTOR JAVIER
53571646T	MUÑOZ CASASOLA, LUIS
76018263C	PAVON GONZALEZ, MARIA YESENIA
76130190Y	PESADO BALLESTEROS, MARCELINO
28972402S	REDONDO FERNANDEZ, ALVARO
76114139D	RIVAS DIAZ, JULIO
76124445B	SANCHEZ FERNANDEZ, ELENA
28971810K	TELLO IGLESIAS, CANDIDO DAVID
76127363P	ZURDO HERRERO, JUAN IGNACIO

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA
CURSO Nº: 1563 NAVALMORAL DE LA MATA.
8/07/2002 A 12/07/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11684105J	ALFONSO FERNANDEZ, JOSE
07418820D	BALLESTEROS FERNANDEZ, PEDRO
06812082B	BARROSO ORELLANA, JULIO
75976012C	BARROSO RODRIGUEZ, FRANCISCO
76004834T	BOTE GONZALEZ, GREGORIO
06955837Q	DEL MONTE SANCHEZ, GASPAR
07444201K	DIAZ MARTIN, EMILIO
70789397C	FRAILE GARCIA, ANTONIO
15870368T	GARCIA MARTIN, VICTOR
76011553A	GARCIA MATEOS, JUAN ANTONIO
09627448Q	GARCIA RODRIGUEZ, TEODORO
07363938M	GIL PULIDO, DOMINGO
06966804N	GIRONDA JARAMILLO, JESUS
02063166C	GOMEZ MARTIN, CASIANO
07337577W	GONZALEZ MARTIN, JOSE LUIS
27845330N	JIMENEZ MORALES, RAFAEL
02098928V	MONTERO RUIZ, MANUEL
50934275Q	MORATO MUÑOZ, AURELIO
02080992K	NAVA PERALEDA, JUAN MANUEL
09302148M	PEREZ GARCIA, RAUL
07371610H	REDONDO CACERES, DAVID
18914894Q	ROBLEDO ROBLEDO, CARMELO
76096285A	ROMERO RODRIGUEZ, ELEUTERIA
06798786D	SANCHEZ SIMON, DIONISIO
06798933H	SANTOS SANTOS, ANTONIO
06973726B	TRUJILLO TORREJON, JULIO
07449270F	ZAPATA CASTELLANO, PEDRO
07387833A	ZAPATA JIMENEZ, PEDRO

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA
CURSO Nº: 1573 NAVALMORAL DE LA MATA.
28/10/2002 A 4/11/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
X2647568S	BARKA, SAMIRA
X3529771F	BELACHKAR, HANANE
28972124J	CALZADO MAGAN, ENCARNACION
04173515G	CASTILLA MARCOS, ALMA MARIA
28970894W	CORCHADO GARCIA, ELENA
76003269E	CUACOS GONZALEZ, JUAN CARLOS
07335079B	DEL RIO ESTEBAN, EMILIO
28970640R	DIAZ CARABELLA, MARIA JOSE
75975900T	ESTRELLA MARTIN, GERMAN
06796479W	ESTRELLA MARTIN, PEDRO
76017938V	GARCIA DAVILA, JUAN PABLO
76018028S	IZQUIERDO MONJE, JOSE Mª
01272738X	JIMENEZ BERMEJO, MARINO
50872831M	JIMENEZ MUÑOZ, Mª DEL PILAR
76123509H	MUELAS RODRIGUEZ, AGUSTIN
76017785W	PABLOS SANCHEZ, SILVIA
28970020W	PEDRERA BARQUILLA, SERGIO
44406108P	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, DANIEL
06798830F	RODRIGUEZ NAVA, JUAN
06798831P	RODRIGUEZ NAVA, PEDRO
28971090Z	SANCHEZ CASTILLA, DAVID
06482374P	SANTIAGO HERNANDEZ, ANDRES
76132978B	SERRANO SUAREZ, JUAN ANDRES
28969731N	VARGAS CARRERE, JAVIER

Entidad: C.F.A. NAVALMORAL DE LA MATA
CURSO Nº: 1580 NAVALMORAL DE LA MATA.
4/12/2002 A 13/12/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75975849H	ALVAREZ VIALAS, NICOLAS
04158473G	ARROYO JARDON, JOSE ANTONIO
75973034D	AVILA MORENO, LUIS
76111391K	FERNANDEZ MIRANDA, FRANCISCO
07442991F	FUENTES DIAZ, ANTONIO
33514174T	GARCIA BUENO, DAVID
51856441C	GARCIA SERRANO, JOSE
06865244C	HOYOS ESCOBAR, TOMAS
06970771T	MALDONADO COSTAS, CARLOS
05362523G	MARTIN PERALEDA, PEDRO RAMON
76116251M	MESONERO DIAZ, ROBERTO
07453377C	MONTERO FERNANDEZ, RUFINA
06958422W	MUÑOZ PEREZ, EULOGIO
02199851Q	NAVA ESTRELLA, FRANCISCO JAVIER
51963003T	NAVA NAVA, Mª DEL CARMEN
76012072Q	NUÑEZ CASTAÑO, PEDRO
04165991R	REVIRIEGO SERRANO, MARIA TERESA
07356036S	RILOBOS PASCUAL, NAZARIO
07392182M	RIVERO RAMIRO, JULIAN
07438497K	RODRIGUEZ ALEGRE, MARIANO
07422869X	RODRIGUEZ NUÑEZ, ZACARIAS
28944611P	VENTURA ROMERO ANTONIO
76111368K	ZABALA BERROCOSO, ISABEL

Entidad: C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
 CURSO Nº: 1564 VILLAFRANCA DE LOS BARROS.
 6/05/2002 A 10/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08645634A	ANTUNEZ VEJARANO, EDUARDO
76205403D	APOLO GARCIA, JOSE
08646949F	BORREGO CARRILLO, MANUEL
08647508Z	CASTRO GODOY, FRANCISCO
76176981S	COLETO MARQUEZ, MANUEL
76205572V	COLETO MARQUEZ, SANTIAGO
08645457X	DOMINGUEZ CARRASCO, LUIS
08646462A	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, FELIX
08511909T	DURAN RODRIGUEZ, ANTONIO
08843247T	GAMON MATEO, MANUEL
08512124P	GASPAR GONZALEZ, AGUSTIN
08646178H	GRAGERA GARCIA, LUIS
34777267W	GUERRERO SANTOS, JUAN ANTONIO
76205891Z	GUTIERREZ PEREZ, GABINO
08697025N	LEMUS BURGUILLOS, JOSE ANTONIO
08667250E	LLANOS NARANJO, FELIX
08512333X	LOPEZ FLORES, JUAN
76176900A	MATA CASTRO, LEOCADIO
76205421G	MATAMOROS ORTIZ, FRANCISCO
79261272Y	MERCHAN MATAMOROS, FRANCISCO JOSE
33976858Q	RAMIREZ CORRAL, JOSE TOMAS
08645509Q	RIVAS VALERA, EMILIO
33971439W	ROCO BURGUILLOS, MANUEL PILAR
08711450Q	ROCO NOGALES, ANGEL
76223471E	ROMERO CORRAL, MANUEL

Entidad: C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
 CURSO Nº: 1553 VILLAFRANCA DE LOS BARROS.
 3/06/2002 A 7/06/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08787017M	ALVAREZ LOBATO, ANDRES
44778421C	BARRERA CALVO, ANGEL MARIA
08684211D	BLANCO VICENTE, PEDRO
76205528L	DOMINGUEZ ORTIZ, ANTONIO
44775205R	ESPADA RAMIREZ, JORGE
44775206W	ESPADA RAMIREZ, VICTOR MANUEL
08778163Y	FERNANDEZ SAEZ, MARIA ISABEL
33971347W	FERNANDEZ SANCHEZ, ESTRELLA
08667380Z	GALLARDO GRAJERA, ANGEL
08646789P	GARCIA DURAN, ANTONIO
08647234Q	GARCIA FLORES, ANTONIO
79258580M	GARCIA ORTIZ, DIEGO JUAN
08808863R	HERNANDEZ BRONCANO, FRANCISCO
34775830Z	LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO
44781907X	MATAMOROS ALVAREZ, DAVID
09157481P	RICO SANCHEZ, ANA
76223879Q	RODRIGUEZ LECHON, ANGEL
08632537Q	SANCHEZ MORENO, BERNARDO
33978393X	TORO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
44778978W	VAQUERO RODRIGUEZ, FRANCISCO
79258552T	VICENTE SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Entidad: C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
 CURSO Nº: 1565 VILLAFRANCA DE LOS BARROS.
 20/05/2002 A 24/05/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
80021146Y	ALVAREZ LOBATO, EMILIO
09173657S	BARRERA NUÑEZ, LEOPOLDO
08683337D	BELMEZ FUENTES, FELIPE
76205066V	BELMEZ FUENTES, JUAN ANTONIO
44780679R	BORDON PARRA, LUIS
08645527B	CABRERA CONEJO, ANGEL
34778566J	CALDERON HERNANDEZ, ANTONIO
79259518T	CALDERON HERNANDEZ, FRANCISCO
08515733Y	CALDERON PERERA DE MATO, AUGUSTO
76205575C	CARRILLO PARTO, ANTONIO
44777976N	CORTES BAQUERO, JOSE MANUEL
08513772T	CUELLAR MAYO, JOSE
08670827B	DIAZ VELA, JAVIER
08665854Y	DIEZ UTRERO, FRANCISCO
08645462S	DIEZ VALENZUELA, ANTONIO
76205734H	FLORES BURGUILLO, JOSE MARIA
76205460C	MANCERA ACEDO, PEDRO
08514438E	MANCERA FELIX, MANUEL
44781764M	MORENO BRAJONES, FELIPE ANTONIO
08647022B	MORENO SAENZ, PEDRO
08645495W	RAMOS CADENAS, FERNANDO
09151440Q	ROCO BURGUILLOS, JUAN JOSE
44781975D	ROSA DOMINGUEZ, JUAN RICARDO
79259756P	TRENADO CARRILLO, JUAN LUIS
08645936Y	TRENADO HIDALGO, MIGUEL
33977274H	TRENADO NAVARRO, FERNANDO
08512831W	VALENZUELA DOMINGUEZ, ANTONIO
08685021Z	VERJANO MONROY, MANUEL

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO Nº: 1574 MORALEJA. 18/02/2002 A 8/03/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
28961148P	CID LOPEZ, VICTOR
76035071S	CRESPO DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO
06962495G	DIAZ BONIFACIO, AGUSTIN
76016254N	DOSANTOS LUIS, LAURA
28705766H	GARROTE CHAVEZ, LORENZO
76126667W	GONZALEZ LANCHAS, MIGUEL ANGEL
07019415E	IÑIGO RODRIGUEZ, BENEDICTO
07435064S	MARTIN ALONSO, JULIO
28972691M	MARTIN MORIENTES, JESUS
06999516H	MARTIN RUBIO, ANGEL
28971282E	MATEOS HURTADO, JAIME
07943826V	MATEOS SANTOS, SATURNINO
28971135J	MENDEZ TORRESCUSA, ASUNCION
06984251W	MENOR PICO, ROSA Mª
07447355R	MUÑOZ MARTIN, Mª ANGELES
75660191N	PEDRAZA RUIZ, JOSE
06999196C	PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO
07421219Q	RIVAS BARBERO, MARCELO
07949433N	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDORO
45054907T	SANCHEZ RAMOS, RAFAEL

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO Nº: 1559 MORALEJA. 24/05/2002 A 31/05/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44404345Q	BERTOL LORENZO, Mª BELEN
28954189H	BLANCO GONZALEZ, ANTONIO
76030109K	BODON PEREZ, EDUARDO
76129425T	BOYO FERNANDEZ, JOSE
75974161D	BUENDIA CEREZO, SALVADOR
15971277P	CALVO MARTIN, JOSE JOAQUIN
76130547H	CORRALES GONZALEZ, JOSE Mª
76130921R	ESCALANTE LANCHAS, JESUS
44410353K	ESTEBAN ALBA, Mª VALDEFUENTES
05421883R	GARCIA COBALEDA, ALFONSO
75989772A	GOMEZ PAVO, CANDIDO
46852972V	GONZALEZ MARTIN, ROCIO
76016134F	GONZALEZ PEREZ, JONAS
07745655Z	GUERVOS SANCHEZ, RAFAEL
07949942S	HERNANDEZ GUERRERO, CELIA
28970262Z	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTINA
76016637G	HORNOS VALIENTE, AMADEO
07459781F	LOZANO GOMEZ, JOSE
28968846R	MANTIN JORNA, JOSE MARIA
34103401J	MARCOS SANCHEZ, JUAN CARLOS
06969283F	MARTIN BARROSO, DANIEL
28971283T	MATEOS HURTADO, VIRGINIA
06947043P	MIRON PAZ, ADOLFO
76140309M	PERALES MORENO, FELIPE
76009341E	PIÑERO RIVAS, ROSA MARIA
28969649E	RODRIGUEZ POMBO, ALFONSO
11762033V	RODRIGUEZ ROMERO, JESUS MARIA
76025108B	SANCHEZ DOMINGUEZ, ALICIA
28949482A	SIMON GONZALO, ELIZABEL
11769988Z	TORRES REYES, RUBEN
28968473L	VAZQUEZ RIVERO, CHISTOFER
07926523X	VIDAL RENO, LUIS
76016654K	ZANCA COLLADO, ANA BELEN
76016503P	ZANCA COLLADO, PILAR

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO Nº: 1558 MORALEJA. 20/05/2002****A 24/05/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
09158455Q	ALMODOVAR GIL, SEVERO
28967909F	BERLOSO DUQUE, DANIEL
76000939S	BERTOL BLANCO, JOSE MARIA
15310863Q	CALVO MANSO, LEONCIO
76037049S	CAMPA CANTERO, YOHANA
76026622F	CARRASCO NAVERO, BELEN
28968577P	CLAVERO SANCHO, CRISTINA
28968499E	CORDERO CANTERO, VANESA
76116806P	CORDERO CARRASCO, CRISTINA
06881077Y	CORTES LUCERO, TOMAS
28960726T	DA SILVA REGO, JOSE LUIS
72727022X	GARCIA VIDAL, ZURIÑE
28968342A	GONZALO VICENTE, RAQUEL
28969442E	HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIA
76131933R	IGLESIAS MARTIN, SARAY
76015960V	JORGE MOREIRA, NOELIA
76171173A	LEON FERNANDEZ, RAFAEL
28969144T	MARTIN RAMAJO, CARMEN
28969168R	MORA MARTIN, ANA BELEN
76034519S	PASCUAL ROMERO, SUSANA
76015621T	RAMAJO MONTERO, HORTENSIA
28971304K	REDONDO MATEOS, ANA MARIA
76129948V	REMEDIOS SALGADO, MARIA DE LA CRUZ
76034905X	VIÑA CHORRO, ROBERTO

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO Nº: 1566 MORALEJA. 4/11/2002 A 8/11/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75989980G	BERTOL MARTIN, TOMAS
06928232B	CASTAÑO CAMBERO, BASILIA
76010843Y	DOMINGUEZ MATEOS, PEDRO
07456954D	ESTEVEZ RAMOS, PEDRO
06952565X	GALAN PERIANES, ALFONSO
06987195W	LOPEZ SECO, JESUS
07000830K	MANGAS RODRIGUEZ, ALMUDENA
07905218A	MANGAS VICENTE, FERMIN
07460849V	MORENO BLANCO, FELIPE
06788131A	NARANJO CALLEJO, MANUEL
07011367R	NUÑEZ MARTIN, JUAN CARLOS
11701455K	PASALODOS CABRERO, MARCELINO
06973093E	PASCUAL MONTERO, JULIAN
07463038K	PAYO URBANO, JUAN
06967035J	RIVAS GIL, TRINIDAD
06987770W	RIVERA LUCAS, FRANCISCO
07903632G	SANCHEZ CABEZAS, EUSEBIO
75989787H	SANCHEZ MARTIN, MARCELINO
75974365Y	VICENTE RODRIGUEZ, JUAN
06918112B	VINAGRE MUÑOZ, MARTIN

Entidad: C.F.A. MORALEJA**CURSO N°: 1575 MORALEJA. 25/12/2002 A 29/12/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76041229D	ALONSO PARRA, JESUS
76041173E	CORDERO SANCHEZ, CESAR
76041174T	CORDERO SANCHEZ, RAUL
28966695N	DA SILVA ROMAN, JONATHAN
28970277Y	GAMERO GONZALEZ, ISMAEL
28955137T	GARCIA ASENSIO, JOSE
51061399L	GARCIA CAMPOS, JACOBO
76019319H	GARCIA REVELO, JOSE ANTONIO
28973784V	GASPAR PIÑAS, JOSE PEDRO
76123684D	HERNANDEZ FRANCO, ARMANDO
X3591711P	IDRISSI ZOUGGARI, HAJAR
76024711M	JIMENEZ MODENES, FRANCISCO JAVIER
28968616R	LEON MORALES, JONATHAN
44403461Y	LOPEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS
76041555J	MARTIN GONZALEZ, JUAN EUSEBIO
28972692Y	MARTIN MORIENTES, RICARDO
71702728K	MONJE MARTIN, JESUS JAVIER
46848264R	PINA AGUADO, EMILIO JOSE
28971305E	REDONDO MATEOS, FRANCISCO JAVIER
28968703L	RODRIGUEZ DELGADO, JESUS
28957949Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN
28973666Z	RODRIGUEZ LAZARO, SAUL
76045561V	RODRIGUEZ ROMAN, FRANCISCO JOSE
08840748P	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL MANUEL
28973296N	SUAREZ GONZALEZ, IGNACIO
76015524H	VALLE MARTIN, SONIA CRISTINA

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO N°: 1562 DON BENITO. 31/01/2002 A 14/05/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76035955W	ACEDO BOTE, CECILIO JULIAN
76014425T	BUENO HERRERO, FERNANDO GABRIEL
76036363L	CAMACHO GONZALEZ, JUAN ANDRES
53269003Z	FERNANDEZ HERRERA, AMADOR
53264430H	FUERTES ALVAREZ, JOAQUIN
52967080N	GARCIA TENA, JOSE ANTONIO
76034881D	GONZALEZ CAÑAMERO, AGUSTIN
76266077D	NARANJO DE LA O, JUAN ANTONIO
76040961V	PUERTO CAMPOS, FRANCISCO JAVIER
80063176S	PUGA RIVERA, ANTONIO JOSE
28970920M	RUIZ MASA, FERNANDO
52963517Z	SANCHEZ GALLEGO, JUAN ALFONSO
76264675X	SANCHEZ RAMOS, ROBERTO
53268615V	SERRANO ARAGONESES, PEDRO LUIS

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO N°: 1568 DON BENITO. 1/01/2002 A 5/01/2002****(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
53268104N	ARENAS SERRANO, FRANCISCO JOSE
76263667Z	BARBOSA SANCHEZ, JUAN JOSE
28968653S	BRAVO CANTERO, DAVID
53573904G	BRONCANO CANO, ANTONIO
53573658B	CABALLERO CABALLERO, ANTONIO VICTOR
52356889B	CABALLERO HURTADO, JOSE MANUEL
79307681R	FERNANDEZ BARRANTES, FERMIN SEBASTIAN
53266410C	FERNANDEZ TERCERO, LUIS DAVID
53268028M	FLORES TENA, JACINTO
52969589Z	GALLEGO SANCHEZ, LUIS JAVIER
53571047E	GUTIERREZ DE TENA GIL, ANTONIO
53573817D	JIMENEZ SANCHEZ, MANUEL DIEGO
53266757E	LUENGO GORRIZ, JOSE MARIA
53572358E	MANCHA CABRERA, LUIS
52354616S	MERA ARIAS, DIEGO
53572970J	PIZARRO NIETO, ANTONIO
79306266N	ROMAN MOSTAZO, CARLOS
53266050M	SOLIS PAREDES, ANTONIO
53265292Y	SUAREZ GARCIA, JOSE Mª
53268367E	TENA NIETO, MIGUEL
79307676L	VARGAS ROMERO, FRANCISCO
53269771T	VICENTE BOHOYO, JUAN
53571800Q	ZAHINO GUTIERRO, FRANCISCO

Entidad: C.F.A. DON BENITO**CURSO N°: 1561 DON BENITO. 7/05/2002 A 21/05/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08870737M	AGUDO SIERRA, EDUARDO
28952415S	ARIAS SERRANO, JUAN PABLO
33988226E	BORRALLO SEGADOR, DIONISIO
52960365J	CASTILLO GARCIA, JUAN MANUEL
04191172C	DIAZ RODRIGUEZ, ESTHER
50082187D	FERRERO GARCIA, JUAN JOSE
08679631Y	GALLEGO MENDOZA, FRANCISCO
08627676P	GALLEGO SANCHEZ, SANTIAGO
08628404T	GARCIA GARCIA, ANTONIO
08611816H	GARCIA GARCIA, PEDRO
76186647K	GARVIN ALONSO, JUAN MANUEL
08869997R	GONZALEZ MARTIN, MARCOS
08678763N	JIMENEZ ALVAREZ, VENANCIO
08863851L	LINARES SAYAGO, ISABEL MARIA
08687525B	LLANOS CABALLERO, SANTIAGO
08857823V	MARTIN VERTEDOR, DANIEL
76022725C	MUÑOZ PACHECO, MIGUEL ANGEL
33990686K	NIETO NIETO, CARLOS
08627681J	QUINTANA MORCILLO, ANTONIO
06873283D	QUINTANILLA DOMINGUEZ, TEOFILO
79264079F	RUIZ CARRASCO, ANDRES LUIS
08628015W	SABIDO GOMEZ VALADES, JACINTO
08456365R	SANCHEZ RALLEGRO, MANUEL
52355732G	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARTIN
76230115L	TEJADA NUÑEZ, DAVID
08636525W	TREJO GUTIERREZ, TORIBIO
17732845Y	VIDAL MARCEN, MIGUEL ANGEL

Entidad: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº: 1560 DON BENITO. 3/06/2002 A 7/06/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
29940509Y	AGUADO TENA, JUAN
76030893T	ALGABA ANES, RUBEN
06963965W	ALVAREZ MUÑOZ, AURELIANO
08720558Q	ANDRADES LEAL, JOSE
07018022D	CALDERON VELARDE, RODRIGO
06953429T	DIEZ CAROZO, VICTORIO
38030270T	FLORES PALOMINO, GREGORIO
76172458T	FLORES SANCHEZ, JUAN
08743944B	GARCIA SANCHEZ, SIXTO MANUEL
76175184N	LUCAS QUIROS, ANGEL
06989460J	LUCERO BARROSO, JUAN
08749299F	MATEOS GARCIA, FRANCISCA
08627108S	MENDOZA DIAZ, ISIDRO
28957764M	MONROY HERNANDEZ, JUAN JOSE
11772500L	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
07451688X	MUÑOZ RODRIGUEZ, VICTORIANO
08379443Z	RAMALLO BALADON, FRANCISCO
76026997Z	SOLANA CORTES, VIRGINIA
08840449P	TRIGUERO MORENO, GREGORIO

Entidad: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº: 1579 DON BENITO. 21/10/2002 A 25/10/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
15312261B	DAVILA HERRILLO, JOSE MARIA
06927560Y	DURAN LAZARO, JOSE MARIA
09151759J	GARCIA MENA, EDUARDO
08692410C	GOMEZ DURAN, GREGORIO
15114150E	LOPEZ GARCIA, DIEGO
06945135D	MARTIN PABLOS, JOSE
33981350T	MATEOS CASADO, JOSE
09155695Q	MONGE ROMERO, ANTONIO
33980499T	MORCILLO MARTIN PERO, JOSE MARIA
08454798K	REDONDO LEON, MANUEL
33987072H	RUBIO DONOSO, MIGUEL ANGEL
08751555D	RUBIO RODRIGUEZ, TOMAS
33984107C	TRENADO CABANILLAS, FELIX

Entidad: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº: 1576 DON BENITO. 4/11/2002 A 15/11/2002 (CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06963965W	ALVAREZ MUÑOZ, AURELIANO
33988226E	BORRALLO SEGADOR, DIONISIO
52964463V	CABRERA RELUZ, JOSE MARIA
07018022D	CALDERON VELARDE, RODRIGO
06953429T	DIEZ CAROZO, VICTORIO
38030270T	FLORES PALOMINO, GREGORIO
09151759J	GARCIA MENA, EDUARDO
08692410C	GOMEZ DURAN, GREGORIO
76232262G	MANZANEDO SUAREZ, JUAN ANTONIO
11772500L	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
07451688X	MUÑOZ RODRIGUEZ, VICTORIANO
09158514Y	OSORIO ESCUDERO, MANUEL
53267062M	SANCHEZ PEREZ DE VILLAR, RUBEN
33984107C	TRENADO CABANILLAS, FELIX
08840449P	TRIGUERO MORENO, GREGORIO

Entidad: C.F.A. DON BENITO

CURSO Nº: 1543 DON BENITO. 14/01/2002 A 15/02/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
03853598V	BARBA LEDESMA, FCO JAVIER
06882256N	BORRALLO CONEJERO, BARTOLOME
33980543K	CABANILLAS CHAPARRO, JOSE LUIS
76198529N	CABRERA GARCIA, JUAN FRANCISCO
76211074E	CEÑA CONCELLON, JUAN JOSE
07006588Y	DEAN SANCHEZ, JOSE CARLOS
52963362C	DELGADO SERRANO, LUIS
76225953C	ESCOBAR MORENO, CESAREO
08741972V	FERNANDEZ BLANCO JARAIZ, PEDRO
76232269B	FERNANDEZ HUERTAS CASADO, ANTONIO
09181821Z	GALLEGO GALLARDO, DIEGO
52967655N	GARCIA GONZALEZ, JESUS MANUEL
79305849D	GOMEZ CABALLERO, FERNANDO
53262914C	GOMEZ SOSA, JULIO
76179753G	GONZALEZ NIETO, VICENTE
52966819G	HURTADO SANCHEZ, PEDRO ANDRES
76239446N	MORALES FERNANDEZ, FERMIN
76237340E	MORCILLO GARCIA, FERNANDO
76225927V	MORENO SOTO, GREGORIO
53262035S	NIETO CASTILLA, JUAN MANUEL
76196632R	PAREJO ROMAN, MARTIN
52359592T	REQUEJO CEPEDA, JOSE FERNANDO
52354284M	RODRIGUEZ DIAZ, ANTONIO JESUS
09167666G	RUIZ LOPEZ, RAFAEL
76238745R	SANCHEZ CRUZ, MANUEL
09154387L	SANCHEZ MATEOS, MARINO
33982282N	TEXEIRA FERNANDEZ, ANTONIO

Entidad: S.F.A.

CURSO Nº: 1567 BADAJOZ. 6/06/2002 A 12/06/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08756671L	ALVAREZ NORIEGA, JOSE MARIA
08405192A	ANTONIO DE LA CONCEPCIÓN, MIGUEL
08857780C	BERNAL ORANTOS, FRANCISCO MIGUEL
08811326A	CARMONA GUTIERREZ, MANUEL
08784686C	CORBACHO HOLGADO, JUAN MANUEL
08762642X	CORCHUELO MARTINEZ, JOSE MANUEL
08801489X	FERRERA PEREZ, RAFAEL
08716018F	GUERRA BERROCAL, NICOLAS
08737451G	HERNANDEZ MATITO, MANUEL
08732593E	LAVADO SECO, FELIX
08832991W	LOPEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
08406377S	MARTIN MERINERO, JULIAN
08725598L	NUÑEZ CACERES, ANGEL
08765499S	SANTANDER COLLADO, RAFAEL
08750984J	SOLA CORTES, LUIS
08776552M	VAZQUEZ HORMIGO, JULIAN

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 29 de enero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Ángel Sánchez García.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015941.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de transformación “Huarte”.

Final: Empalmes mixtos unipolares a realizar en la línea “Don Benito I” de la STR. “Don Benito”.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,188.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Madrid y C/ Canalejas del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 21.637,51.

Presupuesto en pesetas: 3.600.179.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona y enlazar mediante LSMT con el C.T. “Sierra”.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015941.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015942.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Empalme unipolar en L.S.M.T. 13 "Félix González".

Final: Apoyo nº 2009 (2 P.H. agemelados existentes de línea 13,2 KV. "Don Benito 1" de la S.T.R. Don Benito.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,632.

Emplazamiento de la línea: C/ Pablo Picasso, Avda. de Madrid, C/ Salvador Dalí y C/ Canalejas en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 35.391,95.

Presupuesto en pesetas: 5.888.725.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015942.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicios Territoriales de Cáceres.

C/ Donoso Cortés-11-A.

10003.- Cáceres.

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 23 de enero de 2003. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

<u>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>C.P.</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>
Martín Hernández María Teresa	Avenida VIRGEN DE GUADALUPE, 37 7ºC	Caceres		06987251N	6022030003281
Pérez Ballesteros José Luis	Avenida RUTA DE LA PLATA-, 4 5ª	Caceres		76006527Z	6022030003290
Gijón Salgado Francisco Javier	Calle Isala Tenerife, 17	Caceres		07005096D	6022030005740
Lozano Suero Manuel Agustín	Avenida Hernán Cortés, 3	Caceres		06973116E	6022030005801
Gil Romero Alfredo	Poigono San Antonio, Edif.San Ant	Caceres		07007413A	6022030006921
Víñuela González Rosa María	Avenida Pierre de Coubertain, 16	Caceres		10860830T	6022030007104
Rodríguez Carrera Fernando	Calle Albacete, 6	Caceres		28944876C	6022030007305
Tato Rey María José	Calle Lluccio Cornelio Balbo, 2	Caceres		07002860G	6022030008303
Sanabria Jimenez Blanca	Calle Santa Joaquina Viedruna, 4	Caceres	10001	06830001J	6022030004602
Zamorano Corchado Luis	Avenida Alemania, 1 4ºJ	Caceres	10001	06959188D	6022030005031
Hernando Carnicero María Concepción	Avenida Paris, 10 1ºB	Caceres	10001	80065525H	6022030007183
Casado Izquierdo Javier	Calle Gil Cordero, 19 -B 8º	Caceres	10001	09157534S	6022030007201
Gutiérrez Molano Luis Miguel	Calle Caleros, 31	Caceres	10003	28961474N	6022030003220
Gómez Blázquez José María Moisés	Calle Soledad, 1 baº	Caceres	10003	06947352H	6022030006230
Pérez Fernández Severino	Avenida Hernán Cortés, 70 1ºC	Caceres	10004	09316990N	6022030007350
Plaza Galán Alfonso	Calle Carretera del Casar, s/n	Caceres	10004	06914541M	6022030007996
Marquez Puerta Antonio Alvaro	Calle Uruguay, 1	Caceres	10005	07017576T	6022030006106
Barra Velasco Sotelo Diego	Avenida Ejido de Abajo, 38	Casar de Caceres	10190	76033652E	6022030006790
Bravo Bello Emilio	Calle Río Ródano, 3 1º3	Caceres	10195	06971200S	6022030006045
Egea Pahino María Dolores	Calle ronda del Salvador, 59 1ºA	Plasencia	10600	07435010F	6022030004103
Aretio Gómez Agustín Lorenzo	Calle Cuatro Calles, 8	Alcantara	10980	33972283H	6022030005774
Borrallo Córdoba Máximo	Avenida Medina Azahara, 2	Cordoba	14005	34017568Q	6022030003850
Martín de Piñol Aida Martín	Calle Santa Susana, 24	Madrid	28033	05419522D	6022030008276

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015936.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: 1ª/Posiciones 3 y 4 de la STR. "San Vicente de Alcántara".
 2ª/Apoyo nº 1 proyectado.

Final: 2ª/Apoyo nº 1 proyectado. 2ª/Apoyo nº 5179 proyectado de la línea 20 KV. "San Vte. de Alcántara" de la STR. "Alburquerque".

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,859.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Crucetas: Especial doble circuito. Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 103.286,09.

Presupuesto en pesetas: 17.185.359.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015936.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCA				PROPIETARIO			AFECCIÓN			
Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.			Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo m	Vuelo m ²
1	2	127	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Juan Morujo Castaño		1	1'59	107'41	322'23
2	2	126	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Climaco Ignacio Morujo		1	1'51	57'89	173'67
3	2	125	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Climaco Ignacio Morujo		1	1'51	167'3	501'9
4	2	62	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	Dña. Asunción Montero Batalla		3	4'76	241'85	725'55
5	2	58	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Benigno Alonso Vidal		1	1'59	116'16	348'48
6	2	59	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Benigno Alonso Vidal		0	0	8'15	24'45
7	4	9	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Jerónimo Rubiz Rulero		3	4'54	207'64	622'92
8	4	8	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Benigno Alonso Vidal		1	1'51	82'32	246'96
9	4	26	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Benigno Alonso Vidal		2	5'04	106'5	319'5
10	4	25	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Joaquín Buero Ignacio		2	3'2	241'99	725'97
11	4	24	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Francisco Álvarez Salgado		1	1'72	82'79	248'37
12	4	60	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Angel Méndez Redondo		1	1'59	187'67	563'01
13	4	171	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Benigno Alonso Vidal		2	3'02	138'95	416'85
14	4	160	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Angel Méndez Redondo		1	1'51	126'32	378'96
15	4	159	El Prado	S. Vicente de Alcántara	Dña. Faustina Cruz Merino		0	0	6'88	20'64
16	4	155	El Prado	S. Vicente de Alcántara	D. Felipe Rebollo Morujo		1	1'59	32'74	98'22
17	7	204	El Cerro	S. Vicente de Alcántara	D. Angel Méndez Redondo		1	1'59	124'65	373'95
18	7	209	El Cerro	S. Vicente de Alcántara	D. Felipe Rebollo Morujo		1	1'59	38'31	114'93
19	7	208	El Cerro	S. Vicente de Alcántara	D. Antonio Camerero		1	3'53	90'15	270'45

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015937.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: 1ª/Posiciones 1 y 2 de la STR. "San Vicente de Alcántara". 2ª/Apoyo nº 2064 (proyectada).

Final: 1ª/Apoyo nº 2064 (proyectado). 2ª/Apoyo nº 5174 (existente) de la línea 20 KV. "San Vicente de Alcántara" de la S.T.R. "Valencia de Alcántara".

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,626.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 19.499,47.

Presupuesto en pesetas: 3.244.439.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015937.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

LÍNEA AÉREA

FINCA				PROPIETARIO		AFECCIÓN			
N°	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.		Cantidad	Apoyos m ²	m	Vuelo m ²
1	2	123	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	Iberdrola, S.A.	1	1'58	15	52'5
2	2	127	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Juan Morujo Castaño	0	0	5	17'5
3	2	126	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Climaco Ignacio Morujo	1	1'93	90	315
4	2	125	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Climaco Ignacio Morujo	1	1'93	150	525
5	2	124	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Justo Casquero Martín	3	4'89	130	390
6	2	68	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Joaquín Bueno Ignacio	1	1'93	40	140
7	2	117	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Juan Tejeda Taniño	1	1'99	30	105
8	2	74	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Aniceto Camello Jociles	0	0	20	70
9	2	77	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	Dña. Gregoria Nuñez Montero	1	1'93	30	105
10	2	82	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Pedro Montero Redondo	2	3'63	125	375
11	2	115	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Pedro Rebollo Madera	0	0	15	52.5
12	2	113	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	Corchos de Mérida, S.A.	0	0	30	105
13	2	83	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Antonio Montero Batalla	1	1'64	80	280
14	2	108	Pelacogotes	S. Vicente de Alcántara	D. Adrián Carro Barroso	1	2'31	0	0

ACUERDO de 19 de diciembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006725-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 85 línea Sierra de Fuentes-Casar, primera fase.

Final: Apoyo fin de línea Garrovillas-Casar.

Términos municipales afectados: Cáceres. Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 46 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 10,608.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 68.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: TT.MM. Cáceres y Casar de Cáceres.

Presupuesto en euros: 227.029,99.

Presupuesto en pesetas: 37.774.612.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006725-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO
Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.nº.: AT-6725/1
Titular: ELECTRICAS PITARCH DISTR., S.L.U.
T.M.: CACERES Y CASAR DE CACERES.

Nº EXP	NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	PARAJE POLIG.	PARCELA T.MUNIC.	Long. Vu Sup. Vu	Apoy. Sup.Ap.
4	MANUELA GONZALEZ IZQUIERDO 6 735 017-L	Rlaza del Socorro, num.3 CACERES	EL MUELO 14	15-16 CACERES	1030 5150	6(23-28) 9
7	Mº PRADO ANDRADA CASARES 31 220 510-B	CONSTITUCION, NUM. 25 CASAR DE CACERES	EL PUCHERITO 6	121 CASAR DE CACERES	200 1000	2(34-35) 4,5
8	Mº PRADO ANDRADA CASARES 31 220 510-B	CONSTITUCION, NUM. 25 CASAR DE CACERES	EL PUCHERITO 6	122 CASAR DE CACERES	280 1400	2(36-37) 4,5
9	RITA ORDIALES SANCHEZ 6 827 685-C	CALVO SOTELO, NUM. 2 CASAR DE CACERES	EL PUCHERITO 6	214 CASAR DE CACERES	240 1200	2(38-39) 3
12	LEANDRA ANDRADA ANDRADA 6 888 845-T	C/ GABRIEL Y GALAN, NUM. 12-CASAR DE CACERES	CERRO ALEGRE 6	65 CASAR DE CACERES	280 1400	2(43-44) 3
15	RITA ORDIALES SANCHEZ 6 827 685-C	CALVO SOTELO, NUM. 2 CASAR DE CACERES	LOS TEJARES 6	18 CASAR DE CACERES	350 1750	2(50-51) 6
23	HERMANOS BARRANTES TOVAR, C.B. E-10050029	EGIDO DEL SANTO, 106 CASAR DE CACERES	ACERAS 5	22-24 CASAR DE CACERES	240 1200	2(59-60) 3

ACUERDO de 3 de enero de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007242-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo inicio de línea subterránea a C.T. núm. 6 de Torrejoncillo.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Torrejoncillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,425.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Viñas" y zona Colegio ESO.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,800 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Torrejoncillo, Colegio ESO en Torrejoncillo.

Presupuesto en euros: 42.077,75.

Presupuesto en pesetas: 7.001.149.

Finalidad: Suministro eléctrico a Colegio y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007242-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 3 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena. (JEAV-004).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 034TB007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, en virtud de autorización administrativa especial, entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena (JEAV-004).

b) Lugar de ejecución: Entre las localidades de Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena.

c) Plazo de ejecución: Cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" del anuncio por el que se dé cuenta de la adjudicación del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total:

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 854,38 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-00 61 68/85.

e) Telefax: 924- 00 63 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2003.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 10 de marzo de 2003.

d) Hora: 11:30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Gastos Publicación en D.O.E. correrán por cuenta del Adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Secretario General, (Orden 30/07/09, D.O.E. nº 90 de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de la gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Plasencia-Piornal. (JEV-014).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 034TC006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera, entre las localidades de Plasencia-Piornal (JEV-014).

b) Lugar de ejecución: Entre las localidades de Plasencia-Piornal.

c) Plazo de ejecución: Desde la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" del anuncio por el que se dé cuenta de la adjudicación del contrato hasta el día 30 de junio de 2012.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 77,85 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-00 61 68/85.

e) Telefax: 924- 00 63 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2003.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida
 d) Fecha: 10 de marzo de 2003.
 d) Hora: 11:30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Gastos Publicación en D.O.E. correrán por cuenta del Adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. nº 90 de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Quiñones Borrella, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-179/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de D. Manuel Quiñones Borrella, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, nº 4, Bl. 13, piso 1º B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Quiñones Borrella se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Quiñones Borrella motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, nº 4, Bl. 13, piso 1º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-179/02 contra D. Manuel Quiñones Borrella motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, nº 4, Bl. 13, piso 1º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento

previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2002. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre nave para la explotación porcina de producción. Situación: Paraje "Maimona", parcela 170 del polígono 8. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave para explotación porcina de producción. Situación: Paraje "Maimona", parcela 170 del Polígono 8. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de enero de 2003, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Villafranca de los Barros.

En relación con el expediente que se tramita en esta Consejería a instancias de D^a M^a Carmen González Herranz y José María González González, farmacéuticos, con domicilio en la C/ Calderón de la Barca n^o 7 de la localidad de Villafranca de los Barros, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que son titulares, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/97, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120 de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de D^a M^a Carmen González Herranz y José María González González desde su actual emplazamiento en la C/ Calderón de la Barca n^o 7 al nuevo en la Cruz 24, bajo de la localidad de Villafranca de los Barros”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar n^o 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 15 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Félix Cardoso Borreguero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n^o 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n^o 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Félix Cardoso Borreguero.

Último domicilio conocido: C/ Benito Pérez Galdós, 1- Badajoz.

Expediente n^o: 43/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: M^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 29 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Antonio Plana Conde.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Antonio Plana Conde.

Último domicilio conocido: C/ Severo Ochoa, 7.- Huelva.

Expediente nº: 316/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de “Construcción Centro de Día en Almendralejo”.

Publicada la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto y mediante subasta, del contrato de obras de construcción de un Centro de Día en la localidad de Almendralejo mediante anuncio en el D.O.E. de fecha 26 de noviembre de 2002, y finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que haya concurrido ninguna empresa a dicha licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO

Declarar desierta la mencionada subasta por falta de empresas licitadores.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta celebrada para la contratación de las obras de “Reformas en Residencia de Mayores en Valencia de Alcántara”.

Publicada la licitación para la contratación, por el procedimiento abierto y mediante subasta, del contrato de obras de “Reformas en la Residencia de Mayores en la localidad de Valencia de Alcántara” mediante anuncio en el D.O.E. de fecha 26 de noviembre de 2002, y finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que haya concurrido ninguna empresa a dicha licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO

Declarar desierta la mencionada subasta por falta de empresas licitadores.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1.738 de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 170 de 2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D. Juan Manuel Teomiro Portillo, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por resultar conforme a derecho, reconociendo al demandante al percibo del importe de la subvención más los intereses legales correspondientes, sin costas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 22 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n^o 170 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Juan Manuel Teomiro Portillo, interesado en el expediente n^o AU-2623-97, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 6.099,44 €, de los cuales corresponden a los intereses legales 690,33 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.
- d) Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.
- e) Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n^o 1.792 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n^o 282 de 2000, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D^a Purificación Bejarano Gómez, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 3 de diciembre de 1999, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n^o 282 de 2000 llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D^a Purificación Bejarano Gómez, interesado en el expediente n^o AU-1065-98, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe del 7.212,15 € por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

Tercero.- Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

d) Modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado conforme al modelo que se adjunta.

e) Informe de vida laboral a fecha reciente emitido por el Organismo correspondiente.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17414, correspondiente a la empresa “Eladia Moreno Rodríguez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Eladia Moreno Rodríguez” interesada en el expediente EF-17414, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Moreno Rodríguez, Eladia, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15001, correspondiente a la empresa “Hostelería del Guadiloba, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Hostelería del Guadiloba, S.L.” interesada en el expediente EF-15001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2002.

“RESUELVE:

Archivar la solicitud presentada por la empresa Hostelería del Guadiloba, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-16403, correspondiente a la empresa “Alberto Quintín Rías Alberdi”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Alberto Quintín Rías Alberdi” interesada en el expediente EF-16403, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Quintín Rías Alberdi, Alberto, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2002, sobre la ordenanza reguladora para la instalación de contenedores en la vía pública.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día doce de diciembre de dos mil dos acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora para la instalación de contenedores en la vía pública.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de treinta días en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 27 de enero de 2003, sobre contratación de personal laboral fijo.

Mediante el presente Anuncio, se procede a hacer público, que por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de enero de 2003, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada, ha sido contratado con carácter laboral fijo, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para ocupar una plaza de Peón Albañil, como consecuencia de haber superado las pruebas selectivas correspondientes, D. Vidal Fernández González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de enero de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56